

BOUAM

Boletín Oficial de la Universidad Autónoma de Madrid

Número 9| 22 de diciembre de 2015

Índice

I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID	4
I.1. Consejo Social.....	4
I.1.1. Acuerdo 1 Pleno 276 de 14-12-15 por el que se aprueba el Presupuesto de la Universidad Autónoma de Madrid para el año 2016.	4
I.1.2. Acuerdo 2/Pleno 276 de 14-12-15 por el que se aprueba la relación de tasas, precios públicos y de prestación de otros servicios que figuran en el anexo 7.5 del presupuesto para el ejercicio 2016 de la UAM.....	4
I.1.3. Acuerdo 3/Pleno 276 de 14-12-15 por el que se aprueba el Plan de Actuaciones del Servicio de Control Interno para el año 2016.	4
I.1.4. Acuerdo 4/Pleno 276 de 14-12-15 por el que se aprueba la creación del Centro de Investigación de Derecho Registral (CIDRE).	5
I.1.5. Acuerdo 5/Pleno 276 de 14-12-15 por el que se aprueba el título de doble grado en Maestro en Educación Infantil- Maestro en Educación Primaria.	20
I.1.6. Anuncio de las fechas de celebración de los Plenos del Consejo Social hasta julio de 2016.	30
I.2. Consejo de Gobierno.....	31
I.2.1. Acuerdo 1/CG 11-12-15 por el que se aprueban los Acuerdos de la Comisión de Profesorado.	31
I.2.2. Acuerdo 2/CG 11-12-15 por el que se aprueba la cátedra de patrocinio UAM-GLAXOSMITHKLINE, S.A.....	38
I.2.3. Acuerdo 3/CG 11-12-15 por el que se aprueba la modificación del Grado en Historia y Ciencias de la Música y Tecnología Musical.	56

I.2.4. Acuerdo 4/CG 11-12-15 por el que se aprueba la modificación del Máster Universitario en Química Aplicada.	65
I.2.5. Acuerdo 5/CG 11-12-15 por el que se aprueba la modificación del procedimiento para la difusión de tesis en abierto.	72
I.2.6. Acuerdo 6/CG 11-12-15 por el que se aprueba la resolución de la Convocatoria UAM 2015 de estancias breves en España y en el extranjero para el Personal Docente e Investigador en Formación.	73
I.2.7. Acuerdo 7/CG 11-12-15 por el que se aprueba el convenio marco de cooperación Internacional entre la Universidad Autónoma de Madrid y la Fundación Getulio Vargas (Brasil).	74
I.2.8. Acuerdo 8/CG 11-12-15 por el que se aprueba el convenio específico de Intercambio en el área de Económicas entre la Universidad Autónoma de Madrid y la Fundación Getulio Vargas (Brasil).	77
I.2.9. Acuerdo 9/CG 11-12-15 por el que se aprueba el convenio específico de Intercambio en el área de Derecho entre la Universidad Autónoma de Madrid y la Fundación Getulio Vargas (Brasil).	81
I.2.10. Acuerdo 10/CG 11-12-15 por el que se aprueba el convenio de colaboración para el intercambio de Personal Docente e Investigador entre la Universidad Autónoma de Madrid y la Universidad Mayor de San Andrés (UMSA), Bolivia.	86
I.2.11. Acuerdo 11/CG 11-12-15 por el que se aprueba el convenio marco de colaboración entre la Universidad Autónoma de Madrid y el International Mentorship Foundation for the Advancement of Higher Education (IMFAHE), Estados Unidos.	89
I.2.12. Acuerdo 12/CG 11-12-15 por el que se aprueba el convenio específico de asesoramiento entre la Universidad Autónoma de Madrid y el International Mentorship Foundation for the Advancement of Higher Education (IMFAHE), Estados Unidos.	93
I.2.13. Acuerdo 13/CG 11-12-15 por el que se aprueba el convenio marco de cooperación internacional entre la Universidad Autónoma de Madrid y la Universidad Católica Boliviana “San Pablo”, Bolivia.	97
I.2.14. Acuerdo 14/CG 11-12-15 por el que se aprueba el convenio específico de intercambio de estudiantes entre la Universidad Autónoma de Madrid y la Fundación Universitaria de Ciencias de la Salud (FUCS), Colombia.	100
I.2.15. Acuerdo 15/CG 11-12-15 por el que se aprueba el convenio específico entre la Universidad Autónoma de Madrid y la Universidad Externado de Colombia (UEXTERNADO) para el curso de formación continua: “Alta Gerencia en Administración de Intangibles: La Nueva Visión del Siglo XXI”.	104
I.2.16. Acuerdo 16/CG 11-12-15 por el que se aprueba el segundo plan piloto del Plan Doing para el curso 2016-2017.	108
I.2.17. Acuerdo 17/CG 11-12-15 por el que se aprueba la II convocatoria de MOOCS de la UAM.	118
I.2.18. Anuncio de las próximas sesiones de Consejo de Gobierno hasta julio de 2016.	127

II. NOMBRAMIENTOS Y CESES.....	128
II.1. Nombramientos.....	128
II.2. Ceses.-	130

I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID

I.1. Consejo Social.

I.1.1. Acuerdo 1 Pleno 276 de 14-12-15 por el que se aprueba el Presupuesto de la Universidad Autónoma de Madrid para el año 2016.

Para consultar información más detallada acceder al índice I.1.1.

I.1.2. Acuerdo 2/Pleno 276 de 14-12-15 por el que se aprueba la relación de tasas, precios públicos y de prestación de otros servicios que figuran en el anexo 7.5 del presupuesto para el ejercicio 2016 de la UAM.

Para consultar información más detallada acceder al índice I.1.2.

I.1.3. Acuerdo 3/Pleno 276 de 14-12-15 por el que se aprueba el Plan de Actuaciones del Servicio de Control Interno para el año 2016.

Para consultar información más detallada acceder al índice I.1.3.

I.1.4. Acuerdo 4/Pleno 276 de 14-12-15 por el que se aprueba la creación del Centro de Investigación de Derecho Registral (CIDRE).

MEMORIA DE CREACIÓN DEL “CENTRO DE INVESTIGACIÓN DE DERECHO REGISTRAL” DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID

SUMARIO:

- 1.- Introducción
 - 2.- El papel del Derecho registral en el marco de la seguridad jurídica preventiva
 - 3.- Actividades del CIDRE
 - 4.- Estructura y personal del CIDRE
 - 5.- Financiación de las actividades del CIDRE
- Anexo I.- Propuesta de nombramiento de los órganos de dirección
- Anexo II.- Propuesta de nombramiento del Comité de asesoramiento Científico

I.- Introducción

El objeto de esta memoria es proponer la creación del Centro de Investigación de Derecho Registral (en adelante, CIDRE) como centro de investigación propio de la Universidad Autónoma de Madrid, al amparo del artículo 7 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y de lo dispuesto en el artículo 17 de los Estatutos de la Universidad Autónoma de Madrid de 2009. El objetivo del CIDRE es servir como plataforma para la difusión e impulso de la investigación del Derecho registral, tanto del sistema español como de los sistemas de Derecho comparado, como instrumento al servicio de la seguridad jurídica del tráfico de bienes y derechos. A continuación se exponen las razones que justifican la creación del CIDRE en la Universidad Autónoma de Madrid, las actividades previstas, así como su estructura, y formas de financiación. Se adjuntan, en la parte final de esta memoria, dos anexos con las personas propuestas para formar parte de sus órganos de dirección y asesoramiento.

2.- El papel del Derecho registral en el marco de la seguridad jurídica preventiva

No es fácil delimitar los linderos de la denominada “seguridad jurídica preventiva”, pero lo que sí puede afirmarse con rotundidad es que constituye un derecho de los ciudadanos que debe ser garantizado por los poderes públicos. Los ciudadanos necesitan tener la certeza que sus actos, por ser conformes a la ley, serán eficaces jurídicamente y, en caso de que sea necesario, recibirán la tutela jurídica del sistema. El Legislador debe dotar a la sociedad de herramientas eficaces para garantizar el cumplimiento y el respeto de los derechos cuya titularidad ostentan los actores del tráfico jurídico (ciudadanos y personas jurídicas). Cuantas más relaciones jurídicas queden bajo el

paraguas del sistema de seguridad jurídica preventiva menor será la litigiosidad y el coste de las transacciones y mayor riqueza se creará al aumentar la confianza en el tráfico jurídico.

En el caso de España, resulta notorio que nuestro sistema de seguridad jurídica preventiva ha asumido los imperativos que se acaban de exponer y ha sabido adaptarse a la realidad social, económica y tecnológica que impera en la actualidad a partir de un modelo que cuenta con dos protagonistas destacados: el Notario y el Registrador. Brevemente expuesto el sistema español de seguridad jurídica preventiva se fundamenta, por una parte, en la existencia de un conjunto de documentos, denominados documentos notariales, que gozan de las presunciones de autenticidad e integridad que hacen que los terceros puedan confiar plenamente en ellos, gracias a la intervención en su otorgamiento de un Notario (que tiene la consideración de funcionario público) y, por otra, en la publicidad registral, bajo la tutela de los Registradores de la Propiedad y Mercantiles, también funcionarios públicos, que genera cognoscibilidad o posibilidad de conocimiento en el tráfico jurídico, contribuyendo de esta manera a la seguridad jurídica al generar una verdad oficial con efectos frente a todos, la conozcan o no; esto es, oponibilidad en sentido técnico jurídico.

El CIDRE centrará sus líneas de actuación en la segunda de las dimensiones del modelo de seguridad jurídica preventiva: la función registral y su dimensión jurídica, esto es: el llamado “Derecho Registral”, un sector del ordenamiento que tradicionalmente ha formado parte del Derecho civil, pero que, sin embargo, paulatinamente ha ganado autonomía y está presente en casi todas las ramas del Derecho, tanto del Derecho público como del Derecho privado. Y es que en la actualidad el Derecho registral es mucho más que el conjunto de normas que regulan el Registro de la propiedad. La influencia de la idea registral, como instrumento de publicidad y seguridad jurídica, ha sido tan importante que, junto al tradicional Registro de la propiedad, se han desarrollado otras instituciones registrales, cuyo denominador común es lograr la protección jurídica de distintos bienes y derechos o de dar fijeza a situaciones jurídicas que interesan a la sociedad en su conjunto y a los operadores que actúan en el tráfico jurídico: Registro mercantil, Registro de la propiedad industrial, Registro de bienes muebles, Registro de venta a plazos de bienes muebles, Registro de buques y de aeronaves; Registro civil, Registro de la propiedad Intelectual, Registro de condiciones generales de la contratación, Registro público concursal.

Un dato que debe ser puesto de manifiesto es que la incidencia de las actividades del CIDRE no se limitará a lo “meramente jurídico”. La publicidad registral completa las exigencias de seguridad jurídica, mediante la protección y potenciación de los derechos ya creados, una vez sometidos al proceso de publicidad jurídica de signo registral institucional. Las presunciones de existencia, pertenencia y alcance de los derechos inscritos que -con mayor o menor vigor- establecen todos los sistemas registrales inmobiliarios, más allá de la prueba de la existencia del negocio y de su plena eficacia entre partes, así como los efectos sustantivos derivados de la inscripción, que colocan a los derechos publicados en planos superiores de legitimación como consecuencias naturales de la idea misma de publicidad jurídica, constituyen el más eficaz instrumento de seguridad jurídica en el tráfico inmobiliario. Como han señalado repetidamente instituciones como el Banco Mundial o la Comisión Económica para Europa de las Naciones Unidas, la actividad registral supone una herramienta esencial para acceder a los canales ordinarios, nacionales e internacionales, de financiación, así como para gestionar eficientemente los mercados locales. Es más, supone un elemento clave para garantizar la paz social, al reducir al mínimo las disputas dominicales y garantizar su resolución a un menor coste. Prueba de todo ello es que la implantación de sistemas registrales fiables, constituye una de las preocupaciones más relevantes en los países del este de Europa, Asia e Iberoamérica, como vía para el desarrollo de sus economías.

Debe señalarse además que el imparable proceso de internacionalización de la actividad económica y de las relaciones sociales plantea un serio desafío para los modelos registrales “clásicos”, caracterizados por poseer un alcance estrictamente territorial. Por este motivo, el CIDRE tendrá como uno de sus principales objetivos el estudio de la problemática asociada a la actividad registral internacional, con el objetivo de identificar las soluciones mejor adaptadas a las demandas de este sector.

Por otro lado, la proliferación de instituciones registrales ha conllevado, como no podía ser de otro modo, un aumento exponencial de las normas registrales, acompañado de un acentuado proceso de diversificación y especialización que se proyecta, por poner sólo una serie de ejemplos, sobre ámbitos tan diversos como el de las garantías mobiliarias, las sucesiones *mortis causa*, la regulación concursal y societaria, la normativa procesal, las normas tributarias o los imperativos legales derivados de la protección medioambiental y de los más recientes avances en el ámbito de la protección de datos de carácter personal y el blanqueo de capitales. Pues bien, es precisamente el carácter multidisciplinar del Derecho registral uno de los argumentos de mayor peso a la hora de proponer un centro universitario de investigación sobre la materia. Si algo caracterizará la actividad del CIDRE será su decidida intención de convertirse en un foro de investigación y transferencia de conocimientos a la sociedad en el que tengan cabida, no sólo la mayor parte de los Departamentos y áreas de conocimiento de la Facultad de Derecho, sino también investigadores de otros Departamentos universitarios (a mero título ejemplo cabe citar el Departamento de Geografía o los Departamentos de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales).

Todo lo expuesto anteriormente justifica la creación de un centro de investigación de Derecho registral (CIDRE) cuya vocación es convertir a la Universidad Autónoma de Madrid en un referente nacional e internacional en el ámbito del Derecho registral. El CIDRE aspira a convertirse en una plataforma que permita mejorar la calidad de la legislación sobre Derecho registral y que permita estrechar lazos entre la universidad y los distintos actores del tráfico jurídico: Administraciones Públicas, registradores, notarios, miembros de la carrera judicial, abogados, empresas, asociaciones, fundaciones organizaciones no gubernamentales. El CIDRE pretende ser un foro abierto a la sociedad y que en sus actividades se involucren todos estos actores, con la finalidad de enriquecer los proyectos de investigación que desarrolle y obtener la máxima difusión de sus resultados.

3.- Actividades del CIDRE

La finalidad del CIDRE es servir como plataforma para fomentar la investigación, el debate y las publicaciones en el ámbito del Derecho registral y de la denominada seguridad jurídica preventiva. Para alcanzar estos fines, las actividades que el CIDRE desarrollará son básicamente las siguientes:

- a) La promoción, realización y difusión de trabajos de investigación.
- b) El diseño y desarrollo de actividades orientadas a la transferencia de conocimiento en la forma de enseñanzas de especialización, actividades formativas y estudios de posgrado (títulos propios de la UAM) relacionados con sus áreas de investigación.
- c) La difusión de investigaciones, trabajos y materias de interés mediante publicaciones, cursos monográficos, seminarios, ciclos de conferencias o cualquier otro medio que se considere adecuado.
- d) El asesoramiento científico y técnico a instituciones públicas o privadas en materias propias de su ámbito de actuación.

- e) La convocatoria de premios para fomentar el estudio del Derecho registral y de la seguridad jurídica preventiva.

4.- Estructura y personal del CIDRE

La estructura del CIDRE consta de dos órganos unipersonales (director y subdirector) y de dos órganos colegiados (el Consejo de Dirección y el Comité de Asesoramiento Científico).

Los órganos de gestión del CIDRE (director, subdirector y consejo de dirección) tienen como misión la administración del centro y velar por el cumplimiento de los objetivos del CIDRE observando los principios de transparencia, eficacia y eficiencia.

Respecto del Comité de Asesoramiento Científico estará integrado por profesores universitarios y profesionales y funcionarios de reconocido prestigio y se configura como un órgano externo que fiscaliza, informa y propone las actividades del CIDRE.

En lo concerniente a los criterios para formar parte del CIDRE se prevé que puedan ser miembros de pleno derecho cualquier profesor o profesor emérito de la Universidad Autónoma de Madrid, así como profesores e investigadores de otras Universidades o centros de investigación, ya sean nacionales o extranjeros, cuyo líneas de trabajo tengan relación con el ámbito de investigación del CIDRE. Asimismo, podrá incorporarse al CIDRE cualquier funcionario o profesional de reconocido prestigio, en activo o jubilado, cuya labor profesional esté relacionada con el Derecho registral y la seguridad jurídica preventiva.

5.- Financiación de las actividades del CIDRE

Las actividades del CIDRE se financiarán con cargo a sus fondos propios. Estos fondos procederán de las siguientes fuentes:

- a) En primer lugar, el CIDRE contará con el apoyo financiero del Colegio de Registradores de la Propiedad, Mercantiles y Bienes Muebles de España. El citado apoyo se materializará mediante la firma de un convenio de colaboración, renovable anualmente, con el mencionado Colegio de Registradores que garantiza la existencia de fondos para la puesta en funcionamiento del CIDRE.
- b) En segundo lugar, el CIDRE aspira a celebrar convenios con otras instituciones públicas y privadas relacionadas con la seguridad jurídica preventiva.
- c) En tercer lugar, el CIDRE podrá concluir convenios de investigación y realizará tareas de transferencia de conocimiento con instituciones públicas y entidades privadas.
- d) En cuarto lugar, el CIDRE pretende obtener financiación a través de la concesión de proyectos de investigación en convocatorias competitivas de I+D, tanto a nivel nacional como internacional, de instituciones públicas y privadas.

Anexo I**Propuesta de nombramiento de los órganos de dirección****MIEMBROS DEL CONSEJO DE DIRECCIÓN:****Director:**

D. Iván Heredia Cervantes
Profesor Titular de Derecho Internacional Privado
Universidad Autónoma de Madrid

Subdirector:

D. Máximo Juan Pérez García
Profesor de Derecho civil
Universidad Autónoma de Madrid

Vocales

D. Antonio Manuel Morales Moreno
Catedrático emérito de Derecho civil de la UAM.

D. Juan María Díaz Fraile
Registrador de la Propiedad y Director del Servicio de Estudios Registrales del Colegio de Registradores de España.

D. Juan José Rivas Martínez
Registrador de la Propiedad y notario jubilado

Anexo II**Propuesta de nombramiento del Comité de Asesoramiento Científico****MIEMBROS DEL COMITÉ DE ASESORAMIENTO CIENTÍFICO:****Presidente:**

D. Antonio Manuel Morales Moreno
Catedrático emérito de Derecho civil
Universidad Autónoma de Madrid
Académico de número de la Real Academia de Jurisprudencia y Legislación

Vocales:

D. Antonio Pau Pedrón
Registrador de la Propiedad, Notario y Abogado del Estado.
Presidente de la Sección Primera, de Derecho Civil, de la Comisión General de Codificación
Académico de número de la Real Academia de Jurisprudencia y Legislación

D. Ignacio Sancho Gargayo
Magistrado de la Sala Primera del Tribunal Supremo

Dña. María Paz García Rubio.
Catedrática de Derecho civil
Universidad de Santiago de Compostela

D. Ángel Menéndez Rexach
Catedrático de Derecho administrativo
Universidad Autónoma de Madrid.

D. Cándido Paz-Ares
Catedrático de Derecho mercantil
Universidad Autónoma de Madrid
D. Francisco José Garcimartín Alférez
Catedrático de Derecho internacional privado
Universidad Autónoma de Madrid

D. José María Miquel González
Catedrático emérito de Derecho Civil
Universidad Autónoma de Madrid

D. Juan Pablo Ruano Borrella
Registrador de la Propiedad.

D. Rafael Arnaiz Eguren
Registrador de la Propiedad.

D. José Luis Lasso Martínez
Registrador de la Propiedad

D. Luis María Cabello de los Cobos
Registrador de la Propiedad

D. Vicente Domínguez Calatayud
Registrador de la Propiedad

D. Carlos Ballugera Gómez
Registrador de la Propiedad

Dña. Elena Parejo García
Registradora de la Propiedad y Abogada del Estado

REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN DEL DERECHO REGISTRAL (CIDRE)

Capítulo Primero: Disposiciones generales.-

Artículo 1: Constitución.-

Artículo 2: Finalidad.-

Artículo 3: Objetivos.-

Capítulo Segundo: Estructura.-

Artículo 4. Órganos.-

Artículo 5. El Consejo de Dirección.-

Artículo 6. El Director del Centro.-

Artículo 7. El Subdirector del Centro.-

Artículo 8. El Comité de Asesoramiento Científico.-

Artículo 9. El Presidente del Comité de Asesoramiento Científico.-

Capítulo Tercero: Régimen de personal.-

Artículo 10. Miembros del Centro.-

Capítulo Cuarto: Régimen de investigación y actividades complementarias.-

Artículo 11. Régimen de investigación.-

Capítulo Quinto: Régimen de financiación y gestión.

Artículo 12.- Financiación y gestión.-

Capítulo Sexto: Régimen Jurídico.-

Artículo 13.- Régimen jurídico.-

Capítulo Séptimo: Reforma del Reglamento y Extinción del Centro.-

Artículo 14.- Procedimiento de Reforma del Reglamento.-

Artículo 15.- Extinción del Centro.-

Disposiciones Adicionales.-

Disposición adicional primera.-

Disposición adicional segunda.-

Disposición final.-

Capítulo Primero: Disposiciones generales.-

Artículo 1: Constitución.-

El Centro de Investigación de Derecho Registral (en adelante, CIDRE) se constituye como Centro de investigación propio de la Universidad Autónoma de Madrid (en adelante, "UAM") al amparo del Artículo 7 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y de los Artículos 7 y 17 de los Estatutos de la UAM .

Artículo 2: Finalidad.-

1. La finalidad del Centro es servir como plataforma para fomentar la investigación, el debate, la docencia y las publicaciones en el ámbito del Derecho registral y de la denominada seguridad jurídica preventiva.
2. El estudio de las materias mencionadas en el apartado anterior se realizará desde una doble perspectiva de Derecho interno y de Derecho comparado, con particular interés en fomentar la colaboración con centros de investigación e investigadores extranjeros, en especial europeos e iberoamericanos. Desde el CIDRE se prestará especial atención a la difusión internacional de los resultados de la investigación.

Artículo 3: Objetivos.-

La finalidad del Centro se concreta en los siguientes objetivos:

- a) La promoción, realización y difusión de trabajos de investigación.
- b) El diseño y desarrollo de actividades orientadas a la transferencia de conocimiento en la forma de enseñanzas de especialización, actividades formativas y estudios de postgrado (títulos propios de la UAM) relacionados con sus áreas de investigación.
- c) La difusión de investigaciones, trabajos y materias de interés mediante publicaciones, cursos monográficos, seminarios, ciclos de conferencias o cualquier otro medio que se considere adecuado.
- d) El asesoramiento científico y técnico a entidades públicas o privadas en materias propias de su ámbito de actuación.
- e) La convocatoria de premios para fomentar el estudio del Derecho registral y de la seguridad jurídica preventiva.

Capítulo Segundo: Estructura.-**Artículo 4. Órganos.-**

1. Los órganos de gestión del Centro son el Consejo de Dirección, el Director y el Subdirector.
2. El Comité Científico actúa como órgano asesor del Centro.

Artículo 5. El Consejo de Dirección.-

1. *Composición.*- El Consejo de Dirección del Centro está compuesto por:
 - a) El Director del Centro.
 - b) El Subdirector del Centro.
 - c) El Presidente del Comité de Asesoramiento Científico.

- d) El Director del Centro de Estudios del Colegio de Registradores de España.
- e) Un registrador de la propiedad o mercantil nombrado por el Colegio de Registradores de España.

2. *Funciones.*- Las funciones del Consejo de Dirección son:

- a) Aprobar anualmente la Memoria de Actividades a la que se refiere el Artículo 11 de este Reglamento y cualquier otro tipo de informe requerido por la normativa de la UAM.
- b) Aprobar el Presupuesto anual del Centro y su liquidación.
- c) Proponer la firma de contratos con personas o entidades públicas o privadas para la realización de proyectos de investigación, actividades de transferencia o cualquier otra actividad relacionada con el Centro.
- d) Proponer convenios y colaboraciones del Centro con otras instituciones, tanto públicas como privadas.
- e) Proponer la contratación de personal técnico, administrativo o docente para la realización de proyectos concretos.
- f) Proponer el nombramiento y cese del Director del Centro.
- g) Nombrar al Presidente del Comité de Asesoramiento Científico.
- h) Modificar este Reglamento por los cauces previstos al efecto.

3. *Funcionamiento.*- El funcionamiento del Consejo de Dirección se rige por las siguientes normas:

- a) El Consejo de Dirección se reunirá al menos una vez al trimestre, previa convocatoria del Director del Centro o solicitud de un 20 por ciento de susmiembros. La convocatoria del Director del Centro debe hacerse con, al menos, 48 horas de antelación. La solicitud por el 20 por ciento de los miembros del Consejo debe realizarse por escrito, dejando constancia del motivo de la convocatoria. La reunión posterior se llevará a cabo en un plazo no superior a quince días naturales.
- b) Se realizarán dos convocatorias de las reuniones. Para la válida constitución del Consejo de dirección a efectos de deliberaciones y toma de acuerdos se requerirá la presencia del Presidente y subdirector o en su caso, de quienes les sustituyan, y la mitad, al menos de sus miembros. Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple, salvo que normas de rango superior prevean una mayoría distinta.
- c) Las actas serán públicas y estarán a disposición de todos los miembros del Centro.

Artículo 6. El Director del Centro.-

1. *Nombramiento.*- El nombramiento del Director del Centro corresponde al Rector, previa propuesta del Consejo de Dirección

2. *Funciones.*- Las funciones del Director del Centro son:

- a) Ejercer la representación del Centro.
- b) Ejecutar los acuerdos del Consejo de Dirección.
- c) Coordinar la ejecución de los planes previstos en la Memoria de Actividades a la que se refiere el Artículo 11 de este Reglamento.
- d) Organizar y coordinar, de acuerdo con el Consejo de Dirección, los medios materiales y personales de que disponga el Centro para el cumplimiento de sus objetivos.
- e) Convocar las sesiones del Consejo de Dirección, y comunicar la convocatoria a todos sus miembros con una antelación mínima de 5 días hábiles.
- e) Determinar y elaborar el orden del día de las sesiones del Consejo, enumerando todos los asuntos sobre los cuales se prevé la toma de decisiones mediante votación.
- f) Proponer el nombramiento y cese del Sudirector del Centro.
- g) Elaborar y proponer al Consejo de Dirección, para su aprobación, la Memoria de Actividades, el Presupuesto anual del centro y cualquier otro tipo de informe requerido por la normativa de la UAM.
- h) Proponer al Consejo de dirección y ejecutar los gastos y pagos dentro de los límites presupuestarios.
- i) Designar en cada reunión del Consejo de dirección del CIDRE qué miembro desempeñará las funciones de Secretario del mismo.
- k) Cualquier otra función que le sea asignada por el Consejo de Dirección o por la normativa aplicable.

3.- *Requisitos*: El Director del Centro deberá ser un profesor con vinculación permanente a la UAM.

4. *Duración del mandato y cese*.- La duración del mandato del Director será de cuatro años, pudiendo ser reelegido consecutivamente una sola vez. Cesa en su cargo a petición propia, por haber agotado su mandato o por una moción de censura.

4. *Moción de censura*.- El Consejo de Dirección puede revocar al Director mediante la aprobación de una moción de censura, que se regirá por las siguientes reglas:

- a) La moción de censura debe presentarse formalmente por las dos quintas partes de los miembros del Consejo y contener necesariamente la propuesta de un candidato a Director.
- b) La moción será debatida y votada entre los quince y treinta días naturales siguientes a su presentación.
- c) La aprobación de la moción de censura requiere el apoyo de la mayoría absoluta de los miembros del Consejo de Dirección. En ese caso el candidato propuesto por los firmantes de la moción quedará automáticamente elegido como director. La propuesta se elevará al Rector en los quince días naturales siguientes.

Artículo 7. El Subdirector del Centro.-

1. *Nombramiento*.- El nombramiento del Subdirector del Centro corresponde al Rector, previa propuesta del Director del Centro.

2. *Funciones*.- Las funciones del Subdirector son:

- a) Asistir al Director en sus funciones y sustituirle en caso de ausencia o enfermedad.
- b) Cualquier otra tarea que le deleguen el Director o el Consejo de Dirección.

3. *Requisitos*: El Subdirector del Centro deberá ser un profesor con vinculación permanente a la UAM.

4. *Duración del mandato y cese*.- El cargo de Subdirector tiene una duración de cuatro años y puede ser renovado una sola vez consecutivamente. Cesa en el cargo a petición propia, por haber agotado su mandato o por decisión del Director.

Artículo 8. El Comité de Asesoramiento Científico.-

1. *Nombramiento*.- El nombramiento de los miembros del Comité de Asesoramiento Científico corresponde al Rector, previa propuesta del Consejo de Dirección del Centro.

Los miembros del Comité deben ser académicos, funcionarios, profesores eméritos o profesionales de reconocido prestigio en las áreas de investigación del Centro.

También podrán ser miembros del Comité aquellas personas jurídicas, públicas o privadas, que tengan una especial relación con las materias que el CIDRE pretende desarrollar y cuya colaboración pueda ser de especial utilidad en los ámbitos programático, metodológico, de relaciones externas o financiero.

2. *Funciones*.- Las funciones del Comité de Asesoramiento Científico son:

- a) Asesorar, a solicitud del Director, en el desarrollo de las líneas y proyectos de investigación del Centro.
- b) Asesorar al Consejo de Dirección, previa solicitud, en cualquier aspecto del trabajo de investigación del Centro.
- c) Asesorar al Consejo de Dirección en los procedimientos de selección de los miembros del Centro.
- d) Evaluar los planes de actuación del Centro que proponga el Consejo de Dirección en la Memoria de Actividades.

3. *Duración del mandato y cese*.- El cargo de vocal del Comité de Asesoramiento Científico tiene una duración de cuatro años y es renovable. Los vocales cesan en el cargo a petición propia, por haber agotado su mandato o por decisión del Consejo de Dirección.

Artículo 9. El Presidente del Comité de Asesoramiento Científico.-

1. *Nombramiento.*- Corresponde al Consejo de Dirección del Centro el nombramiento del Presidente del Comité de Asesoramiento Científico.

2. *Requisitos.* El presidente del Comité de Asesoramiento Científico deberá ser un investigador de reconocido prestigio nacional e internacional en el ámbito del Derecho registral.

2. *Funciones.*- La funciones del Presidente del Comité de Asesoramiento Científico son:

a) Convocar y presidir las reuniones del Comité de Asesoramiento Científico.

b) Actuar como interlocutor entre los órganos de dirección del Centro y el Comité de Asesoramiento Científico.

3. *Duración del mandato y cese.*- El cargo de Presidente del Comité de Asesoramiento Científico tiene una duración de cuatro años y puede renovarse una sola vez consecutivamente. Cesa en el cargo a petición propia, por haber agotado su mandato o por decisión del Consejo de Dirección.

Capítulo Tercero: Régimen de personal.-

Artículo 10. Miembros del Centro.-

1. *Miembros.*- Pueden ser miembros del Centro:

a) Profesores de la UAM, cualquiera que sea su categoría y tipo de vinculación, profesores eméritos y el personal docente e investigador en formación de la UAM cuyas líneas de investigación coincidan con las del Centro.

b) Registradores de la propiedad y mercantiles.

c) Profesores e investigadores vinculados a otros centros académicos, tanto nacionales como extranjeros.

d) Miembros de la carrera judicial y fiscal, notarios, así como funcionarios altos cargos de la Administración, abogados y cualquier otro profesional de reconocido prestigio, en activo o jubilados, relacionados con las actividades del Centro.

2. *Nombramiento.*- El nombramiento de los miembros del Centro corresponderá al Consejo de Dirección, de acuerdo con las siguientes reglas:

a) El Consejo de Dirección puede fijar los criterios de selección que orientarán los nombramientos a fin de ajustarlos a las necesidades y a las líneas de investigación del Centro en cada momento. En todo caso, velará por el respeto del principio de transparencia y la búsqueda de la excelencia en los nombramientos.

b) Los nombramientos se producirán previo estudio de la candidatura presentada por el interesado, que deberá incluir en todo caso un currículum completo y una agenda de investigación que incluya el o los proyectos que el candidato pretenda desarrollar como miembro del Centro. Ambos documentos se publicarán en la página web del Centro en caso de producirse el nombramiento.

c) En caso de nombramiento, la adscripción al Centro tiene una duración de dos años, salvo que el Consejo de Dirección fije una duración inferior. El nombramiento es renovable. Para la renovación, cada investigador debe presentar al Consejo de Dirección una memoria científica de la actividad desempeñada hasta ese momento y su agenda de investigación para el siguiente periodo.

3. *Obligaciones de los miembros del centro.*- Los miembros del Centro se comprometen a cumplir las siguientes obligaciones:

a) Promover los objetivos del Centro, colaborando en las tareas de gestión, investigación y transferencia del conocimiento que les asigne el Consejo de Dirección o el Director.

b) Participar activamente en la divulgación de los proyectos del Centro y de sus resultados.

c) Incluir una mención de su adscripción al Centro en cualquier publicación relacionada con los proyectos que se llevan a cabo en el mismo.

4. *Cese.*- La adscripción cesa a petición del interesado, por transcurso del período por el que fue nombrado sin que se produzca renovación o por decisión del Consejo de Dirección.

Capítulo Cuarto: Régimen de investigación y actividades complementarias.-

Artículo 11. Régimen de investigación.-

1. En la memoria anual de actividades deben quedar reflejados:

a) Los proyectos y actividades de investigación desarrollados durante el año anterior por los miembros del Centro, así como los medios empleados para la difusión de los resultados alcanzados.

b) Las actividades de transferencia de conocimiento desarrolladas durante el año anterior, en la forma de cursos de formación especializada, de distinta duración, títulos propios de la UAM, convenios, informes, tareas de asesoramiento y todo tipo de actividades encaminadas a transferir los resultados de sus actividades a la sociedad.

c) Los proyectos, actividades, convocatorias y/o líneas de investigación prioritarias para el año siguiente.

3. La Memoria de Actividades es pública y estará disponible durante todo el año en la página web del Centro.

Capítulo Quinto: Régimen de financiación y gestión.-

Artículo 12.- Financiación y gestión.-

1. El Centro se financia mediante:

a) Las aportaciones realizadas por corporaciones de Derecho público e instituciones privadas o públicas.

b) Las matrículas y pagos abonados por los alumnos o asistentes a los diferentes cursos y actividades.

- c) Los ingresos que puedan derivarse de las diferentes publicaciones o de cualquier actividad del Centro.
 - d) Los recursos procedentes de los contratos de investigación, formación y divulgación celebrados al amparo del artículo 112 de los Estatutos de la UAM.
 - e) Las aportaciones realizadas por miembros del Comité de asesoramiento científico.
 - f) Cualquier otra aportación previamente autorizada por el Consejo de Dirección.
2. Ningún miembro del Centro recibirá retribuciones fijas con cargo a su presupuesto. Las retribuciones que puedan percibir deberán estar vinculadas a la actividad del Centro, en especial, a proyectos de investigación y actividades de transferencia de conocimiento concretas.
3. La gestión económica y patrimonial del Centro se rige por las normas generales de la UAM.
4. La gestión de la actividad económico-financiera del Centro se lleva a cabo por el Servicio de Investigación de la UAM y la Fundación de la UAM, en función del tipo de actividad realizada.
5. La contratación de personal se realizará por la UAM. En el caso de que el Centro solicite personal de administración de la UAM para el desarrollo de sus actividades ordinarias, la aprobación de tales solicitudes estará en función de la política de personal de la Universidad y de los criterios generales que se establezcan.

Capítulo Sexto: Régimen Jurídico.-

Artículo 13.- Régimen jurídico.-

1. Las decisiones del Director y del Consejo de Dirección referidas a la investigación del Centro son recurribles en alzada ante el Rector, que agota la vía administrativa.
2. El CIDRE podrá desarrollar contratos suscritos con entidades públicas o privadas y con personas físicas para la ejecución de trabajos y proyectos de carácter científico, técnico o artístico y para el desarrollo de cursos de especialización a los que se refiere el artículo 83 de la Ley Orgánica de Universidades, y el artículo 112 de los Estatutos de la UAM. Dichos contratos se celebrarán de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento por el que se establecen los criterios de interpretación y aplicación de la normativa sobre contratos y proyectos del artículo 83 de la LOU, aprobado por el Consejo de Gobierno de la UAM en sesión de 8 de febrero de 2013.

Capítulo Séptimo: Reforma del Reglamento y Extinción del Centro.-

Artículo 14.- Procedimiento de Reforma del Reglamento.-

1. El presente Reglamento puede reformarse, total o parcialmente, a iniciativa del Director, o cuando lo solicite, al menos, el veinte por ciento de los miembros del Consejo de Dirección. La propuesta de reforma debe incluir el texto articulado que se propone o, las materias acerca de las que se ejerce y los preceptos cuya reforma propugna.
2. Aprobada la toma en consideración por el Consejo de Dirección, las propuestas de modificación del Reglamento se debatirán en el seno de una comisión nombrada al efecto, debiendo ésta elaborar un

proyecto que será elevado al Consejo de Dirección para su aprobación por mayoría absoluta de sus miembros.

3. Una vez aprobado el proyecto de Reglamento, se someterá al Consejo de Gobierno de la Universidad para su aprobación definitiva.

Artículo 15.- Extinción del Centro.-

El Centro puede extinguirse, además de por las causas previstas en la normativa de la UAM, por decisión del Consejo de Dirección, mediante acuerdo de al menos cuatro quintas partes de los miembros, que deberá notificarse al Vicerrectorado que tenga atribuida la competencia en materia de centros de investigación.

Disposiciones Adicionales.-

Disposición adicional primera.-

En todo lo no regulado expresamente en este reglamento será de aplicación, supletoriamente, lo establecido para los Institutos Universitarios y los Departamentos Universitarios en la legislación general y en los Estatutos de la UAM.

Disposición adicional segunda.-

Corresponde al Consejo de Dirección del Centro el desarrollo de cuantas disposiciones no previstas en este Reglamento sean necesarias para su aplicación.

Disposiciones Finales.-

Disposición final primera.-

El presente Reglamento, una vez aprobado por el Consejo de Gobierno, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad Autónoma de Madrid.

I.1.5. Acuerdo 5/Pleno 276 de 14-12-15 por el que se aprueba el título de doble grado en Maestro en Educación Infantil- Maestro en Educación Primaria.

Justificación y Objetivos

A largo de los últimos años y desde su implantación, las dobles titulaciones han tenido un indudable éxito, habiendo constituido una apuesta estratégica de notable acierto en algunas facultades de la UAM. En otras Universidades Públicas similares a la nuestra esta oferta ya está asentada desde hace varios cursos. Así la Universidad Rey Juan Carlos de Madrid, propone su plan con 316,5 ECTS, en cinco años con dos TFG de 6 ECTS y sendos periodos de prácticas de 30 y 33 ECTS respectivamente. En Barcelona la Universidad Autónoma propone la misma doble titulación con 366 ECTS y 12 créditos en dos asignaturas de TFG.

En el caso de la Facultad de Formación de Profesorado y Educación de la UAM hay que reconocer que el desarrollo de los dobles grados ha adolecido de un cierto retraso. Una vez que se ha completado la implantación de dichos grados y que se pueden evaluar sus resultados, parece el momento oportuno de abordar dobles titulaciones que impliquen a los grados ya existentes, sobre la base de ajustar los créditos obligatorios, los créditos de formación básica, la optatividad y el trabajo final de Grado de las titulaciones.

La propuesta de formación que presentamos es un itinerario que aspira a completar su oferta con alumnos de primera opción que demuestren con la misma, un alto interés por la educación en la primeras etapas de la educación y sus procesos de enseñanza aprendizaje. Esperamos que el éxito de matriculación se demuestre con una mejora en la nota de corte de acceso a esta doble titulación.

El presente plan de estudios refleja los acuerdos de reconocimiento de créditos (antiguas convalidaciones) que se han venido realizando por la Facultad para atender al alumnado que habiendo cursado créditos en una de las dos titulaciones deseaba pasarse a la otra. Por este motivo, el itinerario no hace más que ordenar lo que hasta ahora el alumnado debía hacer sin tener un procedimiento estandarizado.

La doble titulación aspira, del mismo modo, a atender todas las competencias exigibles en nuestros documentos de verificación de ambos grados, con el compromiso de generar nuevas guías docentes que contemplen este escenario.

En definitiva, un doble grado como el que aquí se propone, que integra ambas titulaciones, permitiría la adquisición de los conocimientos básicos y obligatorios de cada una de ellas de forma razonable y equilibrada, en un tiempo y con unos costes asumibles. Por otra parte, esta unificación de esfuerzos con el objetivo común de la doble titulación está en la línea de los Planes Estratégicos de la UAM y de la Facultad de Formación de Profesorado y Educación, en la búsqueda de nuevas alternativas para la captación de talento entre los futuros estudiantes universitarios.

Así pues, el Doble Grado pretende dar una respuesta académicamente sólida y eficiente a los estudiantes interesados en ambos campos disciplinares, generando un tipo de profesional altamente cualificado en las primeras etapas de la educación 3-12 años.

Ordenación Académica

El proyecto de plan de estudios que se presenta a continuación, de acuerdo con las tablas adjuntas, permite adquirir en 5 cursos académicos y 348 créditos los contenidos de formación correspondientes a los títulos de Grado en Maestro en Educación Infantil y Grado en Maestro en Educación Primaria. Ello implica una distribución de 69 créditos por curso entre 1º y 5º, salvo en 4º con 72 ECTS, lo que supone una dedicación de tiempo y esfuerzo algo más elevada que en los grados ordinarios, lo que se considera factible, teniendo en cuenta el perfil esperado de estudiantes particularmente competentes. La experiencia de los otros dobles grados existentes en la UAM corrobora esta expectativa. Se proponen dos TFG de 6 créditos, que deberán recoger las competencias exigidas en ambos grados. Asimismo, se proponen dos periodos de prácticas de 30 ECTS cada uno para cubrir las necesidades formativas del periodo 3-6 años así como el de 6-12 años. Por último, la tabla de equivalencias que figura al final del documento permite comprobar que, efectivamente, los alumnos habrán cursado la totalidad de los contenidos de formación básica y obligatoria de ambos grados una vez finalizados sus estudios.

Los siete departamentos implicados en el doble Grado han mostrado su compromiso en la tarea de compaginar horarios y acordar asignaturas. En la Comisión de Estudios de la Facultad del 17 de septiembre se rogó que constase en acta “la buena disposición por parte de esta Facultad en la consecución de una oferta académica de excelencia y en base a ello, se recuerde a los responsables rectorales los necesarios recursos humanos que sean precisos considerar para la excelente implantación de dicho doble grado.”

La matrícula del doble grado se abrirá a 60 estudiantes, que se descontarán de la oferta de admisión del Grado de Maestro en Educación Primaria, por lo que el número neto de estudiantes de la Facultad no se verá incrementado.

La Facultad dispondrá de dos grupos de mañana y dos de tarde de Educación Primaria e Infantil, un grupo de mañana y tarde de Ciencias de la Actividad Física y el Deporte y el nuevo grupo de la doble titulación.

CRÉDITOS ECTS

Formación Básica (FB)	117 ECTS Trece asignaturas de 6, tres de 9 y una de 12
Obligatorios (OB)	132 ECTS Dieciséis asignaturas de 6 y cuatro de 9
Optativas (OP)	27 ECTS Cuatro asignaturas de 6 y una de 9
Prácticas externas (PE)	60 ECTS Dos asignaturas de 30
<u>Trabajo fin de Grado (TFG)</u>	<u>12 ECTS</u> Dos asignaturas de 6
Totales	348 ECTS

PRIMER CURSO

Código	Asignatura	ECTS	Carácter	Plan	Semestre
17001	SOCIOLOGÍA DE LA EDUCACIÓN	6	FB	Infantil	1º
17002	EDUCACIÓN EN VALORES: IGUALDAD Y CIUDADANÍA	6	FB	Infantil	1º
17003	HABILIDADES DE COMUNICACIÓN ORAL Y ESCRITA	6	FB	Infantil	1º
17083	APRENDIZAJE Y DESARROLLO INFANTIL I	6	FB	Primaria	1º
17097	LAS CIENCIAS EXPERIMENTALES EN EDUCACIÓN PRIMARIA	6	OB	Primaria	1º
17018	DIDÁCTICA GENERAL	9	FB	Infantil	ANUAL
17087	TEORÍA Y POLÍTICA DE LA EDUCACIÓN	6	FB	Primaria	2º
17088	APRENDIZAJE Y DESARROLLO INFANTIL II	6	FB	Primaria	2º
17096	LAS CIENCIAS SOCIALES EN EDUCACIÓN PRIMARIA	6	OB	Primaria	2º
17007	DESARROLLO DEL PENSAMIENTO MATEMÁTICO Y SU DIDÁCTICA	6	OB	Infantil	2º
17090	TIC PARA LA SOCIEDAD DIGITAL	6	FB	Primaria	2º
	TOTAL CÉDITOS	69			

34,5 ECTS por semestre.

SEGUNDO CURSO

Código	Asignatura	ECTS	Carácter	Plan	Semestre
17009	LENGUA EXTRANJERA I (INGLÉS o FRANCÉS)	6	OB	Infantil	1º
17013	POLÍTICAS EDUCATIVAS DE LA UNIÓN EUROPEA	6	FB	Infantil	1º
17008	DESARROLLO COGNITIVO Y LINGÜÍSTICO	6	FB	Infantil	1º
17006	DESARROLLO DE LAS HABILIDADES LINGÜÍSTICAS Y LECTOESCRITURA	6	OB	Infantil	1º
17019	ORGANIZACIÓN DEL CENTRO Y DEL AULA	9	FB	Infantil	ANUAL
17101	LITERATURA ESPAÑOLA, LITERATURA INFANTIL Y EDUCACIÓN LIETERARIA	9	OB	Primaria	ANUAL (3+6 ECTS)
17020	BASES PSICOPEDAGÓGICAS PARA LA INCLUSIÓN DE ALUMNOS CON NECESIDADES ESPECÍFICAS	9	FB	Infantil	ANUAL
17091	MATEMÁTICAS Y SU DIDÁCTICA I	6	OB	Primaria	2º
17005	FUNDAMENTOS DE LA EXPRESIÓN PLÁSTICA Y VISUAL EN LA EDUCACIÓN INFANTIL	6	OB	Infantil	2º
17025	ORIENTACIÓN Y ASESORAMIENTO A LAS FAMILIAS	6	FB	Infantil	2º
	TOTAL CÉDITOS	69			

36 ECTS en el primer semestre y 33 ECTS en el segundo semestre.

TERCER CURSO

Código	Asignatura	ECTS	Carácter	Plan	Semestre
17015	LENGUA EXTRANJERA II (INGLÉS O FRANCÉS)	6	OB	Infantil	1º
17095	MATEMÁTICAS Y SU DIDÁCTICA II	6	OB	Primaria	1º
17098	DIDÁCTICA DE LA LENGUA ESPAÑOLA	6	OB	Primaria	1º
17104	DIDÁCTICA DE LAS CIENCIAS EXPERIMENTALES	6	OB	Primaria	1º
17026	INFANCIA, SALUD Y ALIMENTACIÓN	12	FB	Infantil	ANUAL
17102	FUNDAMENTOS DE LA EXPRESIÓN ARTÍSTICA, PLÁSTICA Y VISUAL EN PRIMARIA	9	OB	Primaria	ANUAL
17105	DIDÁCTICA DE LAS CIENCIAS SOCIALES	6	OB	Primaria	2º
17022	OBSERVACIÓN SISTEMÁTICA Y MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN EN EDUCACIÓN	6	FB	Infantil	2º
17027	EDUCACIÓN FÍSICA EN LA ETAPA INFANTIL Y FUNDAMENTOS DIDÁCTICOS	6	OB	Infantil	2º
17028	EDUCACIÓN MUSICAL EN LA ETAPA INFANTIL	6	OB	Infantil	2º
	TOTAL CÉDITOS	69			

34,5 ECTS por semestre

CUARTO CURSO

Código	Asignatura	ECTS	Carácter	Plan	Semestre
17106	MATEMÁTICAS Y SU DIDÁCTICA III	6	OB	Primaria	1º
17023	CONOCIMIENTO DEL MEDIO NATURAL EN EL CURRÍCULO DE ED. INFANTIL	6	OB	Infantil	1º
17024	CONOCIMIENTO DEL MEDIO SOCIAL Y CULTURAL EN ED. INFANTIL	6	OB	Infantil	1º
17017	PSICOLOGÍA DE LA EDUCACIÓN	6	FB	Infantil	1º
17110	EDUCACIÓN FÍSICA Y FUNDAMENTOS DIDÁCTICOS	9	OB	Primaria	1º
17111	MÚSICA EN PRIMARIA	9	OB	Primaria	1º
	PRÁCTICUM A (General)	30	PE	Infantil	2º
	TOTAL CÉDITOS	72			

42 ECTS en el primer semestre y 30 en el segundo semestre.

QUINTO CURSO

El plan de estudios concentra toda la oferta académica de optativas (27 ECTS) en este primer semestre de su quinto curso. De este modo, el alumnado podrá elegir una de las menciones que se oferten en el momento de llegar el plan de estudios a este quinto curso. O, de otro modo, podrá elegir créditos optativos sin ninguna mención. El alumno podrá elegir sus materias optativas libremente de los distintos itinerarios, o bien asignaturas que configuren un itinerario de los ofertados

La oferta de posibilidades es muy amplia pudiendo acabar los estudios con dos titulaciones sin mención o bien una mención en una de las dos titulaciones. Lo que no se podrá obtener en ningún caso es una mención en cada una de las dos titulaciones.

- Grado en Maestro en Educación Infantil y Grado en Maestro en Educación Primaria.
- Grado en Maestro en Educación Infantil (Con una mención de las ofertadas en el momento en el que se matricule en 5º curso) y Grado en Maestro en Educación Primaria.
- Grado en Maestro en Educación Primaria (Con una mención de las ofertadas en el momento en el que se matricule en 5º curso) y Grado en Maestro en Educación Infantil.

Este alumnado de 5º curso de la doble titulación competirá con el alumnado de 4º curso de los Grados de Infantil y Primaria por las plazas ofertadas en las asignaturas optativas de las diversas menciones.

Código	Asignatura	ECTS	Carácter	Plan	Semestre
*	ASIGNATURA PROPIA DE MENCIÓN ELEGIDA POR EL ESTUDIANTE*	9	OP		1º
*	ASIGNATURA PROPIA DE MENCIÓN ELEGIDA POR EL ESTUDIANTE*	6	OP		1º
*	ASIGNATURA PROPIA DE MENCIÓN ELEGIDA POR EL ESTUDIANTE*	6	OP		1º
*	ASIGNATURA PROPIA DE MENCIÓN ELEGIDA POR EL ESTUDIANTE*	6	OP		1º
	PRÁCTICUM B (Mención*)	30	PE	Primaria	2º
*	TRABAJO FIN DE GRADO Infantil	6	TFG	Infantil	2º
*	TRABAJO FIN DE GRADO Primaria	6	TFG	Primaria	2º
	TOTAL CÉDITOS	69			

* Asignaturas de la oferta académica de los cuartos cursos de los grados de Educación Infantil y Primaria impartidos en la Facultad de Formación de Profesorado y Educación de la UAM, que estén disponibles en el momento de matricular el alumno el quinto curso del doble grado.

Conservarán los códigos de dichos estudios. Sólo deberán codificarse de nuevo los denominados Prácticum A y Prácticum B.

27 ECTS en el primer semestre y 42 en el segundo semestre.

TABLAS DE EQUIVALENCIAS

Dada la relación directa con los Grados de Maestro en Educación Infantil y Primaria, las equivalencias respetarán los reconocimientos acordados en la Facultad entre ambos grados y se adecuarán a ellas.

Tabla de reconocimiento de asignaturas entre los Grados de Educación Primaria y Educación Infantil de la Facultad de Formación de Profesorado y Educación, una vez actualizada tras las resoluciones de la Comisión de Convalidaciones reunida el 24/09/2015

CONCEDIDAS

ASIGNATURAS DEL GRADO EN
EDUCACIÓN PRIMARIA – UAM



ASIGNATURAS DEL GRADO EN
EDUCACIÓN INFANTIL - UAM

CÓD.	DESCRIPCIÓN	CRDT	CÓD.	DESCRIPCIÓN	ECTS
17083	APRENDIZAJE Y DESARROLLO INFANTIL I	6	17004	DESARROLLO EMOCIONAL Y SOCIAL	6
17084	SOCIOLOGÍA DE LA EDUCACIÓN	6	17001	SOCIOLOGÍA DE LA EDUCACIÓN	6
17085	EDUCAR PARA LA IGUALDAD Y LA CIUDADANÍA	6	17002	EDUCACIÓN EN VALORES: IGUALDAD Y CIUDADANÍA	6
17086	HABILIDADES DE COMUNICACIÓN ORAL Y ESCRITA	6	17003	HABILIDADES DE COMUNICACIÓN ORAL Y ESCRITA	6
17087	TEORÍA Y POLÍTICA DE LA EDUCACIÓN	6	17000	FUNDAMENTOS TEÓRICOS DE LA EDUCACIÓN INFANTIL	6
17087	TEORÍA Y POLÍTICA DE LA EDUCACIÓN	6	17013	POLÍTICAS EDUCATIVAS DE LA UNIÓN EUROPEA	6
17089	DIDÁCTICA GENERAL	6	17018	DIDÁCTICA GENERAL	6
17090	TIC PARA LA SOCIEDAD DIGITAL	6	17011	TIC EN EDUCACIÓN INFANTIL	6
17092	BASES PSICOPEDAGÓGICAS PARA LA INCLUSIÓN EDUCATIVA	6	17020	BASES PSICOPEDAGÓGICAS PARA LA INCLUSIÓN DE ALUMNOS CON NECESIDADES ESPECÍFICAS	9
17093	LENGUA EXTRANJERA I (INGLÉS)	6	17009	LENGUA EXTRANJERA I (INGLÉS)	6
17101	LITERATURA ESPAÑOLA, LITERATURA INFANTIL Y EDUCACIÓN LITERARIA	9	17014	LITERATURA INFANTIL	6
17107	INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y EVALUACIÓN	6	17022	OBSERVACIÓN SISTEMÁTICA Y MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN EN EDUCACIÓN	6

CÓD.	DESCRIPCIÓN	CRDT	CÓD.	DESCRIPCIÓN	ECTS
17108	LENGUA EXTRANJERA II (INGLÉS)	6	17015	LENGUA EXTRANJERA II (INGLÉS)	6
17109	LENGUA EXTRANJERA II (FRANCÉS)	6	17016	LENGUA EXTRANJERA II (FRANCÉS)	6
17099	ORGANIZACIÓN ESCOLAR	9	17019	ORGANIZACIÓN ESCOLAR	9

Quedan marcadas en rojo las asignaturas de la doble Titulación.

P.D. Los dos Practicum de 30 créditos cada uno, no pueden reconocerse, excepto en el caso de tener 3 años de experiencia laboral o venir por traslado de uno de los dos Planes de Estudio y con más de 30 créditos de Practicum superados.

En la tabla inferior se refieren las vinculaciones de las asignaturas de la doble titulación en relación con las del Grado de origen.

Código	Asignatura	ECTS	Carácter	Plan	VINCULADA
17001	SOCIOLOGÍA DE LA EDUCACIÓN	6	FB	Infantil	17084
17002	EDUCACIÓN EN VALORES: IGUALDAD Y CIUDADANÍA	6	FB	Infantil	17085
17003	HABILIDADES DE COMUNICACIÓN ORAL Y ESCRITA	6	FB	Infantil	17086
17083	APRENDIZAJE Y DESARROLLO INFANTIL I	6	FB	Primaria	17004
17018	DIDÁCTICA GENERAL	9	FB	Infantil	17089
17087	TEORÍA Y POLÍTICA DE LA EDUCACIÓN	6	FB	Primaria	17000
17090	TIC PARA LA SOCIEDAD DIGITAL	6	FB	Primaria	17011
17009	LENGUA EXTRANJERA I (INGLÉS o FRANCÉS)	6	OB	Infantil	17093
17013	POLÍTICAS EDUCATIVAS DE LA UNIÓN EUROPEA	6	FB	Infantil	17087
17099	ORGANIZACIÓN ESCOLAR	9	FB	Primaria	17019

17101	LITERATURA ESPAÑOLA, LITERATURA INFANTIL Y EDUCACIÓN LIETERARIA	9	OB	Primaria	17014
17020	BASES PSICOPEDAGÓGICAS PARA LA INCLUSIÓN D ALUMNOS CON NECESIDADES ESPECÍFICAS	9	FB	Infantil	17092
17015	LENGUA EXTRANJERA II (INGLÉS O FRANCÉS)	6	OB	Infantil	17108
17022	OBSERVACIÓN SISTEMÁTICA Y MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN EN EDUCACIÓN	6	FB	Infantil	17107
17111	MÚSICA EN PRIMARIA	9	OB	Primaria	17028

I.1.6. Anuncio de las fechas de celebración de los Plenos del Consejo Social hasta julio de 2016.

- ✓ *Martes 16 de febrero de 2016*
- ✓ *Lunes 4 de abril de 2016*
- ✓ *Lunes 9 de mayo de 2016*
- ✓ *Lunes 20 de junio de 2016*
- ✓ *Lunes 18 de julio de 2016*

I.2. Consejo de Gobierno

I.2.1. Acuerdo 1/CG 11-12-15 por el que se aprueban los Acuerdos de la Comisión de Profesorado.

ACUERDOS DE LA COMISIÓN DE PROFESORADO EN SU REUNIÓN DE 4 DE DICIEMBRE DE 2015

1- RENOVACIONES

1.1.- RENOVACIÓN DE AYUDANTES

FACULTAD DE CIENCIAS

Departamento de Biología
LOSADA PÉREZ, María - 5º año

Departamento de Física Teórica
SEMBOLINI, Federico

Departamento de Química Analítica y Análisis Instrumental
BLANCO GIL, Elías - 5º año

Departamento de Química Física Aplicada (Área Química Física)
ESCUDERO CID, Ricardo
OLMO MORALES, Lourdes del - 5º año

1.2.- RENOVACIÓN DE AYUDANTES DOCTORES

FACULTAD DE CIENCIAS

Departamento de Geología y Geoquímica
OLIVA URCIA, Belén

Departamento de Química Analítica y Análisis Instrumental
GARCÍA MENDIOLA, Tania - 5º año.

Departamento de Química Inorgánica
CUBO MARTÍN, Leticia- 2º período

Departamento de Química Física Aplicada

Área Química Física
MONTIEL ARGAIZ, Manuel
SÁNCHEZ MARCOS, Jorge - 5º año

Sección Ingeniería Química
BEDIA GARCÍA-MATAMOROS, Jorge

Sección Tecnología de los Alimentos
MARTÍN GARCÍA, Diana - 5º año

FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES

Departamento de Análisis Económico: Teoría Económica e Historia Económica

Brindusa Anghel

2.- CONCURSOS DE PROFESORADO CONTRATADO

FACULTAD DE CIENCIAS

Centro: Facultad de Ciencias

Departamento de: Física de la Materia Condensada

Área de Conocimiento: Física de la Materia Condensada

Nº de plazas: 1

Procedencia de la plaza: CI5616-A

Categoría: Ayudante

Dedicación: Tiempo completo

Actividades: Docencia práctica en las asignaturas impartidas por el Departamento y realización de una tesis doctoral en el mismo

Vigencia del contrato: 2 años, renovable

Centro: Facultad de Ciencias

Departamento de: Matemáticas

Área de Conocimiento: todas las del Departamento

Nº de plazas: 1

Procedencia de la plaza: CI1180-A

Categoría: Ayudante

Dedicación: Tiempo completo

Actividades: Docencia práctica en asignaturas impartidas por el Departamento y realización de Tesis Doctoral en el mismo

Vigencia del contrato: 2 años, renovable

Centro: Facultad de Ciencias

Departamento de: Matemáticas

Área de Conocimiento: todas las del Departamento

Nº de plazas: 1

Procedencia de la plaza: CI5985-A

Categoría: Ayudante

Dedicación: Tiempo completo

Actividades: Docencia práctica en asignaturas impartidas por el Departamento y realización de Tesis Doctoral en el mismo

Vigencia del contrato: 2 años, renovable

Centro: Facultad de Ciencias

Departamento de: Química

Área de Conocimiento: Química Física

Nº de plazas: 1

Procedencia de la plaza: CI8826-0
Categoría: Profesor Ayudante Doctor
Dedicación: Tiempo completo
Actividades: Docencia en las asignaturas impartidas por el Departamento de Química e investigación en Química Física
Vigencia del contrato: 2 años. Improrrogable

FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES

Centro: Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales
Departamento: Análisis Económico: Economía Cuantitativa
Área de Conocimiento: Fundamentos del Análisis Económico
Nº de plazas: 1
Procedencia de la plaza: EC1973-B
Categoría: Profesor Asociado
Dedicación: Tiempo parcial 4 horas
Actividades a realizar: Docencia en Econometría
Horario: Lunes de 10:45 a 12:15 y de 12:30 a 13:30 y viernes de 9 a 10:30
Vigencia del contrato: A partir de 1 de febrero a 6 de julio de 2016

FACULTAD DE DERECHO

Centro: Facultad de Derecho
Departamento: Derecho Público y Filosofía Jurídica
Área de Conocimiento: Derecho Internacional Público y Relaciones Internacionales
Nº de plazas: 1
Procedencia de la plaza: DE8292-A
Categoría: Ayudante Doctor
Dedicación: Tiempo completo
Actividades a realizar: Docencia en Derecho de la Unión Europea, Instituciones de la Unión Europea y Relaciones Internacionales, e investigación en el área
Vigencia del contrato: 2 años, renovable

FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS

Centro: Filosofía y Letras
Departamento: Historia y Teoría del Arte
Área de Conocimiento: Historia y Teoría del Arte
Nº de plazas: 1
Procedencia de la plaza: FL 5864-A
Categoría: Profesor Asociado
Dedicación: Tiempo parcial 3 horas
Actividades: Docencia en Patrimonio Cultural en el grado de Turismo
Horario: semestre 2: Lunes 17,45-19,15, Miércoles 16-17,30
Vigencia del contrato: De 21 de enero a 6 de julio de 2016

FACULTAD DE MEDICINA

Centro: Facultad de Medicina.
Departamento: Fisiología

Área de Conocimiento: Fisiología
Nº de plazas: 1
Procedencia de la plaza: MD8383-A
Categoría: Profesor Contratado Doctor Interino
Dedicación: Tiempo completo
Actividades: Docencia en las asignaturas del área de Fisiología e investigación en Fisiología
Vigencia del contrato: Hasta que se ocupe la plaza de forma definitiva

FACULTAD DE FORMACIÓN DE PROFESORADO Y EDUCACIÓN

Centro: Facultad de Formación de Profesorado y Educación.
Departamento: Psicología Evolutiva y de la Educación
Área de Conocimiento: Psicología Evolutiva y de la Educación
Nº de plazas: 1
Procedencia de la plaza: FF0902-A
Categoría: Profesor Asociado
Dedicación: Tiempo parcial 3 horas
Actividades: Docencia en Grado de Maestro de Educación Infantil: Bases Psicopedagógicas de la Inclusión Educativa y Desarrollo Emocional y Social
Horario: Martes de 9.00 a 10:30 y Jueves de 9:30 a 11:00
Vigencia del contrato: de 21 de enero a 6 de julio de 2016

FACULTAD DE PSICOLOGÍA

Centro: Facultad de Psicología
Departamento: Psicología Social y Metodología
Área de Conocimiento: Psicología Social
Nº de plazas: 1
Procedencia de la plaza: Apoyo 2015/2016
Categoría: Profesor Asociado
Dedicación: Tiempo parcial 3 horas
Actividades a realizar: Docencia en Inmigración e Interculturalidad (Máster en Intervención Psicosocial y Comunitaria)
Horario: Martes de 12:00 a 15:00 h.
Vigencia del contrato: de 21 de enero a 6 de julio de 2016

ESCUELA POLITÉCNICA SUPERIOR

Centro: Escuela Politécnica Superior
Departamento: Tecnología Electrónica y de las Comunicaciones
Área de Conocimiento: Arquitectura y Tecnología de Computadores
Nº de plazas: 1
Procedencia: PO2098-A
Categoría: Ayudante Doctor
Dedicación: Tiempo completo
Actividades: Docencia impartida por el departamento en asignaturas del área, en el ámbito de las redes de comunicaciones, e investigación en redes de comunicaciones de alta velocidad
Vigencia del contrato: Dos años, renovable

Centro: Escuela Politécnica Superior

Departamento: Tecnología Electrónica y de las Comunicaciones

Área de Conocimiento: Arquitectura y Tecnología de Computadores

Nº de plazas: 1

Procedencia: PO1030-A

Categoría: Ayudante Doctor

Dedicación: Tiempo completo

Actividades: Docencia impartida por el departamento en asignaturas del área, en el ámbito de electrónica digital y sistemas embebidos, e investigación en electrónica digital y sistemas embebidos

Vigencia del contrato: Dos años, renovable

3.- CAMBIOS DE ADSCRIPCIÓN Y DEDICACIÓN

ESCUELA POLITÉCNICA SUPERIOR

Se informa favorablemente el cambio de adscripción de Jesús Fernández, Profesor Asociado, a la plaza código PO5495-B.

FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS

Departamento de Filología Inglesa

Se informa favorablemente la mayoración de 4 a 6 horas de los profesores asociados Víctor Huertas Martín y Antonio Martínez Sáez con cargo a fondos de la plaza FL 1308-A hasta 6 de julio de 2016.

4.- ASIGNACIÓN DE FONDOS DE JUBILACIÓN 2015

FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS

Departamento de Historia Antigua, Historia Medieval, Paleografía y Diplomática

Se crea una plaza de profesor ayudante doctor con los fondos procedentes de la vacante de profesor titular, código FL 1036-A.

5.- ASIGNACIÓN DE FONDOS DE JUBILACIÓN 2016

FACULTAD DE MEDICINA

Departamento de Fisiología

Se crea 1 plaza de profesor contratado doctor procedente de la transformación (y amortización) de una plaza de profesor ayudante doctor, código MD8383-A.

6.- PROFESORES HONORARIOS

FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS

Departamento de Historia Antigua, Historia Medieval, Paleografía y Diplomática

Alicia Inés Montero

7.- PERMISOS

FACULTAD DE CIENCIAS

Jose Antonio Casas de Pedro, Profesor Titular del Departamento de Química Física Aplicada (Sección de Ingeniería Química) a la Universidad de Princeton (New Jersey, Estados Unidos) del 1 de marzo a 31 de agosto de 2016.

Juan Antonio Zazo Martínez, Profesor Titular del Departamento de Química Física Aplicada (Sección de Ingeniería Química) a la Universidad de Princeton (New Jersey, Estados Unidos) del 1 de marzo a 31 de agosto de 2016.

8.- EXCEDENCIAS

En aplicación del artículo 17 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación se concede la adscripción provisional por un año, y renovable hasta cinco, con reserva de puesto a:

Pilar Poncela Blanco, profesora titular del Departamento de Análisis Económico: Economía Cuantitativa, para incorporarse al *Joint Research Center* de Ispra (Italia), del 1 de febrero de 2016 hasta 31 de enero de 2017.

Ramón Rico Muñoz, profesor titular del Departamento de Psicología Social y Metodología (Área de Psicología Social), para incorporarse como Associate Professor en la University of Western Australia, del 1 de julio de 2016 a 30 de junio de 2017.

9.-NOMBRAMIENTO DE VOCALES EN LAS COMISIONES DE CONTRATACIÓN DE PROFESORADO

FACULTAD DE DERECHO

Departamento de Derecho Privado, Social y Económico

Designados por el Departamento (fijos para todas las Áreas del Departamento):

Titular: M^a del Pilar Dominguez Lozano

Suplente: M^a del Pilar Pérez Álvarez

10.- RECURSOS

La Comisión de Profesorado propone, en relación con distintos recursos presentados contra la resolución de plazas de profesor contratado, lo siguiente:

- Desestimar el presentado por **Julio Ostalé García** para una plaza de profesor ayudante del Departamento de Lingüística, Lenguas Modernas, Lógica y Filosofía de la Ciencia atendiendo a los informes emitidos por los participantes en la comisión de contratación que se reafirman en la valoración de los currícula de los candidatos.
- Desestimar el presentado por **Javier Taravilla Herrera** para una plaza de profesor ayudante del Departamento de Lingüística, Lenguas Modernas, Lógica y Filosofía de la Ciencia atendiendo a los

informes emitidos por los participantes en la comisión de contratación que se reafirman en la valoración de los currícula de los candidatos.

- Estimar el presentado por **Paola Martínez Pestaña** para una plaza de profesor ayudante del Departamento de Lingüística, Lenguas Modernas, Lógica y Filosofía de la Ciencia atendiendo a los informes emitidos por los participantes en la comisión de contratación que entienden que la candidata fue erróneamente excluida de la valoración de los currícula de los candidatos.
- Desestimar el presentado por **José de la Fuente Gómez** para una plaza de profesor asociado del Departamento de Didácticas Específicas atendiendo a los informes emitidos por los participantes en la comisión de contratación que se reafirman en la valoración de los currícula de los candidatos.
- Desestimar el presentado por **Daniel Riaño Rupilanchas** para una plaza de profesor ayudante doctor del Departamento de Filología Clásica atendiendo a los informes emitidos por los participantes en la comisión de contratación que se reafirman en la valoración de los currícula de los candidatos.
- Desestimar el presentado por **Alcorac Alonso Déniz** para una plaza de profesor ayudante doctor del Departamento de Filología Clásica atendiendo a los informes emitidos por los participantes en la comisión de contratación que se reafirman en la valoración de los currícula de los candidatos.
- Desestimar el presentado por **José Luis Aceña Bonilla** para una plaza de profesor ayudante doctor del Departamento de Química Orgánica atendiendo a los informes emitidos por los participantes en la comisión de contratación que se reafirman en la valoración de los currícula de los candidatos.
- Desestimar el presentado por **Antonio Ramón Ricarte Sabater** para una plaza de profesor ayudante doctor del Departamento de Ecología atendiendo a los informes emitidos por los participantes en la comisión de contratación que se reafirman en la valoración de los currícula de los candidatos.

I.2.2. Acuerdo 2/CG 11-12-15 por el que se aprueba la cátedra de patrocinio UAM-GLAXOSMITHKLINE, S.A.

CONVENIO MARCO DE COLABORACION ENTRE
LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID
Y GALXOSMITHKLINE, S.A.

En Madrid, a 14 de diciembre de dos mil quince

REUNIDOS

De una parte, Sr D. José María Sanz Martínez, en nombre de la Universidad Autónoma de Madrid, en adelante UAM, de la que fue nombrado Rector por Decreto 41/2013, de 30 de abril, de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte de la Comunidad de Madrid (BOCM nº 113, de 14 de mayo de 2013).

Y por otra parte, D^a Ana Pérez Domínguez, Directora Médico y D^a Ana Valdivielso Cengotita-Bengoa, Directora de Recursos Humanos, en calidad de apoderados, acreditados con poder notarial bastante, de GlaxoSmithKline, S.A, (en adelante, "GSK"), con CIF A-28228526, con domicilio social en la calle Severo Ochoa nº 2, 28760 Tres Cantos (PTM), Madrid, en nombre y representación de la misma.

EXPONEN

Primero.- Que la UAM tiene entre sus fines prioritarios el responder con garantías al reto científico-técnico que tiene planteado el mundo moderno y ofrecer soluciones adecuadas al mismo a través de la calidad docente e investigadora que la sociedad exige, objetivo que se enmarca dentro de las fundaciones investigadoras, docentes, científicas, técnicas y de servicio público, previstas en el artículo 1º de la Ley Orgánica de Universidades.

Segundo.- Que GSK es una compañía farmacéutica multinacional dedicada a la investigación y desarrollo, fabricación y comercialización de medicamentos de uso humano y vacunas y que está comprometida en impulsar y colaborar en la formación continua tanto de los profesionales sanitarios como de la comunidad educativa y científica en general, con objeto de que éstos actores tengan un mejor acceso a los avances realizados en las distintas áreas terapéuticas con el objetivo último de beneficiar, en la medida de lo posible, a los pacientes.

Tercero.- Que es deseo de ambas instituciones suscribir un Convenio Marco de colaboración, que sirva para el fomento y desarrollo de los estudios, actividades e investigación en general, en aquellos campos que sean de interés para ambas partes y especialmente en lo relacionado con el área de medicina respiratoria.

Según lo expuesto, las Partes formalizan el presente Convenio, de conformidad con las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto del Convenio Marco

El objeto de este Convenio Marco es establecer un espacio de colaboración entre la UAM y GSK, sobre las siguientes actuaciones:

- Fomentar la colaboración entre ambas entidades para promover y potenciar actividades de investigación, de docencia, de estudio, así como la divulgación y celebración de acontecimientos de interés científico, académico y cultural.
- Promover y facilitar la inserción de estudiantes de la UAM en el mercado laboral.
- Organizar y desarrollar, de forma conjunta, actividades académicas.
- Desarrollar, de forma conjunta, proyectos de investigación que sean del interés de ambas partes.
- Crear la Cátedra denominada “Cátedra UAM de Medicina Respiratoria Centrada en el Paciente: de la Investigación a la Vida Diaria”, en la UAM. Este acuerdo será desarrollado mediante el oportuno Acuerdo Específico.
- Realizar cualquier otro tipo de actividad que sea de interés mutuo.

Cada uno de los programas concretos de colaboración entre ambas partes requerirá la elaboración de un Convenio Específico. Las propuestas de Convenios Específicos serán estudiadas e informadas por la Comisión Mixta de Coordinación y Seguimiento antes de ser sometidas a la aprobación de los órganos rectores de ambas partes.

El presente Convenio Marco incluye, así mismo, las posibles solicitudes de mecenazgo a actividades educativas independientes de la UAM. En estos casos, la UAM dirigirá su solicitud por escrito a GSK. Una vez evaluada y en el supuesto de resultar aprobada, las partes suscribirán el correspondiente Convenio Específico.

Los Convenios Específicos que, en su caso se suscriban, formarán parte del presente Convenio Marco a todos los efectos.

Segunda.- Comisión Mixta de Coordinación y Seguimiento

Se constituirá una Comisión Mixta de Coordinación y Seguimiento con el fin de concretar los sucesivos Convenios Específicos, así como para desempeñar cualquier otra función que le sea atribuida en el presente Convenio Marco.

Esta Comisión Mixta estará integrada por dos representantes de la UAM y otros dos por parte de GSK, designados por los órganos rectores de ambas Instituciones, que velará por el cumplimiento del presente Convenio.

En concreto, la Comisión Mixta estará formada:

Por parte de la UAM:

- D. José M^a Sanz Martínez (Rector de la UAM), o persona en quien delegue.
- Carlos García de la Vega (Vicerrector de Personal Docente e Investigador), o persona en quien delegue.

Por parte de GSK:

- a. Ana Pérez Domínguez (Directora Médico), o persona en quien delegue.
- b. Jesús Ignacio Diago Cabezado (Director Médico Respiratorio), o persona en quien delegue.

Esta Comisión Mixta se constituirá en el plazo de 15 días hábiles a partir de la firma del presente Convenio Marco, y se reunirá al menos una vez al año, elevando informes y propuestas a los órganos rectores de ambas Instituciones.

Tercera.- Aportaciones Económicas.

El presente Convenio Marco no conlleva ningún gasto.

Las aportaciones económicas por los costes que genere la colaboración serán evaluadas y acordadas por los órganos rectores de las partes para cada uno de los Convenios Específicos en que ésta se concrete.

Cuarta.- Protección de Datos

Los datos personales que se recogen en el presente Convenio Marco, serán incorporados a los ficheros de datos responsabilidad de las partes firmantes, y serán tratados únicamente a los efectos de llevar a buen fin este Convenio Marco. Ambas partes se comprometen a tratar los mismos conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Los titulares de los datos podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en la dirección indicada, por ambas partes en el presente documento, a efectos de notificaciones.

Quinta.- Duración y Resolución

El presente Convenio Marco entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una duración de TRES (3) años. Podrá ser prorrogado por acuerdo expreso de las partes que deberá ser formalizado por escrito UN (1) mes antes de la expiración del plazo convenido.

El presente Convenio podrá ser resuelto por cualquiera de las Partes, previo aviso a la otra por escrito, con una antelación mínima de DOS (2) meses a la fecha en que se proponga su resolución.

En caso de que existiera algún Convenio Específico vigente celebrado al amparo de este Convenio Marco continuará en vigor hasta la finalización de la actividad concreta que contemple.

Sexta.- Cuestiones Litigiosas

Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir con respecto a la interpretación, modificación, resolución y efectos del presente Convenio serán resueltas de mutuo acuerdo por la Comisión Mixta de Coordinación y Seguimiento, en primera instancia. De no ser así, se someterán, a los Juzgados y Tribunales de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa con sede en Madrid.

Séptima.- Publicación de las Transferencias de Valor.

GSK tiene un compromiso constante con la transparencia en sus relaciones con los profesionales sanitarios y las organizaciones sanitarias de todo el mundo.

GSK está obligada a publicar los pagos y transferencias de valor que realice a los profesionales sanitarios y las organizaciones sanitarias, según el Código de Buenas Prácticas de la Industria

Farmacéutica de Farmaindustria. A estos efectos se incluye como transferencia de valor el valor de las donaciones o patrocinios que se realicen a favor de la UAM por parte de GSK.

A tal fin, se incorpora como Anexo I a este Convenio, el documento sobre la publicación de las Transferencias de Valor debidamente cumplimentado mediante el cual la UAM autoriza la publicación de la(s) transferencia(s) de valor que GSK realice a su favor como consecuencia de todos los posibles proyectos específicos que formen parte del presente Convenio Marco, conforme a lo establecido en la cláusula primera del presente Convenio.

Dicha publicación podrá incluir, entre otros, los siguientes detalles:

- el nombre del organizador,
- la descripción del Programa y
- la cantidad pagada y los conceptos.

En el caso de que cualquier pago o transferencia de valor efectuada por la UAM en beneficio de un tercero en relación con las actividades exija, en aplicación de la ley, del Código de Farmaindustria o la política de GSK, de la publicación por parte de GSK por tratarse de una transferencia de valor o pago en especie realizado por GSK a un profesional sanitario, la UAM deberá obtener el consentimiento de dicho profesional y proporcionará a GSK, en cualquier momento, toda la información necesaria para la publicación de la transferencia de valor.

Octava.- Cumplimiento Normativo y Política de Prevención de Corrupción.

La UAM y GSK manifiestan que las actividades previstas en el presente Convenio Marco o sus convenios específicos no incluyen el asesoramiento o la promoción de otro acuerdo o actividad que viole cualquier ley o regulación.

La UAM ha leído y entendido el documento "Prevención de Corrupción - Guía para terceros" que figura como Anexo II a este Convenio Marco. Ambas partes se comprometen, en las actividades que realice en virtud del Convenio Marco y sus adendas y Convenios Específicos, a actuar conforme a los principios establecidos en la legislación aplicable y en el citado documento.

El incumplimiento por una de las partes del compromiso indicado en el párrafo anterior facultará a la parte cumplidora para resolver este Convenio marco (y los convenios específicos a los que pudiera dar lugar) en cualquier momento, sin otro requisito que la comunicación previa a la otra parte y sin que tenga que abonar compensación alguna por esa resolución anticipada.

Y, en prueba de conformidad con los términos del Convenio Marco, las partes firman el presente por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
DE MADRID

GLAXOSMITHKLINE S.A.

D. José María Sanz Martínez

D^a Ana Pérez Domínguez

D^a Ana Valdivielso Cengotita-Bengoza

ANEXO I

PUBLICACIÓN DE LAS TRANSFERENCIAS DE VALOR

La UAM autoriza a que se realicen las publicaciones de los pagos que GSK realice a UAM en virtud de este Convenio. Se trata de transferencias de valor que GSK está obligada a publicar según el Código de Buenas Prácticas de la Industria Farmacéutica de Farmaindustria.

La UAM declara que la información sobre UAM incluida en el siguiente cuadro es correcta. Esta información (excepto la dirección de correo electrónico) se incluirá en informes que GSK vaya a publicar en sitios web de acceso público, junto con información de las transferencias de valor realizados a UAM, para cumplir las obligaciones de publicación de informes de transparencia de GSK.

Nombre completo de la institución	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID		
Domicilio social	Ciudad Universitaria de Cantoblanco		
	País: ESPAÑA	Ciudad: Madrid	Código postal: · 28049
C.I.F	Q-2818013-A	Correo electrónico (preferiblemente de la Institución)	Para uso interno exclusivo de GSK (por ejemplo, reenvío de estados) rector@uam.es
Nombre y apellidos del firmante	D. José María Sanz Martínez	Cargo del firmante	Rector
		Firma	

Por favor, notifique a GSK en caso de que esta información cambie, bien por escrito a GlaxoSmithKline, S.A. Referencia: EFPIA. Calle Severo Ochoa, 2 28760-Tres Cantos (Madrid) o bien al correo electrónico efpia.spain@gsk.com

GSK publicará la información de todas las transferencias de valor que haya recibido desde el 1 de enero de 2015. Los informes se publicarán cada año en un sitio web de acceso público de GSK, manteniéndose dicha publicación durante al menos 3 años. Se puede consultar la información relacionada con el nuevo código de Farmaindustria, al que GSK está adherido, y que regula la publicación de las transferencias de valor en: www.codigofarmaindustria.es

Con anterioridad a la publicación, GSK proporcionará un estado de las transferencias de valor a la UAM que se propone publicar.

ANEXO II

PREVENCIÓN DE LA CORRUPCIÓN – GUÍA PARA TERCEROS

La política interna de GSK sobre corrupción (identificada por GSK como “Anti-Bribery and Corruption Policy”) exige el cumplimiento de los más altos niveles éticos y de todas las normas aplicables para prevenir la corrupción que estén en vigor en los países en los que GSK directamente o a través de un tercero desarrolla su actividad.

La citada política es aplicable a todos los empleados de GSK y de cualquier tercero que actúe para GSK, o en su nombre, tanto con el sector privado como con el sector público. GSK considera esencial un comportamiento íntegro y transparente y aplica una política de tolerancia cero con cualquier práctica corrupta.

Los empleados de GSK y de cualquier tercero que actúe en nombre de GSK o para GSK no autorizarán, realizarán, prometerán, ratificarán u ofrecerán, bajo ningún concepto, ni directa ni indirectamente, pagos de ningún tipo, independientemente de su cuantía, a funcionarios públicos (tal y como se define a continuación), a partidos políticos, a cualquier intermediario o a terceros con capacidad de decisión con el propósito de obtener una ventaja impropia o de influir indebidamente en la toma de cualquier decisión o como recompensa por una actuación determinada. Se incluyen en el concepto de “pagos” los pagos en especie, los pagos en metálico y cualquier otra transferencia de valor (por ejemplo, obsequios, servicios, ofertas de empleo, gastos para viajes, contribuciones políticas, donaciones, honorarios, etc.), tanto si tienen relación con asuntos de importancia como si se trata únicamente de trámites rutinarios.

Se entenderá por, “funcionario público”:

1. Cualquier empleado de un gobierno o de cualquier departamento, agencia o institución de un gobierno.
2. Cualquier persona que actúe en nombre o representación de un gobierno o de cualquier departamento, agencia o institución de un gobierno.
3. Cualquier representante o empleado de una empresa de propiedad pública, en su totalidad o en parte.
4. Cualquier representante o empleado de una organización gubernamental internacional, como el Banco Mundial o Naciones Unidas.
5. Cualquier representante o empleado de un partido político o cualquier persona que actúe oficialmente en nombre y representación de un partido político.
6. Cualquier candidato a un cargo político.

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE MADRID, LA FUNDACIÓN DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID Y GLAXOSMITHKLINE, S.A. PARA LA CREACIÓN DE UNA CÁTEDRA DE MEDICINA RESPIRATORIA CENTRADA EN EL PACIENTE: DE LA INVESTIGACIÓN A LA VIDA DIARIA EN LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID

En Madrid, a 14 de diciembre de 2015

REUNIDOS

De una parte, Sr D. José María Sanz Martínez, en nombre de la Universidad Autónoma de Madrid, en adelante, UAM, de la que fue nombrado Rector por Decreto 41/2013, de 30 de abril, de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte de la Comunidad de Madrid (BOCM nº 113, de 14 de mayo de 2013).

De otra parte, Dña. Ana Flora Pérez Domínguez, mayor de edad, con D.N.I. Nºy D. Juan Manuel Pérez Santos, mayor de edad, con D.N.I. nº, en representación de GlaxoSmithKline, S.A., en adelante, GSK ,con domicilio social en C/Severo Ochoa 2, 28760, Tres Cantos, Madrid y con C.I.F. nº A-28228526, ambos en calidad de Apoderados.

Y por otra parte, D. Fidel Rodríguez Batalla, Director General de la Fundación de la Universidad Autónoma de Madrid, en adelante FUAM, C.I.F. G-80065279, y en representación de la misma, en virtud del poder otorgado con fecha 1 de octubre de 2015, ante el Notario de Madrid, Don Valerio Pérez de Madrid Carreras, con el número de protocolo 1916.

Las partes representantes, reconociéndose mutuamente capacidad jurídica suficiente, suscriben en nombre de sus respectivas entidades el presente convenio y, al efecto

EXPONEN

Primero.- Que con fecha 14 de diciembre de 2015, la UAM y GSK han suscrito un Convenio Marco de colaboración para promover y potenciar las relaciones de colaboración entre ambas entidades, previéndose para su concreción y ejecución la formalización de Convenios Específicos.

Segundo.- Que GSK está interesado en promover la docencia, la investigación, el desarrollo y la innovación en el ámbito médico-respiratorio.

Tercero.- Que el Departamento de Medicina de la UAM tiene una amplia experiencia docente e investigadora en dicho ámbito.

Cuarto.- Que las Partes han decidido formalizar el presente Convenio Específico, definiendo como ámbito de interés prioritario la educación en salud.

Quinto.- Que la FUAM es una organización privada de naturaleza fundacional con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar, que carece de ánimo de lucro y tiene como misión fundamental cooperar en el cumplimiento de los fines de la UAM, gestionando principalmente, aquellas actividades que la estructura universitaria no pueda realizar por sí suficientemente, al amparo del artículo 84 de la Ley 6/2001, de 1 de diciembre, Orgánica de Universidades (LOU), en la redacción dada por la Ley 14/2011, de 1 de junio, para la promoción y desarrollo de los fines de la Universidad. Como Fundación sirve al interés general, dotando a la Universidad de un ágil y eficiente instrumento de gestión y apoyo a la investigación, la docencia, el estudio, la formación continua y las relaciones de la Universidad con la sociedad, entre otras.

Sexto.- Que en virtud de la encomienda de gestión suscrita entre la UAM y la FUAM, el día 5 de abril de 2010, corresponde a la FUAM la promoción y gestión de las Cátedras UAM-Entidad, hallándose por tanto habilitada para gestionar el proyecto del presente Convenio en sus aspectos económico, administrativo y contable.

Séptimo.- Que la FUAM ha solicitado a GSK una colaboración económica para la constitución de una Cátedra que se denominará “Cátedra UAM - Medicina Respiratoria centrada en el paciente: de la investigación a la vida diaria” (en adelante, la “Cátedra”), con objeto de establecer y desarrollar líneas de colaboración entre las dos instituciones en el área de Respiratorio mediante el desarrollo de programas de actividades y proyectos específicos que fomenten la formación y la investigación en esa área.

Octavo.- Que las partes coinciden en la especial relevancia tanto desde el punto de vista docente e investigador como desde la práctica de la propia gestión en las materias objeto de la Cátedra.

Noveno.- Que, por ello y en base a lo establecido en la Cláusula Primera del Convenio Marco, las partes han decidido llevar a cabo la firma de este Convenio Especifico de colaboración para la constitución de la Cátedra, facilitando así un marco de actuación que promueva la intercomunicación recíproca entre las Partes en labores académicas y de investigación en el ámbito médico-respiratorio.

En su virtud, las partes arriba mencionadas acuerdan las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto del Convenio

Constituye objeto del presente Convenio regular la colaboración entre la UAM, FUAM y GSK para la constitución de la Cátedra.

La Cátedra tiene como objetivos generales el fomento de la docencia, la investigación y la difusión de los conocimientos en medicina respiratoria, particularmente en lo referente a medicina respiratoria centrada en el paciente. Se establece que esta Cátedra quede vinculada al Departamento de Medicina de la Facultad de Medicina de la UAM. Además la Cátedra tendrá una presencia virtual en el sitio web de la FUAM.

GSK no adquiere ninguna responsabilidad adicional en virtud del presente Convenio, salvo la de realizar la aportación económica puntual a favor de la FUAM indicada en la cláusula Octava del presente Convenio.

Segunda.- Naturaleza del Convenio

Ambas partes declaran que el presente Convenio de colaboración empresarial en actividades de interés general tiene la naturaleza de los previstos en el artículo 25 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de Régimen Fiscal de las Entidades sin Fines Lucrativos y de los Incentivos Fiscales al Mecenazgo.

Tercera.- Participación de otras entidades

En el futuro podrán participar otras empresas o instituciones como entidades colaboradoras, si así lo estiman oportuno las partes firmantes del Convenio y en las condiciones financieras que acuerden las mismas.

Cuarta.- Actividades del Programa de la Cátedra

La Cátedra realizará cada año un programa de actividades (en adelante, el Programa – se adjunta el programa preliminar de actividades como Anexo I) dirigido a desarrollar los siguientes objetivos:

- Realizar actividades docentes de postgrado en medicina respiratoria centrada en el paciente tanto en Programas de Doctorado como en títulos propios de Máster y Diplomas Expertos o de Especialización.
- A propuesta del Departamento de Medicina y previa inclusión en su plan docente, participar en actividades docentes de grado y postgrado en materias relacionadas con la medicina respiratoria centrada en el paciente. A tal efecto, el personal adscrito a la Cátedra que participe en la docencia podrá ser reconocido como profesor honorario o colaborador docente por la UAM. Asimismo, se podrán crear plazas de profesor asociado sufragadas con los fondos de la Cátedra cuya actividad docente se corresponderá con las actividades de la Cátedra.
- Alentar la realización de investigaciones, tanto conjuntas como propias de los investigadores, sobre medicina respiratoria.
- Favorecer la difusión y conocimiento de las investigaciones realizadas mediante publicaciones y otras acciones de comunicación.
- Facilitar la inserción profesional de los estudiantes de la UAM.
- Fomentar la colaboración entre la UAM y el ámbito empresarial.

Cada actividad se realizará de acuerdo con los términos y condiciones que se contemplan en las respectivas Memorias-Proyecto que oportunamente se elaboren y que sean aprobadas por el Consejo Directivo de la Cátedra.

Quinta.- Consejo Directivo y Dirección de la Cátedra

El Consejo Directivo de la Cátedra estará integrado por:

- Vicerrector de Personal Docente e Investigador o persona en quien delegue,
- El profesor responsable de la Cátedra y el Decano de la Facultad de Medicina de la UAM.
- El Director de la FUAM o persona en quien delegue.

El Consejo Directivo se reunirá en sesión ordinaria al menos una vez al año, y en sesiones extraordinarias tantas veces como sea necesario a petición de, al menos, dos miembros. El profesor responsable de la Cátedra se encargará de convocar en tiempo y forma las reuniones previstas del

Consejo Directivo de la Cátedra, con al menos un mes de antelación a la fecha de celebración de la reunión, conteniendo la fecha y hora de la reunión, el lugar y los asuntos a tratar en el orden del día.

Como profesor responsable de la Cátedra se nombra a D. Julio Ancochea Bermúdez funcionario docente de la UAM (Profesor Titular).

El Consejo Directivo quedará válidamente constituido cuando concurren a la reunión la mitad más uno de sus componentes.

Sexta.- Funciones del Consejo Directivo de la Cátedra

Serán funciones del Consejo Directivo de la Cátedra:

- La aprobación del Plan de Actividades.
- La supervisión y control de la ejecución del Plan de Actividades.
- La aprobación de los requisitos para la concesión de becas y ayudas de investigación por parte de la Cátedra.
- La aprobación del presupuesto.
- La interpretación del presente Convenio.

Séptima.- Duración y resolución del Convenio

El presente acuerdo se establece con una duración de TRES (3) años, a contar desde el día de su firma.

El presente Convenio podrá resolverse por cualquiera de las Partes, en caso de incumplimiento por la otra de las obligaciones que le incumben en virtud del mismo y sin perjuicio de las acciones que, derivadas del incumplimiento contractual, la otra Parte pudiera ejercitar para hacer valer sus derechos.

Octava.- Aportación Económica

La gestión económica de la presente Cátedra se efectuará a través de la FUAM.

En virtud de lo establecido en este Convenio, GSK abonará, incluyendo cualquier impuesto aplicable, 135.000 Euros (CIENTO TREITA Y CINCO MIL EUROS) a la FUAM. La forma de pago se establece del siguiente modo:

- 45.000 Euros (CUARENTA Y CINCO MIL EUROS) en el plazo máximo de sesenta (60) días desde la firma de este Convenio.
- 45.000 Euros (CUARENTA Y CINCO MIL EUROS) en el año 2016, en fechas similares en que se realizó el primer pago del año anterior.
- 45.000 Euros (CUARENTA Y CINCO MIL EUROS) en el año 2017, en fechas similares en que se realizaron los dos primeros pagos de los años anteriores.

En estas cantidades indicadas está incluido el porcentaje del 6% que percibirá la FUAM como administradora y gestora del objeto de este Convenio. Este porcentaje está fijado en la Encomienda de gestión suscrita entre la UAM y la FUAM, el día 5 de abril de 2010. Igualmente, la FUAM será

responsable de las retenciones estipuladas en el marco de la Ley Orgánica de Universidades (6/2001, de 21 de diciembre de 2001) y en la normativa de retribuciones a profesores de la UAM.

Los pagos se realizarán mediante transferencia bancaria de GSK a la cuenta bancaria nº IBAN ES2900496704512710006863 de la que la FUAM es titular.

La FUAM manifiesta que las aportaciones indicadas anteriormente, junto con la suma de las otras aportaciones realizadas, en su caso, por GSK a la FUAM dentro de cada uno de los años fiscales indicados, no superará en ningún caso el 25% anual de ingresos totales de la FUAM para cada uno de esos ejercicios.

Si tras el primer año de vigencia del contrato las cantidades abonadas por GSK a la FUAM excedieran del coste final desembolsado por la FUAM, el excedente lo utilizará la FUAM para los gastos del año siguiente. Esto mismo aplicará en los años sucesivos, siempre y cuando el contrato permanezca en vigor.

En el caso de finalización o resolución anticipada del contrato, la FUAM devolverá a GSK la cantidad económica que, después de pagar las actividades realizadas con anterioridad a dicha finalización o resolución, no haya sido gastada.

Novena.- Control e Independencia de las Actividades de la Cátedra

La FUAM y el Consejo Directivo de la Cátedra son los únicos responsables de controlar las actividades de la Cátedra, incluyendo, de manera enunciativa pero no limitativa, el contenido de los programas de cursos, seminarios, conferencias, mesas redondas, etc. y la selección de los presentadores, ponentes, autores, moderadores, presidentes de mesa y personal del comité asesor (en adelante, los "Facultativos").

Por tanto, en virtud de lo indicado en el párrafo anterior, GSK no tendrá ningún control ni influencia, ni podrá intervenir en el contenido, la organización o la operativa del Programa (incluida la selección de los Facultativos, los métodos educativos, los materiales o el lugar de celebración).

En caso de que la FUAM o el Consejo Directivo de la Cátedra encargaran a un tercero la realización de las actividades de la Cátedra, se asegurarán de que éste cumpla con todos los requisitos y condiciones contenidos en el presente Convenio en lo que pudiera afectarle y, en particular, con lo dispuesto en las cláusulas Decimosegunda y Decimocuarta.

Si para el desarrollo de las actividades de la Cátedra, la FUAM o el Consejo Directivo de la Cátedra contrataran, directa o indirectamente, como Facultativos a empleados del Gobierno o a personas que pudieran actuar en nombre y representación de cualquier organismo oficial o gubernamental, se asegurarán de que la participación de dicha/s persona/s en las actividades sea conocida y, si fuese preceptiva la autorización, se haya autorizado por el organismo oficial o gubernamental correspondiente y que, cualquier pago o transferencia de valor realizada a favor de dicha/s persona/s o en su nombre esté legalmente permitido.

Décima.- Difusión y publicidad

En toda difusión que se efectúe de las actividades que tenga relación directa con los objetivos de la Cátedra deberá hacerse constar la denominación de la misma.

Ninguna de las Partes podrá utilizar con motivos publicitarios o comerciales el nombre de la otra, el de sus afiliadas o las marcas que tengan registradas, sin el previo consentimiento de la otra Parte, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula Undécima y sin que ello obste a la obligación de publicidad de la transferencia de valor descrita en la cláusula Decimosegunda del presente Convenio.

Undécima.- Divulgación de la colaboración

La FUAM se compromete a divulgar el apoyo prestado por GSK en todas las publicaciones y comunicaciones que se emitan con ocasión del desarrollo del Programa, e insertará en las mismas el logotipo corporativo de GSK, así como una mención de la colaboración, en las condiciones de tamaño y color que GSK indique.

GSK tendrá derecho a la revisión de los materiales / soportes en los que se realicen las citadas inserciones reservándose el derecho de manifestar su conformidad expresa al respecto o realizar las observaciones que correspondan.

La FUAM tendrá en cuenta y respetará todos los derechos de GSK sobre los logotipos y cualquier otro elemento susceptible de protección de la propiedad industrial o intelectual de su titularidad que, con autorización de GSK, inserte en los materiales del Programa y en cualquier otra comunicación / documentación relacionada con el mismo.

Decimosegunda.- Transparencia

GSK tiene un compromiso constante con la transparencia en sus relaciones con los profesionales sanitarios y las organizaciones sanitarias de todo el mundo.

GSK está obligada a publicar los pagos y transferencias de valor que realice a los profesionales sanitarios y las organizaciones sanitarias, según el Código de Buenas Prácticas de la Industria Farmacéutica de Farmaindustria.

A estos efectos se incluye como transferencia de valor el valor de las donaciones o patrocinios que se realicen a favor de la FUAM por parte de GSK. Se adjunta documento sobre la publicación de las Transferencias de Valor como Anexo II.

Dicha publicación podrá incluir, entre otros, los siguientes detalles:

- c. el nombre del organizador,
- d. la descripción del Programa y
- e. la cantidad pagada y los conceptos.

En el caso de que cualquier pago o transferencia de valor efectuada por la FUAM en beneficio de un tercero en relación con el Programa (incluyendo, sin limitación, el pago a la Facultativos) exija, en aplicación de la ley, del Código de Farmaindustria o la política de GSK, de la publicación por parte de GSK por tratarse de una transferencia de valor o pago en especie realizado por GSK a un profesional sanitario, la FUAM deberá obtener el consentimiento de dicho profesional, y proporcionará a GSK, en cualquier momento, toda la información necesaria para la publicación de la transferencia de valor.

Decimotercera.- Registro y auditoría

La FUAM se compromete a llevar un registro adecuado de sus libros contables que recoja de forma fidedigna todas las actividades y transacciones económicas a las que dé lugar este Convenio.

Este registro deberá incluir específicamente los originales y las copias de los documentos que se generen como consecuencia de las actividades que realice la Cátedra dentro del ámbito de este Convenio, junto con las facturas de terceros, debiendo la FUAM mantener dichos registros durante al menos tres (3) años, a contar desde la fecha de terminación del presente Convenio.

En ese sentido, con objeto de que GSK pueda verificar el cumplimiento de los términos del Convenio, al finalizar cada una de las anualidades, la FUAM enviará a GSK una memoria de las actividades realizadas por la Cátedra durante esa anualidad. La memoria deberá ir acompañada de las correspondientes facturas justificativas de los gastos realizados por esas actividades.

Decimocuarta.- Cumplimiento normativo y política de prevención de corrupción

La FUAM ha leído y entendido el documento "Prevención de Corrupción - Guía para terceros" que figura como Anexo III a este Acuerdo y se compromete, en las actividades que realice en virtud del mismo, a actuar conforme a los principios establecidos en la legislación aplicable y en el citado documento.

El incumplimiento del compromiso indicado en el párrafo anterior facultará a GSK para resolver este Acuerdo en cualquier momento, sin otro requisito que la comunicación previa por GSK y sin que tenga que abonar compensación alguna a la FUAM por esa resolución anticipada. La FUAM renuncia expresamente, (en la medida de lo permitido por la ley), a cualquier compensación que la ley reconozca a su favor con motivo de dicha resolución anticipada.

Decimoquinta.- Derechos de propiedad intelectual

Los derechos de propiedad intelectual que pudiesen surgir fruto de los trabajos realizados al amparo de este convenio corresponderán a sus autores, en las condiciones legales que les sean de aplicación.

La titularidad de los derechos de propiedad industrial que pudiesen surgir fruto de los trabajos realizados al amparo de este convenio corresponderá a la UAM.

Decimosexta.- Notificaciones

Todas las notificaciones, declaraciones de voluntad y otros actos de ejecución de cualquier naturaleza, previstos o relacionados con este Convenio, podrán realizarse por correo certificado. A efectos de practicar las notificaciones que fueran necesarias, los domicilios señalados por las partes son los que aparecen en el encabezamiento de este documento.

Decimoséptima.- Jurisdicción

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir con respecto a la interpretación, modificación, resolución y efectos, del presente Convenio Específico serán resueltas por el Consejo Directivo y GSK, en primera

instancia. De no ser así, se someterán, a los Juzgados y Tribunales de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa con sede en Madrid.

Y en prueba de su conformidad con los términos del Convenio, firman el presente, por triplicado y a un solo efecto, en Madrid en la fecha arriba indicada.

**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
DE MADRID**

GLAXOSMITHKLINE, S.A.

Fdo.:
Pérez Domínguez

D. José María Sanz Martínez Fdo.: D^a. Ana Flora

**FUNDACIÓN DE LA UNIVERSIDAD
AUTÓNOMA DE MADRID**

Fdo.: D. Juan Manuel Pérez Santos

Fdo.: D. Fidel Rodríguez Batalla

ANEXO I PROGRAMA PRELIMINAR

Cátedra UAM Medicina Respiratoria centrada en el paciente: de la investigación a la vida diaria.

Año de creación:
2015.

Dirección:
Julio Ancochea Bermúdez.
Profesor Titular del Departamento de Medicina. Universidad (UAM).

Objetivos:
Fomento de la docencia, la investigación y la difusión de conocimientos en Neumología, integrando la medicina respiratoria basada en la evidencia y la medicina centrada en el paciente.

Mensajes clave:
Medicina Respiratoria: “de la investigación a la vida diaria”.
“La Universidad llega al paciente respiratorio y su entorno”.

Palabras clave:

- estilo de vida, calidad de vida, autocuidados, adhesión, comunicación, coordinación.
- lo físico, lo psicológico, lo social, lo sociosanitario, el cuidador.
- epidemiología, genotipos, fenotipos, comorbilidades, cronicidad, envejecimiento.
- medicina respiratoria 5P.

Actividades:

La Cátedra realizará cada año un programa de actividades dirigido a desarrollar los siguientes objetivos:

7. Abordar tanto la enfermedad (disease) como la vivencia (illness) del enfermo respiratorio, mejorando la relación médico/profesional sanitario-paciente/persona.
8. Realizar actividades formativas dirigidas a profesionales sanitarios, pacientes y cuidadores que tengan impacto en la vida diaria del enfermo respiratorio.
9. Realizar actividades docentes de posgrado en Medicina Respiratoria centrada en el paciente, tanto en programas de Doctorado como en títulos propios de Máster y Diplomas Expertos o de Especialización.
10. A propuesta del Departamento de Medicina y previa inclusión en su plan docente, participar en actividades docentes de grado y posgrado en materias relacionadas con la Medicina respiratoria centrada en el paciente.

11. Promover la realización de investigaciones, tanto conjuntas como propias de los investigadores, sobre Medicina Respiratoria centrada en el paciente y favorecer la difusión y conocimiento de las investigaciones realizadas mediante publicaciones y otras acciones de comunicación.
12. Facilitar la inserción profesional de los estudiantes de la UAM.
13. Fomentar la colaboración y búsqueda de sinergias entre la UAM y el ámbito empresarial.

ANEXO II PUBLICACIÓN DE LAS TRANSFERENCIAS DE VALOR

La FUAM autoriza a que se realicen las publicaciones de los pagos que GSK realice a la FUAM en virtud de este Convenio. Se trata de transferencias de valor que GSK está obligada a publicar según el Código de Buenas Prácticas de la Industria Farmacéutica de Farmaindustria.

La FUAM declara que la información sobre la FUAM incluida en el siguiente cuadro es correcta. Esta información (excepto la dirección de correo electrónico) se incluirá en informes que GSK vaya a publicar en sitios web de acceso público, junto con información de las transferencias de valor realizados a la FUAM, para cumplir las obligaciones de publicación de informes de transparencia de GSK.

Nombre completo de la institución	FUNDACIÓN DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID		
Domicilio social	Ciudad Universitaria de Cantoblanco		
	País: ESPAÑA	Ciudad: Madrid	Código postal: 28049
C.I.F	G-80065279	Correo electrónico (preferiblemente de la Institución)	Para uso interno exclusivo de GSK (por ejemplo, reenvío de estados) fundación@uam.es
Nombre y apellidos del firmante	D. Fidel Rodríguez Batalla	Cargo del firmante	Director General
		Firma	

Por favor, notifique a GSK en caso de que esta información cambie, bien por escrito a GlaxoSmithKline, S.A. Referencia: EFPIA. Calle Severo Ochoa, 2 28760-Tres Cantos (Madrid) o bien al correo electrónico efpia.spain@gsk.com

GSK publicará la información de todas las transferencias de valor que haya recibido desde el 1 de enero de 2015. Los informes se publicarán cada año en un sitio web de acceso público de GSK, manteniéndose dicha publicación durante al menos 3 años. Se puede consultar la información relacionada con el nuevo código de Farmaindustria, al que GSK está adherido, y que regula la publicación de las transferencias de valor en: www.codigofarmaindustria.es

Con anterioridad a la publicación, GSK proporcionará un estado de las transferencias de valor a la FUAM que se propone publicar.

ANEXO III PREVENCIÓN DE LA CORRUPCIÓN – GUÍA PARA TERCEROS

La política interna de GSK sobre corrupción (identificada por GSK como “Anti-Bribery and Corruption Policy”) exige el cumplimiento de los más altos niveles éticos y de todas las normas aplicables para prevenir la corrupción que estén en vigor en los países en los que GSK directamente o a través de un tercero desarrolla su actividad.

La citada política es aplicable a todos los empleados de GSK y de cualquier tercero que actúe para GSK, o en su nombre, tanto con el sector privado como con el sector público. GSK considera esencial un comportamiento íntegro y transparente y aplica una política de tolerancia cero con cualquier práctica corrupta.

Los empleados de GSK y de cualquier tercero que actúe en nombre de GSK o para GSK no autorizarán, realizarán, prometerán, ratificarán u ofrecerán, bajo ningún concepto, ni directa ni indirectamente, pagos de ningún tipo, independientemente de su cuantía, a funcionarios públicos (tal y como se define a continuación), a partidos políticos, a cualquier intermediario o a terceros con capacidad de decisión con el propósito de obtener una ventaja improcedente o de influir indebidamente en la toma de cualquier decisión o como recompensa por una actuación determinada. Se incluyen en el concepto de “pagos” los pagos en especie, los pagos en metálico y cualquier otra transferencia de valor (por ejemplo, obsequios, servicios, ofertas de empleo, gastos para viajes, contribuciones políticas, donaciones, honorarios, etc.), tanto si tienen relación con asuntos de importancia como si se trata únicamente de trámites rutinarios.

Se entenderá por, “funcionario público”:

- Cualquier empleado de un gobierno o de cualquier departamento, agencia o institución de un gobierno.
- Cualquier persona que actúe en nombre o representación de un gobierno o de cualquier departamento, agencia o institución de un gobierno.
- Cualquier representante o empleado de una empresa de propiedad pública, en su totalidad o en parte.
- Cualquier representante o empleado de una organización gubernamental internacional, como el Banco Mundial o Naciones Unidas.
- Cualquier representante o empleado de un partido político o cualquier persona que actúe oficialmente en nombre y representación de un partido político.
- Cualquier candidato a un cargo político.

I.2.3. Acuerdo 3/CG 11-12-15 por el que se aprueba la modificación del Grado en Historia y Ciencias de la Música y Tecnología Musical.

La modificación del actual Grado en Historia y Ciencias de la música y Tecnología Musical pretende mejorar el plan verificado en 2009. Los cambios, al tiempo que suponen mejoras de diferente índole, mantienen muchos aspectos que se consideran positivos del Grado actual y asegura a los alumnos la continuidad en los estudios. La razón principal de las modificaciones introducidas es doble: por un lado, ampliar el contenido musical propio del Grado y, por otro, reorganizar el módulo de formación básica, que ahora se distribuye en dos cursos e incluye más asignaturas de contenido musical. Asimismo se aumenta la presencia de asignaturas de tipo tecnológico, reforzando esta materia y abriéndola a la colaboración con la Escuela Politécnica Superior de la Universidad, y se redistribuye de una manera más adecuada este tipo de asignaturas, lo que justifica el nuevo título del Grado.

Así pues, las modificaciones más significativas introducidas en el Nuevo Plan de Estudios afectan, fundamentalmente, a los módulos de *Formación Básica* y al *Obligatorio*; por su parte, el módulo dedicado a la optatividad aumenta en 6 ECTS, ya que el Trabajo Final de Grado pasa de 12 créditos a 6 ECTS, y uno de sus itinerarios se reforma, pasando a denominarse “pedagogía musical”, dando así cabida a más docentes de la Facultad de Facultad de Profesorado y Educación.

La Comisión Técnica de Seguimiento del Grado en Historia y Ciencias de la Música ha venido reflexionando desde mayo de 2014 sobre la posibilidad de abordar un cambio en la titulación teniendo en cuenta las iniciativas y preocupaciones que, por otra parte, se han venido reflejando en los últimos Informes Anuales de Seguimiento de la titulación. La decisión de modificar las asignaturas concernidas se ha visto también animada por los propios estudiantes implicados en esta reflexión a través de sus representantes en la CTS. Fruto de estos trabajos, se elaboró la propuesta que fue aprobada por la Junta de la Facultad de Filosofía y Letras en su sesión de 10 de noviembre de 2015.

Seguidamente se exponen los cambios operados en la distribución de créditos y en los diferentes bloques de asignaturas.

1/- PLAN DE ESTUDIOS

El plan de estudios en Historia y Ciencias de la Música y Tecnología Musical tiene un total de 240 créditos, distribuidos en cuatro cursos de 60 créditos cada uno, divididos en dos semestres. Todas las asignaturas son de 6 ECTS.

DISTRIBUCIÓN DE CRÉDITOS ECTS EN EL PLAN DE ESTUDIOS

Tipo de Materia	Créditos ECTS Plan verificado	Créditos ECTS Plan modificado
Formación Básica (FB)	60	60
Formación Obligatoria (OB)	126	126
Optativas (OP)	30	36
Prácticas Externas	12	12
Trabajo Fin de Grado (TFG)	12	6
CRÉDITOS TOTALES	240	240

2./ ASIGNATURAS DE FORMACIÓN BÁSICA (FB)

El módulo básico de rama (Formación básica) es el que presenta una modificación mayor, a fin de incrementar el contenido de conocimientos musicales en el primer curso, sin renunciar a su carácter básico y a la adquisición de las competencias que le son propias. El número de créditos (60) y, por tanto, el número de asignaturas de formación básica no sufre alteración alguna.

En el nuevo plan de estudios desaparecen o se reformulan cuatro asignaturas de formación básica, presentes en el plan actual:

- * *Fundamentos de la Filosofía* (se reformula)
- * *Las literaturas hispánicas en el contexto occidental* (desaparece)
- * *Teoría de la experiencia estética* (se reformula y pasa a ser obligatoria)
- * *Historia de los estilos musicales* (desaparece)
- * *Música y sociedad* (se reformula)

Asimismo, se introducen tres asignaturas nuevas en el módulo de Formación básica: *Notación musical*; *Metodología I: Análisis musical* y *Fundamentos del lenguaje musical*.

La reorganización de estos 60 créditos, encaminada, como se ha dicho, a dotar de mayor contenido musical al Grado (o a profundizar en los ya existentes) se distribuye entre los módulos de *Formación básica* y el *Obligatorio*, materializándose en los siguientes cambios:

- a) La asignatura *Fundamentos de la Filosofía* (1º/FB) pasa a denominarse *Introducción a la Filosofía de la Música* (1º/FB).
- b) Se introduce la asignatura *Fundamentos del lenguaje musical* (1º/FB) para mantener el número deseado de asignaturas de Formación Básica.
- c) La asignatura *Notación musical* (2º/OB) cambia de carácter (2º/FB) para mantener el número deseado de asignaturas de Formación Básica.
- d) La asignatura *Metodología I: Análisis musical* (2º/OB) cambia de carácter (2º/FB) para mantener el número deseado de asignaturas de Formación Básica.

De este modo, el módulo de Formación básica queda como sigue:

Asignatura	Curso	Semestre
Introducción a la Historia	1	1
Los géneros literarios	1	1
Fundamentos del lenguaje musical	1	1
Introducción a la Filosofía de la Música	1	1
Formas y géneros musicales	1	1
Estética y pensamiento musical	1	2
Antropología de los mundos contemporáneos	1	2
Arte y Sociedad	1	2
Metodología I: análisis musical	2	1
Noción musical	2	2

3./ ASIGNATURAS DE FORMACIÓN OBLIGATORIA (OB)

- a) La asignatura *Organología y acústica* del plan actual (2º/OB) se transforma en una *Introducción a la tecnología y ciencias del sonido* (1º/OB).
- b) La asignatura *Teoría de la experiencia estética* del plan actual (1º/FB) se reformula, sin cambiar de materia, y pasa a ser *Música y fenómenos culturales contemporáneos* (2º/OB). *Música y sociedad* del plan actual (1º/FB) desaparece y sus contenidos quedan incluidos en *Música y fenómenos culturales contemporáneos* (2º/OB). De este modo, se unen las competencias y contenidos de ambas asignaturas, al mostrar numerosos aspectos comunes.
- c) La asignatura *Música y medios audiovisuales* (3º/OB) se reformula, y pasa a ser *Tecnologías musicales y audiovisuales* (2º/OB).
- d) La asignatura *Lenguajes audiovisuales de la cultura de masas* del plan actual (3º/OB) desaparece, y se sustituye por *Música y medios de comunicación* (2º/OB).
- e) La asignatura *Composición y redacción en el entorno de las nuevas tecnologías* del plan actual (2º/OB) desaparece, y se sustituye por *Museología musical* (3º/OB).
- f) La asignatura *Las literaturas hispánicas en el contexto occidental* del plan actual (1º/FB) desaparece, y se sustituye por *Formas y géneros teatrales* (2º/OB)
- g) Se introduce la asignatura de *Tecnologías sonoras avanzadas* (3º/OB)

Las modificaciones señaladas anteriormente obligan a un cierto reajuste en la secuencia temporal con la que deben cursarse las asignaturas. Por ello se ha procedido a cambiar de curso cinco asignaturas:

- a) La asignatura *Historia y análisis de la música medieval* del plan actual (2º/OB) pasa de segundo a primer curso (1º/OB), con el objeto de que no coincidan en el mismo curso y semestre dos asignaturas de este tipo.
- b) La asignatura *Informática musical* del plan actual (3º/OB) pasa de tercero a segundo curso (2º/OB).
- c) La asignatura *Metodología II: Biblioteconomía y archivística musical* del plan actual (2º/OB) pasa de segundo a cuarto curso (4º/OB), ubicación que parece más lógica y útil para realizar el Trabajo de Fin de Grado. Esta asignatura pasa a denominarse *Metodología III: Documentación musical*.
- d) La asignatura *Historia de la música teatral* del plan actual (4º/OB) se reformula como *Dramaturgia del teatro musical* y pasa de cuarto a tercer curso (3º/OB), a fin de no recargar el primer semestre de cuarto curso.
- e) La asignatura *Gestión y producción musical* del plan actual (3º/OB) pasa de tercero a segundo curso (2º/OB), ya que existen pocas asignaturas de tipo instrumental en este curso, frente a tercero y cuarto.

Finalmente, se proponen matizaciones en la denominación de las siguientes asignaturas:

PLAN VERIFICADO EN 2009	NUEVO PLAN DE ESTUDIOS
Metodología II: Biblioteconomía y archivística	Metodología III: Documentación musical
Metodología III: técnicas editoriales	Metodología II: técnicas editoriales
Fundamentos de Filosofía	Introducción a la Filosofía de la música
Historia de la música teatral	Dramaturgia del teatro musical

Música y sociedad	Música y fenómenos culturales contemporáneos
Música en los medios audiovisuales	Tecnologías musicales y audiovisuales
Periodismo musical	Música y medios de comunicación

4./ TRABAJO DE FIN DE GRADO (TFG)

En lo relativo al Trabajo de Fin de Grado, el número de créditos se ha reducido de 12 a 6 ECTS. Los seis créditos que quedan liberados pasan a ser asignados al bloque de asignaturas optativas, que pasa a estar constituido por seis asignaturas, cuatro de las cuales se asignan al último curso. Dicho módulo pasa de tener 30 a 36 créditos ECTS. El destacado papel que se viene asignando a las asignaturas optativas en la concepción del Grado justifica el incremento de los créditos asignados a la optatividad a través de esta modificación del plan de estudios vigente. Asimismo, la reducción de créditos en el TFG se plantea con la intención de buscar la mayor compatibilidad con el plan de estudios del Grado en Filosofía, con el que se pretende plantear una doble titulación.

5./ MÓDULOS OPTATIVOS

El Grado en Historia y Ciencias de la Música y Tecnología Musical aumenta en uno el número de asignaturas optativas que se deben cursar obligatoriamente, aunque manteniéndose inalterable las materias previstas, dentro de la optatividad. Estas asignaturas facilitan la intensificación profesional en función de los intereses de cada alumno en aspectos que no están considerados de modo específico en el plan vigente, o profundizan en aspectos tratados de modo general en asignaturas de carácter obligatorio.

Con ello se pretende potenciar la especialización del alumno en alguno de los itinerarios formativos ofertados, que se corresponden con las salidas laborales más demandadas en el panorama musical actual: la gestión musical (módulo 1: Planificación y gestión de proyectos); la informática y tecnología musical (módulo 2: Nuevas tecnologías), o bien la interpretación musical y o la docencia (módulo 3: Pedagogía y práctica y musical). Existe asimismo la posibilidad de que el alumno pueda configurar su propio itinerario formativo en función de sus intereses académicos, sin necesidad de optar por un módulo en concreto.

OBSERVACIONES SOBRE CRÉDITOS OPTATIVOS:

Para completar los 36 créditos optativos, los estudiantes pueden combinar: (a) asignaturas optativas propias del grado (un mínimo de 18 créditos), b) prácticas externas (máximo 6 créditos), (c) asignaturas transversales de entre las propuestas anualmente por la UAM (máximo 6 créditos), d) asignaturas de otros grados de la UAM adscritos a las ramas de Artes y Humanidades o Ciencias Sociales y Jurídicas y Ciencias que, en su caso, se oferten (máximo 12 créditos) o (e) créditos por participación en actividades universitarias culturales, deportivas, de representación estudiantil, solidarias y de cooperación (máximo 6 créditos)

De las posibilidades enunciadas de (b) a (e) los estudiantes podrán realizar un máximo de 18 créditos en total.

REQUISITOS DE ASIGNATURAS:

Las prácticas externas deberán realizarse en la segunda mitad del grado y una vez se tengan superados un mínimo de 120 créditos

El Trabajo Fin de Grado debe realizarse en el 4º curso. Para poder matricular el Trabajo Fin de Grado debe tenerse aprobado un mínimo de 168 créditos.

6./ RELACIÓN DE ASIGNATURAS**MÓDULO DE FORMACIÓN BÁSICA (60 ETCS)**

MATERIAS BÁSICAS				
Hª del ARTE	HISTORIA	FILOSOFÍA y ESTÉTICA	ANTROPOLOGÍA	LITERATURA
Arte y Sociedad	Introducción a la Historia	Introducción a la Filosofía de la Música Estética y pensamiento musical	Antropología de los mundos contemporáneos	Los géneros literarios

MATERIAS BÁSICAS			
EXPRESIÓN ARTÍSTICA			
Formas y géneros musicales	Notación musical	Fundamentos del lenguaje musical	Metodología I: Análisis musical

DISTRIBUCIÓN DE LAS ASIGNATURAS OBLIGATORIAS

MÓDULOS / MATERIAS / ASIGNATURAS OBLIGATORIAS (126 ECTS)				
CURSO SEMESTRE	MÓDULO 2: HISTORIA Y ANÁLISIS DE LA MÚSICA		MÓDULO 3: TECNOLOGÍA MUSICAL Y MEDIOS AUDIOVISUALES	
	Materia: Historia de la música y análisis musical	Materia: Historia de la música teatral	Materia: Tecnología musical	Materia: Música y comunicación
1º / 1º				
1º / 2º	Historia y análisis de la música medieval		Introducción a la Tecnología y ciencias del sonido	
2º / 1º	Historia y análisis de la música del Renacimiento	Formas y géneros teatrales	Informática musical	
2º / 2º	Historia y análisis de la música del Barroco		Tecnologías musicales y audiovisuales	Música y medios de comunicación
3º / 1º	Historia y análisis de la música del Clasicismo	Historia de la danza y el ballet	Tecnologías sonoras avanzadas	
3º / 2º	Historia y análisis de la música del siglo XIX	Dramaturgia del teatro musical		
	Museología musical			
4º / 1º	Historia y análisis de la música del siglo XX			
4º / 2º	TRABAJO FIN DE GRADO (6 ECTS)			

MÓDULOS / MATERIAS / ASIGNATURAS OBLIGATORIAS (126 ECTS)					
CURSO SEMESTRE	MÓDULO 4: GESTIÓN Y DOCUMENTACIÓN DEL PATRIMONIO MUSICAL		MÓDULO 5: ANTROPOLOGÍA Y PENSAMIENTO MUSICAL		MÓDULO 7: PRÁCTICAS EXTERNAS
	Materia: Documentación del patrimonio musical	Materia: Gestión del patrimonio musical	Materia: Antropología musical	Materia: Estética y pensamiento musical	
1º / 1º					
1º / 2º				Música y fenómenos culturales contemporáneos	
2º / 1º		Gestión y producción musical			
2º / 2º					
3º / 1º	Metodología II: Técnicas editoriales				
3º / 2º			Etnomusicología		
4º / 1º	Metodología III: Documentación musical		Música urbana y de tradición oral		Prácticas externas I
4º / 2º	TRABAJO FIN DE GRADO (6 ECTS)				Prácticas externas II

DISTRIBUCIÓN DE ASIGNATURAS POR CURSO Y SEMESTRE

CURSO	Primer cuatrimestre					Segundo cuatrimestre				
PRIMERO	Introducción a la Historia (FB)	Los géneros literarios (FB)	Introducción a la filosofía de la música (FB)	Fundamentos del lenguaje musical (FB)	Formas y géneros musicales (FB)	Historia y análisis de la música medieval (OB)	Estética y pensamiento musical (FB)	Introducción a la Tecnología y ciencias del sonido (OB)	Antropología de los mundos contemporáneos (FB)	Arte y sociedad (FB)
SEGUNDO	Historia y análisis de la música del Renacimiento (OB)	Metodología I: análisis musical (FB)	Gestión y producción musical (OB)	Informática musical (OB)	Formas y géneros teatrales (OB)	Historia y análisis de la música del Barroco (OB)	Música y fenómenos culturales contemporáneos (OB)	Tecnologías musicales y audiovisuales (OB)	Música y medios de comunicación (OB)	Notación musical (FB)
TERCERO	Historia y análisis de la música del Clasicismo (OB)	Metodología II: técnicas editoriales (OB)	Historia de la danza y el ballet (OB)	Tecnologías sonoras avanzadas (OB)	Optativa 1	Historia y análisis de la música del siglo XIX (OB)	Etnomusicología (OB)	Dramaturgia del teatro musical (OB)	Museología musical (OB)	Optativa 2
CUARTO	Historia y análisis de la música del siglo XX (OB)	Metodología III: documentación musical (OB)	Música urbana y de tradición oral (OB)	Prácticas externas I (OB)	Optativa 3	Trabajo de fin de grado (OB)	Prácticas externas II (OB)	Optativa 4	Optativa 5	Optativa 6
FB: Básica OB: Obligatoria										

MODULO 6 (OPTATIVIDAD) (36 ECTS // 3º y 4º Curso)

MATERIA				
TRANSVERSALIDAD	PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN DE PROYECTOS	NUEVAS TECNOLOGÍAS	PEDAGOGÍA Y PRÁCTICA MUSICAL	PRACTICAS EXTERNAS
Créditos: 6	Optativa 1 (6 cr.) Optativa 2 (6 cr.)	Optativa 3 (6 cr.) Optativa 4 (6 cr.)	Optativa 5 (6 cr.) Optativa 6 (6 cr.)	Créditos: 6

7/. TABLA DE EQUIVALENCIAS ENTRE ASIGNATURAS

PLAN VERIFICADO EN 2009	NUEVO PLAN DE ESTUDIOS (propuesta)
LAS LITERATURAS HISPÁNICAS EN EL CONTEXTO OCCIDENTAL	FORMAS Y GÉNEROS TEATRALES
TEORÍA DE LA EXPERIENCIA ESTÉTICA	TECNOLOGÍAS SONORAS AVANZADAS
ORGANOLOGÍA Y ACÚSTICA	INTRODUCCIÓN A LA TECNOLOGÍA Y CIENCIAS DEL SONIDO
MÚSICA Y SOCIEDAD	MÚSICA Y FENÓMENOS CULTURALES CONTEMPORÁNEOS
COMPOSICIÓN Y REDACCIÓN EN EL ENTORNO DE LAS NUEVAS TECNOLOGÍAS	MUSEOLOGIA MUSICAL
METODOLOGÍA II: BIBLIOTECONOMÍA Y ARCHIVÍSTICA MUSICAL	METODOLOGÍA III: DOCUMENTACIÓN MUSICAL
METODOLOGÍA III: TÉCNICAS EDITORIALES	METODOLOGÍA II: TÉCNICAS EDITORIALES
LENGUAJES AUDIOVISUALES DE LA CULTURA DE MASAS	MÚSICA Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN
HISTORIA DE LA MÚSICA TEATRAL	DRAMATURGIA DE LA MÚSICA TEATRAL
MÚSICA EN LOS MEDIOS AUDIOVISUALES	TECNOLOGÍAS MUSICALES Y AUDIOVISUALES
TRABAJO FIN DE GRADO	TRABAJO FIN DE GRADO + OPT

I.2.4. Acuerdo 4/CG 11-12-15 por el que se aprueba la modificación del Máster Universitario en Química Aplicada.

Justificación de la modificación.

Esta modificación surge como reforma del Máster, de acuerdo con la experiencia acumulada durante los cinco cursos académicos en los que se ha venido impartiendo el mismo, intentando mantener los puntos fuertes y corregir las debilidades detectadas. Se ha tenido en cuenta además la demanda actual de másteres por parte de los nuevos graduados, que hace necesario adaptar los contenidos del Máster a las competencias alcanzadas por los estudiantes de grado.

En los informes anuales de seguimiento del título se ha constatado que, aunque la preinscripción ha sido similar en los últimos cursos, la matrícula ha ido disminuyendo paulatinamente y es inferior a la esperada. Una de las posibles causas pudiera ser la carga elevada de créditos obligatorios en campos en que el estudiante puede no estar interesado, lo que hace al Máster menos especializado que otros del entorno. El incremento de las tasas académicas en la CM, no aplicado a másteres interuniversitarios, es otro de los motivos que creemos está provocando una disminución de la matrícula, ya que ha hecho al máster menos competitivo frente a otros másteres de Química de la propia Universidad y del entorno. Por otra parte, la disminución de la matrícula hace que muchas de las asignaturas optativas ofertadas no alcancen un número adecuado de matrícula, por lo que un número de ellas no pueden llegar a impartirse por baja ocupación.

Como consecuencia de estos hechos, se han planteado varias acciones de mejora para modificar este máster que se espera contribuyan a hacer más competitivo el título, incluyendo su adaptación para conseguir una formación especializada de los egresados en las titulaciones de acceso actuales.

La transformación de una de las asignaturas teóricas obligatorias del módulo 1 en optativa y la reducción del número de ECTS de las asignaturas, permitirá una disminución de los créditos obligatorios, con lo que la capacidad de los estudiantes para diseñar su CV será mayor.

Se ha adaptado el número de asignaturas optativas a la demanda. Un estudio detallado de los contenidos más demandados y útiles del Máster en Química Aplicada ha dado lugar a la fusión de asignaturas, con nuevos nombres, donde se recogen dichos contenidos. Se han mantenido aquellos contenidos que consideramos fundamentales en el máster, de mayor interés por los demandantes del mismo y que han tenido tradicionalmente un número elevado de matriculados. De acuerdo con esto, en el nuevo máster se realiza una oferta de optativas más ajustada.

La reducción de optativas ha supuesto también una reorganización de los contenidos del máster, pasando de tres a dos itinerarios, que se plantean como especialidades.

Se conforma de este modo un plan de estudios con únicamente 3 asignaturas obligatorias y 10 asignaturas optativas que facilitan la especialización del estudiante de acuerdo con sus intereses.

Se incrementa el número de ECTS del Trabajo Fin de Máster que pasa de 6 (más otros 6 ECTS de Inicio a la Investigación/Prácticas Externas) a 24. De este modo se propicia la realización de trabajos de mayor duración, lo que mejora la formación práctica directamente relacionada con el desempeño profesional

Como acción de mejora, se dedica una parte de los créditos de las asignaturas a la realización de prácticas de laboratorio y/o de campo, incrementando de esa manera la carga experimental del título.

El máster mantiene la visión interdisciplinar de la Química, que también se buscaba en el formato anterior. Los cambios pretenden así complementar la oferta de la UAM en titulaciones relacionadas con la Química, en la que existen otros másteres, como los de Química Orgánica o Electroquímica que se centran en áreas muy concretas de la Química. El máster modificado será más útil y atractivo para los estudiantes, cubriendo las expectativas de formación de graduados que demandan complementos formativos más interdisciplinares que específicos, sobre todo con vistas a su inserción laboral y a la realización de estudios de doctorado.

Por los contenidos y orientaciones que se proponen, el máster atenderá a la demanda de egresados no solo del grado de Química sino también de otras titulaciones de grado afines, con formación en Química, como es el Grado en Ciencias Ambientales, para las que la UAM no oferta ningún posgrado. De esta manera, el Máster facilitará el acceso al doctorado también a estos estudiantes, para poder desarrollar su tesis doctoral sobre diversos campos de la Química y otras áreas tecnológicas relacionadas

1. DESCRIPCIÓN DEL TÍTULO.

Plazas de nuevo ingreso ofertadas: 30.

Se plantea la reducción del número de plazas de nuevo ingreso de 60 a 30. Aunque los departamentos e institutos que desarrollan el máster tienen recursos suficientes para asumir la docencia con un elevado número de acceso, para mejorar la calidad de las enseñanzas, especialmente de nuevas prácticas de campo, se hace necesario una oferta de plazas más reducida. Además, el aumento de créditos del TFM que se propone en esta modificación, hace también necesario una reducción de la oferta para mantener la calidad de los trabajos.

2. JUSTIFICACIÓN.

Se propone la existencia de dos especialidades (circunstancia que no era posible cuando se verificó el título) en lugar de itinerarios.

3. COMPETENCIAS.

Se han reformulado las competencias de acuerdo a la taxonomía de Bloom ya que se ha observado la inclusión de resultados del aprendizaje dentro de las mismas. Se ha reducido su número para asegurar su adquisición y evaluación. En cualquier caso, a nivel cualitativo, las competencias a alcanzar por los estudiantes son similares a las que se alcanzan en el título actual.

Las competencias transversales se han reducido, siguiendo las recomendaciones del Consejo Social de la UAM.

4. ACCESO Y ADMISIÓN DE ESTUDIANTES

4.1 REQUISITOS DE ACCESO Y CRITERIOS DE ADMISIÓN

Se incluye la ponderación de los criterios de valoración para la admisión, que no estaban incluidos en la memoria de verificación.

La adecuación de los estudios previos: 0 a 2 puntos

El expediente académico normalizado: 0 a 6 puntos

El curriculum vitae: 0 a 2 puntos

5. PLANIFICACIÓN DE LAS ENSEÑANZAS

5.1 ESTRUCTURA DEL PLAN DE ESTUDIOS

La estructura general del Máster modificado, comparada con el actual Máster en Química Aplicada, se refleja en la Tabla 1. La oferta de créditos obligatorios a cursar por el estudiante se reduce de 24 a 12 ECTS y la de créditos optativos de 28 a 24 ECTS. Esta reducción de los créditos a cursar en asignaturas permite incrementar los créditos del TFM. De esta manera, el estudiante puede generar su propio currículo de acuerdo a sus intereses o necesidades de conocimiento. La oferta de créditos optativos se establece en 40 ECTS, de los que el estudiante debe cursar 24. El aumento del número de ECTS del Trabajo Fin de Máster, que pasa de 6 a 24, propicia la realización de trabajos de mayor duración, lo que es de esperar que mejore la formación práctica directamente relacionada con el desempeño profesional tanto si se realiza en un centro de investigación como en una empresa.

Tabla 1. Resumen de las materias y distribución en créditos ECTS en el máster anterior y en el actual modificado.

TIPO DE MATERIA	ANTERIOR (ECTS)	ACTUAL (ECTS)
Obligatorias	20	12
Optativas	28 + 6	24
Trabajo fin de Máster	6	24
CRÉDITOS TOTALES	60	60

El Máster Universitario en Química Aplicada consiste en la superación de 60 créditos ECTS de nivel de posgrado a lo largo de dos semestres. Las enseñanzas se estructuran en dos módulos, que se desarrollan a lo largo de un curso académico. Es posible la realización del Máster a tiempo parcial.

El **módulo M1 Obligatorio** está constituido por tres asignaturas de carácter obligatorio cuyo contenido amplía los que se imparten en el Grado de Química y soporta las bases de las asignaturas optativas ofertadas en el Módulo M2. El estudiante deberá cursar obligatoriamente los 12 ECTS que constituyen las 3 asignaturas del módulo.

El **módulo M2 Especialización** está constituido por un conjunto de asignaturas optativas de 4 ECTS cuyos contenidos se encuadran en los campos de la Química que definen las dos especialidades que se desarrollan en el Máster. Estas especialidades, además de ser campos muy demandados por los egresados de Química, están soportados por los medios materiales y humanos (grupos de investigación) que existen en los Departamentos e Institutos participantes.

Especialidad 1: Química Ambiental y Metodologías de Análisis y Caracterización.

Especialidad 2: Química Molecular y Química de Materiales.

Las dos especialidades se han configurado para poder ofrecer una amplia formación en cada uno de ellos, campos de amplia implantación en laboratorios de investigación y en empresas tanto del sector químico como de otros sectores. Estas especialidades presentan una orientación investigadora/académica/profesional y se estructuran de acuerdo al esquema presentado en la Tabla 2.

El modelo establecido es flexible, ya que permite la selección de asignaturas en cualquiera de las dos especialidades. Los alumnos han de elaborar su currículo en función de sus preferencias, hecho especialmente interesante ya que permite optar por una formación especializada o por una formación más generalista, en cualquier caso ampliando de esa manera las competencias logradas en los estudios de grado.

Los estudiantes que opten a la especialización en Química Ambiental y Metodologías de Análisis y Caracterización o bien la de Química Molecular y Química de Materiales deben estructurar su currículo de la siguiente manera:

- 12 ECTS del módulo obligatorio
- 16 ECTS en asignaturas específicas de la especialidad y/o comunes a ambas.
- 24 ECTS del Trabajo Fin de Máster
- Los 8 ECTS restantes podrán ser cursados en asignaturas de la otra especialidad, o de másteres afines. Cuando se siga un currículo que corresponda a este esquema podrá tener la mención de la especialidad de elección en el título de máster.

Tabla 2. Estructura del título

ASIGNATURAS MÓDULO M1. OBLIGATORIO.

ASIGNATURA	CARÁCTER	CRÉDITOS	SEMESTRE
01. Macromoléculas Inorgánicas Funcionales y	Obligatorio	4	1
02. Técnicas Avanzadas de Análisis	Obligatorio	4	1
03. Química Física Aplicada.	Obligatorio	4	1

ASIGNATURAS MÓDULO M2. ESPECIALIZACIÓN.**MÓDULO M2.1. QUÍMICA AMBIENTAL Y METODOLOGÍAS DE ANÁLISIS Y CARACTERIZACIÓN**

ASIGNATURA	CARÁCTER	CRÉDITOS	SEMESTRE
04. Geoquímica Ambiental Aplicada	Optativo	4	1
05. Gestión de recursos hídricos y conservación	Optativo	4	2
06. Análisis Ambiental.	Optativo	4	2
07. Herramientas (Bio) Analíticas.	Optativo	4	2

MÓDULO M2.2. QUÍMICA MOLECULAR Y QUÍMICA DE MATERIALES.

ASIGNATURA	CARÁCTER	CRÉDITOS	SEMESTR
08. Modelización Molecular	Optativo	4	2
09. Funciones de los iones metálicos en	Optativo	4	2
10. Materiales Avanzados	Optativo	4	1
11. Catálisis Homogénea y Heterogénea	Optativo	4	2

MÓDULO M2.3. ASIGNATURAS COMUNES A LAS DOS ESPECIALIDADES.

ASIGNATURA	CARÁCTER	CRÉDITOS	SEMESTRE
12. Técnicas de Caracterización Estructural	Optativo	4	1
13. Química de los Productos Naturales	Optativo	4	1

Modificación de asignaturas.

A continuación se comentan los cambios en su denominación y contenidos para las asignaturas a ofertar en el Máster:

Asignaturas Obligatorias

Las asignaturas Estudios Avanzados en Química Inorgánica y Temas Actuales en Química Organometálica se redefinen incluyéndose sus contenidos en la asignatura Macromoléculas Inorgánicas Funcionales y Química Supramolecular de Coordinación, denominación que refleja mejor sus contenidos y mantiene las competencias de la actual.

En la asignatura Metodologías Analíticas Avanzadas se eliminan algunos contenidos ya incluidos en los grados de acceso y se incluyen nuevos contenidos sobre técnicas elementales y técnicas de cribado, con lo que pasa a denominarse Técnicas Avanzadas de Análisis.

Se sustituye la asignatura Química Física Avanzada por la asignatura Química Física Aplicada. En la nueva asignatura se han eliminado contenidos de termodinámica e incluido los principales contenidos de la asignatura Espectroscopía Molecular Aplicada, que se retira de la oferta.

Se sustituye la asignatura Química Orgánica Avanzada por la asignatura Química de los Productos Naturales y se oferta como optativa eliminándose así contenidos generales de Química Orgánica ya desarrollados en el Grado en Química y en el Máster de Química Orgánica.

Asignaturas Optativas.

Entre los cambios que se pretenden realizar está la reducción de la oferta de ECTS optativos de especialización. Esto permitirá aumentar el número de estudiantes en cada una de las asignaturas optativas. Por lo tanto se redefine la oferta de optativas eliminando aquellas asignaturas que en cursos anteriores han tenido menor demanda por parte de los estudiantes.

Esto no supone un cambio sustancial en el desarrollo del título, ya que estas asignaturas han estado fuera de la oferta las últimas ediciones del mismo.

Las asignaturas optativas que se suprimen son:

- Tendencias Actuales en el Tratamiento y Eliminación de residuos Electroquímica: Ciencia y tecnología
- Minerales de aplicación industrial
- Materiales Cerámicos Avanzados Estructurales y Funcionales Materiales Porosos, Híbridos y Biohíbridos
- Química del Estado Sólido Aplicada a Materiales Cerámicos Vidrios y Vitrocerámicos
- También se eliminan de la oferta aquellas asignaturas que, aunque sus contenidos han tenido acogida en anteriores ediciones del Máster y en su momento ampliaban adecuadamente los estudios de licenciatura, actualmente solapan con los contenidos de los grados u otros másteres de la universidad, si bien algunos de sus contenidos se incluyen en las asignaturas que ofertan. Estas asignaturas son:
 - Control Analítico de Procesos y Productos Gestión y Control de la Calidad
 - Planificación, Gestión y Evaluación de Proyectos Temas Actuales en Química Organometálica

El resto de las asignaturas se mantienen, con algunos cambios en su denominación y contenidos, o se agrupan sus contenidos en una única asignatura con vista a reducir la oferta de asignaturas pero manteniendo las competencias.

La asignatura Geoquímica Ambiental Aplicada recoge los contenidos de la asignatura Contaminación Química de Sistemas Naturales a la que se incorporan conceptos de gestión de residuos. Además, profundiza en aspectos geoquímicos y ambientales en relación a conocimiento y uso de los recursos naturales y en la calidad del suelo.

La asignatura Gestión Sostenible del Agua pasa a denominarse Gestión de Recursos Hídricos y Conservación del Medio Ambiente ya que se incluyen también contenidos sobre depuración de aguas, antes no contemplados.

La asignatura Química Bioanalítica se denominará Herramientas (Bio) analíticas, título que recoge de una manera más precisa sus contenidos.

La asignatura Química Inorgánica Biológica cambia su denominación por Funciones de los iones metálicos en procesos biológicos, título que describe mejor la asignatura.

Se crea la asignatura Materiales Avanzados para ofertar en el máster los principales contenidos de las asignaturas relacionadas con los materiales poliméricos y otros materiales funcionales que consideramos muy útiles para los estudiantes que cursen la especialidad de Química Molecular y Química de Materiales y no se imparten en otros Másteres.

Las asignaturas actuales Catalizadores y Procesos Catalíticos en la Industria y Catálisis se redefinen incluyéndose sus contenidos en la asignatura Catálisis Homogénea y Heterogénea.

Se mantienen los títulos y contenidos de las asignaturas Análisis Ambiental y Modelización Molecular, redefiniendo algunos descriptores.

En el máster actual se ofertan un número de asignaturas de caracterización, algunos de cuyos contenidos ya han sido introducidos en los grados de referencia. Ante esta situación, se ha optado por eliminar dichos contenidos y recoger todos aquellos que consideramos de interés para los estudiantes del máster en una nueva asignatura Técnicas de Caracterización Estructural Avanzada, por lo que se eliminan de la oferta, recogiendo sus competencias, las asignaturas Caracterización Avanzada de Compuestos Químicos, Caracterización analítica de superficies e interfaces, Técnicas de Rayos X y Caracterización de Sólidos y Radioquímica: Aplicaciones al estudio de materiales.

Trabajo Fin de Máster.

Actualmente los estudiantes, en función de la orientación que deseen, tienen que cursar 6 ECTS en las asignaturas "Iniciación a la Investigación" o "Prácticas Externas", y otros 6 ECTS en la asignatura Trabajo Fin de Máster. En la modificación se eliminan las asignaturas optativas mencionadas, dejando solo Trabajo Fin de Máster, de 24 ECTS, que puede ser realizado tanto en laboratorios de investigación como en empresas con las que tenga convenio la UAM.

I.2.5. Acuerdo 5/CG 11-12-15 por el que se aprueba la modificación del procedimiento para la difusión de tesis en abierto.

Se modifica el documento del Procedimiento relativo al tribunal, defensa y evaluación de la tesis doctoral en la Universidad Autónoma de Madrid

Modificación principal:

Cambio de los apartados 1 y 2 del artículo 6 que pasan a redactarse según:

Artículo 6.- Archivo, custodia y difusión en acceso abierto de las tesis doctorales

- 6.1 Una vez aprobada la tesis doctoral, la Universidad Autónoma de Madrid se ocupará de su archivo en formato electrónico abierto (preferentemente en pdf) en un repositorio digital institucional y remitirá, en el citado formato, un ejemplar de la misma así como toda la información complementaria que fuera necesaria al Ministerio de Educación a los efectos oportunos.
- 6.2 Con el fin de potenciar la divulgación de los resultados de la investigación, la Universidad Autónoma de Madrid velará por la difusión en acceso abierto de las tesis en formato electrónico, estableciendo los procedimientos necesarios para, de acuerdo con la legislación vigente, conciliar este fin con las restricciones y plazos derivados de la publicación o protección de todo o parte del contenido de cada tesis, y con los derechos que sobre dicho contenido puedan ostentar sus autores.

Modificaciones menores:

Cambio de las referencias a “ejemplar digital” por “ejemplar en un formato electrónico abierto (preferiblemente en PDF)”.

Cambio de referencias a “publicación”, cuando indica publicación *en la web*, por “difusión en acceso abierto”.

Inclusión explícita de las monografías como posibles contribuciones relevantes de una tesis por compendio de publicaciones

1.2.6. Acuerdo 6/CG 11-12-15 por el que se aprueba la resolución de la Convocatoria UAM 2015 de estancias breves en España y en el extranjero para el Personal Docente e Investigador en Formación.

RESOLUCIÓN DE LAS AYUDAS PARA ESTANCIAS BREVES EN ESPAÑA Y EN EL EXTRANJERO PARA PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR EN FORMACIÓN DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID-TERCER PERIODO-COMISIÓN DE INVESTIGACIÓN DEL 3 DE DICIEMBRE DE 2015

LISTADO DE CONCESIONES

Apellidos, Nombre	Días	Fecha Inicio	Fecha Fin	País (Ciudad)
Bayat, Noshin	81	19/02/2016	09/05/2016	Suiza (Basukea.Berna)
Chaves Coira, Irene	90	01/03/2016	31/05/2016	USA (New Jersey)
Córdoba Claros, María Angélica	62	28/03/2016	28/05/2016	Brasil (Río de Janeiro)
Cueto Gómez, Ana Rosario	90	10/02/2016	10/05/2016	Suiza (Ginebra)
Del Barrio Álvarez, Elena	90	21/03/2016	21/06/2016	Perú (Lima)
Fernández Hurtado, Víctor	90	04/01/2016	02/04/2016	USA (San Francisco)
Ferrández Melero, Layla	89	30/12/2015	27/03/2016	USA (Glenside)
Gutiérrez Arzapalo, Perla Yareli	90	30/11/2015	29/02/2016	México (México)
Sarkic, Natasa	77	01/12/2015	15/02/2016	Portugal (Coimbra)

LISTADO DE EXCLUIDOS

Apellidos, Nombre	Observaciones
Ladstater, Félix	Excluido por incumplimiento del art. 4 de la convocatoria
Madrid Brito, Débora	Excluida por incumplimiento del art. 2.2 de la convocatoria
Santurino Fontecha, Cristina	Excluida por incumplimiento del art. 2.1 de la convocatoria

I.2.7. Acuerdo 7/CG 11-12-15 por el que se aprueba el convenio marco de cooperación Internacional entre la Universidad Autónoma de Madrid y la Fundación Getulio Vargas (Brasil).

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL

Entre

LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID

Y

LA FUNDAÇÃO GETULIO VARGAS

El presente Convenio Marco de Cooperación recoge la intención de la Universidad Autónoma de Madrid, entidad de Derecho Público del Reino de España, en adelante UAM, ubicada en la C/ Einstein, 3, Campus de Cantoblanco, 28049, Madrid, España; representada por su vicerrectora de Relaciones Internacionales, la Dra. Amaya Mendikoetxea Pelayo, nº de DNI 16038222T, actuando por la delegación de poderes otorgada por Resolución del Rector de 10 de Abril de 2015 (B.O.C.M. de 17 de Abril de 2015), y de la Fundação Getulio Vargas, institución regida por el derecho privado, registrada en el CNPJ/MF con el nº 33.641.663/0001-44, ubicada en Praia de Botafogo 190,- Rio de Janeiro/RJ – Brasil, representada, de acuerdo con sus Estatutos, por su presidente, el Dr. Carlos Ivan Simonsen Leal, nº documento de identidad 47.221-D-CREAR/RJ y CPF/MF nº 441.982.057-87, en adelante FGV, denominadas en su conjunto como las Partes, como una muestra del continuo interés en el fortalecimiento de los lazos entre las dos instituciones y la voluntad de establecer acuerdos académicos y educativos, según los términos y condiciones aquí establecidos.

ARTÍCULO 1- OBJETO DEL CONVENIO

- 1.1. El presente Convenio Marco de Cooperación se establece como un gesto de buena voluntad entre las dos Instituciones con el objetivo de desarrollar vínculos de colaboración en las siguientes áreas:
- a) Intercambio de estudiantes por un período determinado, a través de un programa de intercambio reconocido.
 - b) Intercambio de personal docente e investigador.
 - c) Actividades y proyectos de investigación conjunta o de colaboración. .
 - d) Intercambio de documentación y material de investigación.
 - e) Módulos Internacionales para estudiantes.
 - f) Aprendizaje y docencia, incluyendo el desarrollo de un programa que podría dar lugar a la emisión de un doble título.
 - g) La incorporación del enlace de cada institución en la página web de la institución, socia incluyendo enlaces especiales relacionados con programas comunes específicos en desarrollo o implementación.
 - h) Intercambio de consultas y coordinación a través de las respectivas oficinas de relaciones internacionales en todo tipo de programas de cooperación.

ARTÍCULO 2- CONVENIOS ESPECÍFICOS

- 2.1 Todas las actividades que puedan desarrollarse de manera conjunta, en cualquiera de las áreas mencionadas anteriormente, se legitimarán mediante la celebración de Convenios Específicos, derivados del presente Convenio Marco de Colaboración, que serán suscritos por ambas partes, en los cuales se establecerán las funciones, condiciones, costes, así como los derechos, obligaciones y las responsabilidades de cada una de las Partes.

ARTÍCULO 3 – VIGENCIA, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN Y RENOVACIÓN

- 3.1 El presente Convenio Marco de Colaboración permanecerá en vigor durante un período inicial de tres (3) años desde la fecha de la última firma, y podrá renovarse automáticamente por el mismo periodo, siempre y cuando ninguna de las partes firmantes manifieste lo contrario, con tres meses de antelación a la fecha de finalización del presente Convenio.
- 3.2 El presente Convenio podrá ser modificado y está sujeto a cambios por consentimiento y acuerdo mutuo entre ambas instituciones, formulado por escrito.
- 3.3 El presente Convenio podrá ser denunciado por las Partes de mutuo acuerdo o por iniciativa de cualquiera de ellas, mediante notificación por correo certificado, con acuse de recibo, con al menos 6 meses de antelación a su finalización. La terminación del presente Convenio de Colaboración, según se ha descrito anteriormente, no será causa de daño o perjuicio alguno en relación con los Convenios Específicos en vigor, cuyas obligaciones permanecerán vinculantes, hasta su finalización.

ARTÍCULO 4- USO DE LAS MARCAS

- 4.1 Las Partes convienen que sus respectivas marcas, representadas por sus símbolos y logotipos, sólo podrán utilizarse por una parte con la autorización previa y expresa de la otra parte. El presente Convenio no autoriza a ninguna de las Partes a expresarse en nombre de la otra parte, ya sea verbalmente o por escrito.
- 4.2 Queda expresamente prohibido el uso o publicación de cualquier información técnica desarrollada, así como cualquier información sobre los resultados de las actividades realizadas dentro del ámbito del presente Convenio Marco de Colaboración o sus Convenios Específicos subsiguientes, en la forma de artículos técnicos, informes o publicaciones, a menos que disponga de la autorización expresa de la otra Parte.

ARTÍCULO 5- GASTOS DERIVADOS DEL CONVENIO

- 5.1. El presente Convenio de Colaboración no implicará la transferencia de recursos financieros o presupuestarios entre las Instituciones.

ARTÍCULO 6- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

- 6.1 Se constituirá una Comisión de Seguimiento integrada por representante(s) de cada una de las partes firmantes del Convenio. Las funciones de la Comisión serán las siguientes:
- Puesta en marcha, control, y seguimiento del presente Convenio y de los acuerdos específicos a los que pueda dar lugar.
 - Realizar propuestas de colaboración en áreas de interés común.
 - Elevar las propuestas a los órganos competentes de cada una de las partes para su aprobación.
 - Aclarar y resolver cuantas dudas puedan plantearse en la interpretación y ejecución del presente Convenio.
- 6.2 La Comisión podrá, en cualquier momento, proponer modificaciones de los términos y condiciones del presente Convenio.
- 6.3 Formarán parte de la Comisión de Seguimiento, por parte de la Universidad Autónoma de Madrid, el/la Vicerrector/a de Relaciones Internacionales y/o persona/s en quien delegue.
- Por parte de la Fundação Getulio Vargas, su Presidente y/o personas en quien delegue.

ARTÍCULO 7- RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

- 7.1 Los abajo firmantes afirman que actuarán de buena fe en todas las acciones derivadas del presente Convenio de Colaboración, por lo que deberán hacer todo lo que esté en su mano para asegurar que se cumple debidamente con lo estipulado en el mismo. En caso de desacuerdo, las partes se comprometen a resolver directa y voluntariamente las diferencias que puedan presentarse entre ellos en cada situación, a través de la Comisión de Seguimiento, o a través de cualquier otro mecanismo acordado por ambas partes. Si se probara imposible llegar a una solución, las Partes se comprometen a someterse a un arbitraje internacional para resolver las posibles disputas.
- 7.2 Las omisiones serán resueltas por acuerdo entre las Partes, validado por correspondencia.

El presente Convenio ha sido aceptado por la Vicerrectora de Relaciones Internacionales de la Universidad Autónoma de Madrid y por el Presidente de la Fundação Getulio Vargas y firmado en copias duplicadas en inglés y español. Cada copia deberá ser considerada original.

En nombre de la Universidad Autónoma de Madrid
Vicerrectora de Relaciones Internacionales

En nombre de la Fundação Getulio Vargas
Presidente

Firmado por: Amaya Mendikoetxea Pelayo

Firmado por: Carlos Ivan Simonsen Leal

Fecha: _____

Fecha: _____

I.2.8. Acuerdo 8/CG 11-12-15 por el que se aprueba el convenio específico de Intercambio en el área de Económicas entre la Universidad Autónoma de Madrid y la Fundación Getulio Vargas (Brasil).

CONVENIO ESPECÍFICO DE INTERCAMBIO ENTRE LA FUNDAÇÃO GETULIO VARGAS Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID

La Fundação Getulio Vargas, institución regida por el derecho privado (en adelante FGV), registrada en el CNPJ/MF con el número 33.641.663/0001-44, ubicada en Praia de Botafogo 190, – Rio de Janeiro/RJ – Brasil, representada, de acuerdo con sus Estatutos, por su presidente, el Dr. Carlos Ivan Simonsen Leal, nº documento de identidad 47.221-D-CREA/RJ y CPF/MF nº 441.982.057-87, y la Universidad Autónoma de Madrid, entidad de Derecho Público del Reino de España, (en adelante UAM), ubicada en la C/Einstein, 3, Campus de Cantoblanco, 28049, Madrid, España; representada por su Vicerrectora de Relaciones Internacionales, la Dra. Amaya Mendikoetxea Pelayo, DNI nº 16038222T, actuando por la delegación de poderes otorgada por Resolución del Rector de 10 de Abril de 2015 (B.O.C.M. de 17 de Abril de 2015); denominadas en su conjunto como las Partes, acuerdan el establecimiento del presente Convenio Específico, en adelante el Convenio, derivado del Convenio Marco de Cooperación Internacional firmado ente la Partes, sujeto a los siguientes términos y condiciones:

Artículo 1 – Objeto

El objeto del presente Convenio es el establecimiento de bases de mutua cooperación entre las Partes, que prevé el intercambio de estudiantes de grado y postgrado matriculados en títulos del área de Economía en la Escola Brasileira de Economia e Finanças (en adelante FGV/EPGE) y en la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de la UAM; y el intercambio de personal docente e investigador de ambas Facultades.

Artículo 2 – Intercambio de estudiantes

Cada institución podrá enviar hasta un máximo de tres (3) estudiantes de grado o postgrado cada año académico. La unidad de cálculo se establece por semestres, por lo que un estudiante anual equivaldrá a dos estudiantes semestrales. Sin embargo, este número podría variar en un año determinado, en función del equilibrio que exista en el intercambio, equilibrio que se irá produciendo a lo largo de la vigencia del Convenio.

Artículo 3 – Requisitos académicos

3.1 Los estudiantes de grado y postgrado de títulos del área de Economía participantes en el programa y matriculados en la FGV/EPGE y en la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de la UAM deberán cumplir con los requisitos académicos para llevar a cabo el programa de

intercambio en la Institución de Origen y también con los requisitos de los programas a los que desean asistir en la Institución Anfitriona.

3.2 Los estudiantes de intercambio se matricularán en la Institución Anfitriona sin derecho a obtención de título de grado o postgrado por parte de dicha Institución. Sin embargo, la Institución Anfitriona presentará informes de los logros académicos como, por ejemplo, el certificado de notas, al final de cada semestre.

3.3 Los créditos académicos concedidos por la Institución Anfitriona serán reconocidos por la Institución de Origen. Una vez completado el período de intercambio, cada Institución deberá facilitar a la Institución Socia el certificado de notas de los estudiantes participantes en el programa. La Institución de Origen tomará la decisión final sobre el reconocimiento de créditos.

3.4 Los estudiantes de intercambio disfrutarán de los mismos privilegios que cualquier estudiante regular a tiempo completo de la Institución Anfitriona durante el periodo de intercambio. Los estudiantes de intercambio también estarán sujetos a las normas, políticas, trámites y estatutos de acuerdo con la guía o calendario del programa del curso académico en el que se hayan matriculado.

3.5 La Coordinación de Programas Internacionales/Oficina de Intercambio de cada institución será la responsable de la gestión de los programas de intercambio.

3.6 Cada institución se compromete a remitir cada año, en el plazo establecido, la lista de los estudiantes propuestos para el programa de intercambio a la Coordinación de Programas Internacionales/Oficina de Intercambio de la institución socia, junto con todos los documentos requeridos por dicha institución. Las instituciones deberán comunicarse mutuamente, y tan pronto como sea posible, la admisión definitiva de los estudiantes nominados.

3.7 Los estudiantes de intercambio deben dominar la lengua en la que se impartan las asignaturas de la Institución Anfitriona para poder participar en el programa.

3.8 Cada institución se reserva el derecho de expulsar a cualquier estudiante en cualquier momento ya sea por malos resultados o por una conducta que viole los reglamentos establecidos. La expulsión de un participante no anulará el presente Convenio ni los acuerdos relativos a otros participantes.

3.9 Una vez completado el período de intercambio en la Institución Anfitriona, los estudiantes que hayan participado en el programa deben regresar a la Institución de Origen sin excepción. No se autorizará ninguna extensión de la estancia a menos que la Institución de Origen especifique lo contrario.

Artículo 4 – Proceso de admisión

4.1 El proceso de admisión de los estudiantes de intercambio se llevará a cabo siguiendo los criterios que establezcan las Partes.

4.2 Los estudiantes que quieran participar deben estar oficialmente matriculados en la Institución de Origen y cumplir los criterios de admisión de la Institución Anfitriona. La Institución de Origen seleccionará a los estudiantes y la Institución Anfitriona se reserva el derecho de tomar la decisión final en la admisión de cada estudiante propuesto.

4.3 Las Partes se comprometen a no discriminar a los estudiantes por razones de raza, género, creencias, religión o nacionalidad, en el proceso de decisión sobre la admisión de los estudiantes.

Artículo 5 – Disposiciones especiales

5.1 Los estudiantes participantes pagarán las tasas y los costes de la matrícula directamente en su Institución de Origen, de acuerdo con las políticas de ésta. Por lo tanto, no se abonarán tasas de acceso ni costes de matrícula a la Institución Anfitriona.

5.2 Los estudiantes que participen en el programa serán responsables de sus pasaportes, visados, alojamiento, comida, transporte, libros, materiales del curso, tarifas de excursiones y tasas de

registro en clubs y centros de ocio, complejos deportivos y asociaciones de estudiantes, aparte de otros gastos personales.

5.3 Los estudiantes de intercambio serán responsables de la planificación de sus viajes y de los gastos relativos al transporte local e internacional, a no ser que la Institución de Origen ofrezca una planificación especial. La Institución Anfitriona hará todo lo posible para recibir a los estudiantes entrantes, proporcionándoles información sobre cómo llegar a cualquiera de sus instalaciones, incluyendo las opciones de transporte disponibles desde el aeropuerto más cercano hasta el campus o la residencia.

5.4 Los estudiantes de intercambio deberán estar provistos de un seguro sanitario internacional, válido durante todo el periodo de intercambio, que deberá incluir la cobertura médica suficiente así como los gastos de repatriación en caso de que fuese necesario. El estudiante de intercambio pagará todos los costes del seguro sanitario, a no ser que la Institución de Origen establezca condiciones especiales y deberá presentarse una copia de la póliza de seguro a las instituciones Anfitriona y de Origen.

5.5 Los estudiantes de intercambio deben cumplir con los requisitos de inmigración del país en el que se encuentra la Institución Anfitriona y deben obtener los visados y permisos de residencia necesarios para todo el periodo que dure el programa de intercambio, corriendo con los costes correspondientes.

5.6 La Institución Anfitriona proporcionará asesoramiento permanente y apoyo a los estudiantes de intercambio a través de la persona de contacto responsable, si fuese necesario. A pesar de la participación de la Institución Anfitriona en la prestación de asistencia a los estudiantes de intercambio, la Institución Anfitriona no será responsable, jurídica o financieramente, de cualquier pérdida, demanda o gastos derivados de acuerdos de alojamiento.

5.7 El presente Convenio Especifico no implicará la transferencia de recursos financieros o presupuestarios entre las instituciones.

Artículo 6 – Intercambio de Personal Docente e Investigador

6.1 La Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de la UAM y la FGV/EPGE fomentarán un mayor contacto y cooperación entre su personal docente e investigador. Los contactos y la cooperación entre el personal docente e investigador crean una base sólida para el desarrollo de programas de formación conjuntos, formulación de proyectos conjuntos de investigación, intercambio de materiales docentes e intercambio de estudiantes.

6.2 En el marco del presente convenio, la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de la UAM y la FGV/EPGE pueden invitar a miembros del personal de la institución socia a dar clases durante una parte de un curso o un curso completo, o para impartir un seminario o taller.

6.3 La autorización para que un profesor o investigador pueda participar del programa de intercambio será resuelta por la dirección de ambas instituciones. El compromiso de los recursos para la realización de dicho intercambio se acordará caso por caso.

6.4 Cada participante en el intercambio deberá estar provisto de la correspondiente póliza de seguro sanitario y de accidente. Cuando exista disponibilidad presupuestaria podrá ser la universidad la que provea a su personal con el seguro médico adecuado.

Artículo 7 – Gastos Derivados del Convenio

7.1. El presente convenio no supone ninguna obligación financiera para ninguna de las partes.

7.2. Todos los gastos relativos a la movilidad de estudiantes, incluido el abono de las tasas de matrícula en la universidad de origen, así como los gastos relacionados con la movilidad del personal docente e investigador, serán en cada caso, responsabilidad de los participante en los programas objeto del este acuerdo.

Artículo 8 – Expiración

8.1 El presente Convenio permanecerá en vigor durante un período inicial de tres (3) años desde la fecha de la última firma, a partir del año académico 2016-2017; y podrá renovarse automáticamente por el mismo periodo, siempre y cuando ninguna de las partes firmantes manifieste lo contrario, previa notificación por escrito con tres meses de antelación a la fecha de finalización del presente Convenio.

8.2 Las omisiones serán resueltas por acuerdo entre las Partes, validadas por correspondencia.

8.3 El presente Convenio podrá ser modificado y está sujeto a cambios por consentimiento y acuerdo mutuo entre ambas instituciones, formulados por escrito.

Artículo 9 – Finalización

9.1 El presente Convenio se podrá dar por finalizado por acuerdo entre las Partes, o de manera unilateral por cualquiera de ellas mediante notificación por escrito con seis meses de antelación. La finalización de este Convenio no conllevará la cancelación de las actividades en curso en ambas instituciones o actividades iniciadas antes de la fecha de finalización, a fin de proporcionar a los estudiantes la oportunidad de concluir las asignaturas que tenían asignadas, y al profesorado de terminar las actividades de colaboración en curso.

9.2 El presente Convenio Específico también podrá ser terminado en caso de denuncia del Convenio Marco de Cooperación Internacional firmado entre las Partes, conforme a los términos y condiciones del Convenio Marco de Cooperación Internacional.

Artículo 10 – Convenio Marco de Cooperación Internacional

Las Partes se comprometen a cumplir, además de con las condiciones aquí expuestas, con las dispuestas en el Convenio Marco de Cooperación Internacional, que se ratifican en cada una de sus condiciones.

Artículo 11 – Resolución de Conflictos

11.1 Las Partes se comprometen a resolver directa y voluntariamente las diferencias que puedan presentarse entre ellas en cada situación, a través de una Comisión de Seguimiento, representada en este caso por los Decanos de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de la UAM y la FGV-EPGE o las personas en quienes deleguen, cuyas funciones consistirán en la puesta en marcha, control y seguimiento del Programa objeto del presente convenio, así como aclarar y resolver cuantas dudas puedan plantearse en la interpretación y ejecución del presente convenio Si resultara imposible encontrar una solución, las Partes se comprometen a someterse a un arbitraje internacional para resolver las posibles disputas.

11.2 El presente Convenio ha sido aceptado por la Vicerrectora de Relaciones Internacionales de la Universidad Autónoma de Madrid y por el Presidente de la Fundação Getulio Vargas, y firmado en copias duplicadas en inglés y español. Cada copia deberá ser considerada original.

En nombre de la Universidad Autónoma de Madrid
La Vicerrectora de Relaciones Internacionales

En nombre de la Fundação Getulio Vargas
El Presidente

Firmado por: Amaya Mendikoetxea Pelayo
Fecha: _____

Firmado por: Carlos Ivan Simonsen Leal
Fecha: _____

I.2.9. Acuerdo 9/CG 11-12-15 por el que se aprueba el convenio específico de Intercambio en el área de Derecho entre la Universidad Autónoma de Madrid y la Fundación Getulio Vargas (Brasil).

CONVENIO ESPECÍFICO DE INTERCAMBIO

entre

LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID, ESPAÑA

y

LA FUNDACIÓN GETULIO VARGAS, RIO DE JANEIRO, BRASIL

ARTÍCULO I – PREÁMBULO

En la búsqueda de intereses comunes en la enseñanza y la investigación, la Universidad Autónoma de Madrid, entidad de Derecho Público del Reino de España (en adelante, la UAM), con domicilio en C/Einstein, 3, Campus de Cantoblanco, 28049, Madrid, España; representada por su Vicerrectora de Relaciones internacionales, Dña. Amaya Mendikoetxea Pelayo, con DNI n. 16038222T, a través de su Facultad de Derecho (en adelante, la Facultad de Derecho de la UAM) y la Fundação Getulio Vargas (en adelante, la FGV), institución de Derecho privado registrada en el CNPJ/MF n. 33.641.663/0001-44, con domicilio en Praia de Botafogo 190 – Rio de Janeiro/RJ – Brasil), representada por su Rector, el Dr. Carlos Ivan Simonsen Leal, con DNI n. 47.221-D-CREA/RJ y CPF/MF 441.982.057-87, a través de su Facultad de Derecho de Rio de Janeiro (en adelante, la FGV Direito Rio) acuerdan unirse en un programa de cooperación cuya finalidad es facilitar las relaciones entre las dos instituciones. Este programa implica una relación de reciprocidad entre las dos universidades, que se guía por las siguientes disposiciones.

ARTÍCULO II – OBJETO

La colaboración tiene como objetivo promover mejoras en la docencia y la investigación, así como potenciar las experiencias educativas y la comprensión cultural de los estudiantes y del personal docente e investigador de ambas instituciones en el ámbito del Derecho, a través de:

- El intercambio de estudiantes (de grado y de posgrado);
- El intercambio de personal docente e investigador (profesores e investigadores, miembros de la facultad);
- La organización de programas de investigación conjuntos;
- Otros intercambios académicos que ambas instituciones acuerden

ARTÍCULO III – ÁMBITO DE LA COLABORACIÓN

I. Intercambio de estudiantes

1. Cada institución aceptará un máximo de 4 estudiantes al año de la otra institución a partir del año académico 2016-2017. Los estudiantes de intercambio realizarán una estancia semestral o anual en la institución de destino.

2. Los solicitantes de la Facultad de Derecho de la UAM y de la FGV Direito Rio cumplimentarán los formularios de solicitud de la institución de destino. Los estudiantes serán preseleccionados por sus universidades de origen correspondiendo la aprobación final, a las universidades de destino. La universidad de destino podrá rechazar, con o sin causa, la aceptación de un estudiante preseleccionado, y no incurrirá en daños respecto de la institución de origen como resultado de haber rechazado la aceptación del estudiante preseleccionado.

Sin perjuicio de lo anterior, la Facultad de Derecho de la UAM y la FGV Direito Rio acuerdan no discriminar por razones de raza, credo, sexo u origen nacional, a la hora de decidir si aceptan a un estudiante preseleccionado.

3. Los participantes de la Facultad de Derecho de la UAM serán considerados como estudiantes de intercambio en la FGV Direito Rio y serán calificados conforme al sistema de calificación vigente en la FGV Direito Rio. Los participantes de la FGV Direito Rio serán considerados como estudiantes de intercambio en la Facultad de Derecho de la UAM, y serán calificados conforme al sistema de calificación vigente en la Facultad de Derecho de la UAM. Cada institución designará un coordinador del programa que transmitirá las notas obtenidas por los estudiantes de intercambio al coordinador de la otra institución.
4. Los estudiantes de intercambio deberán cumplir con los requerimientos académicos y requisitos previstos en la institución de destino. Éstos incluyen las exigencias lingüísticas de acceso.
5. Los estudiantes de intercambio se matricularán en su universidad de origen como estudiantes regulares candidatos a la obtención de título por la misma y, en general, no serán elegibles para obtener un título de grado o posgrado por parte de la institución de destino.
6. Todos los estudiantes de intercambio deben obtener la aprobación del acuerdo de estudios antes de iniciar sus estudios en la institución de destino. La aprobación normalmente se realizará con antelación, durante el proceso de admisión.
7. La Facultad de Derecho de la UAM permitirá la convalidación de las asignaturas recogidas en el acuerdo de estudios, completadas con éxito por sus estudiantes, en la FGV Direito Rio y la FGV Direito Rio permitirá la convalidación de las asignaturas recogidas en el acuerdo de estudios, completadas con éxito por sus estudiantes, en la Facultad de Derecho de la UAM. La decisión final sobre la convalidación de los créditos corresponde a la institución de origen.
8. El certificado de notas y el expediente académico serán proporcionados a la universidad de origen, tan pronto como sea posible, una vez se haya completado el periodo de estudios como estudiante de intercambio.
9. Ni las universidades ni los estudiantes de intercambio participantes en el programa abonarán tasas de matrícula en la institución de acogida. Los estudiantes de intercambio abonarán las tasas requeridas en su universidad de origen.

II. Personal Docente e Investigador

1. La Facultad de Derecho de la UAM y la FGV Direito Rio promoverán el contacto y la colaboración entre su personal docente e investigador. Conviene incidir en que los contactos y la colaboración entre el personal docente e investigador de cada institución, crea una base sólida para el desarrollo de programas conjuntos de formación, la presentación de proyectos

de investigación conjuntos, el intercambio de materiales docentes y el intercambio de estudiantes.

2. En el marco de este convenio, la Facultad de Derecho de la UAM y la FGV Direito Rio invitarán al personal de la institución socia a dar clases durante una parte de un curso o un curso completo
3. La autorización para que un profesor o investigador pueda participar del programa de intercambio será resuelta por la dirección de ambas instituciones. El compromiso de los recursos para la realización de dicho intercambio se acordará caso por caso.

III. Organización de Programas Conjuntos de Investigación

1. En el marco de este convenio, ambas instituciones explorarán vías de colaboración en actividades de investigación en materias de interés y beneficio mutuos. Estas colaboraciones se promoverán mediante el intercambio del personal docente e investigador y compartiendo material académico.
2. Los detalles de esta colaboración se fijarán caso por caso por ambas instituciones.

IV. Otros Intercambios Académicos

Dependiendo de las necesidades, la Facultad de Derecho de la UAM y la FGV Direito Rio pueden podrán proponer otros programas de intercambio académico de beneficio mutuo.

ARTÍCULO IV – DISPOSICIONES ESPECIALES

1. La Facultad de Derecho de la UAM y la FGV Direito Rio acuerdan proporcionar a los participantes los siguientes servicios sin coste alguno, salvo que se especifique lo contrario:
 - (a) Asesoramiento académico;
 - (b) Servicios del campus adecuados para los participantes de ambas universidades;
 - (c) Un programa de orientación previo al inicio del intercambio.
2. Cada institución ayudará a sus participantes en la obtención del visado adecuado para el período de intercambio. No obstante, cada participante será, en última instancia, responsable de la obtención de su visado, pasaporte u otro documento necesario, así como del pago de éstos, y las instituciones no incurrirán en responsabilidad frente a la otra o frente a un participante, por la imposibilidad de éste de obtener los documentos.
3. Cada participante en el intercambio disfrutará de los mismos derechos y privilegios que los estudiantes y personal de la institución de destino, y deberá someterse a las normas y reglamentos de la institución de destino.
4. Los participantes de la Facultad de Derecho de la UAM y la FGV Direito Rio deberán tener un seguro médico internacional adecuado, válido durante todo el período del intercambio, que incluya cobertura médica suficiente así como los gastos de repatriación en caso de que ésta fuera necesaria. Los gastos del seguro médico correrán a cargo del estudiante o del personal de intercambio salvo que se establezcan condiciones especiales por la institución de origen.

5. Las obligaciones de las partes en el marco de este convenio sólo se vinculan a los participantes pero no a los cónyuges o a los dependientes. Los que acompañen a los participantes serán responsabilidad del participante.
6. Este convenio no supone ninguna obligación financiera para ninguna de las instituciones socias.
7. La ejecución de este convenio no afectará a la plena autonomía de cada una de las instituciones ni permitirá que una parte imponga limitaciones a la otra.

ARTÍCULO V – AUTORIDADES COMPETENTES

Las autoridades competentes para la ejecución de este convenio serán la Vicerrectora de Relaciones internacionales de la UAM y/o personas en quien delegue y el Rector de la FGV y/o personas en quien delegue.

ARTÍCULO VI – DURACIÓN

1. El presente convenio entrará en vigor una vez firmado por las autoridades competentes de ambas partes y tendrá una duración de tres (3) años, a partir del año académico 2015-2016, desde la fecha de última firma.
2. Cualquier modificación del presente convenio sólo podrá realizarse por consentimiento mutuo por escrito entre los representantes autorizados de las partes.
3. Cualquier parte podrá terminar este convenio en cualquier momento con un preaviso de seis (6) meses por escrito a la otra parte, aunque esta actuación sólo se adoptará después de una consulta mutua para evitar los posibles inconvenientes para todos los afectados. Con independencia de la terminación, las partes continuarán cumpliendo las obligaciones aquí previstas hasta que todos los participantes que hayan comenzado el programa puedan completar el periodo de estudios o el trabajo en curso, en el momento de la terminación.
4. El presente convenio se renovará automáticamente a menos que una o ambas partes exprese por escrito su intención de finalizar la colaboración con un preaviso de seis (6) meses.

ARTÍCULO VII –USO DE LAS MARCAS

Los participantes estipulan que el uso de sus respectivas marcas, representadas por sus cabeceras y logotipos sólo podrán ser usadas por una parte con la autorización previa y expresa de la otra parte. Este convenio no autoriza a ninguna de las partes a expresarse en lugar de la otra, ni de palabra ni por escrito.

ARTICULO VIII – JURISDICCIÓN

Los signatarios de este convenio afirman que actuarán de buena fe, en todas las actuaciones derivadas del presente convenio, y por tanto harán todo lo posible para asegurar que se cumple debidamente con lo estipulado en el mismo.

En caso de desacuerdo, las partes se comprometen a resolver directamente y de forma voluntaria las diferencias que puedan presentarse entre ellas y en cada situación, a través de los Decanos o las personas en quienes deleguen, como responsables de la resolución de los conflictos que puedan plantearse. Si no fuera posible alcanzar una solución, las partes se comprometen a someterse a un arbitraje internacional que será determinado de común acuerdo entre las partes.

Este acuerdo está sujeto a revisión renovación o cancelación por consentimiento mutuo y se hace efectivo desde su firma.

Fecha:

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID

FUNDAÇÃO GETULIO VARGAS

Nombre: Amaya Mendikoetxea Pelayo
Cargo: Vicerrectora de Relaciones internacionales
UAM
Por delegación del Rector
(Resolución de 10 de abril de 2015,
B.O.C.M, 17 de abril de 2015)

Nombre: Carlos Ivan Simonsen Leal
Cargo: Rector, FGV

Testigos

Name: Joaquim de A. Falcao Neto
Position: Dean

Name: Yolanda Valdeolivas
Position: Dean

I.2.10. Acuerdo 10/CG 11-12-15 por el que se aprueba el convenio de colaboración para el intercambio de Personal Docente e Investigador entre la Universidad Autónoma de Madrid y la Universidad Mayor de San Andrés (UMSA), Bolivia.

CONVENIO DE COLABORACIÓN

entre

LA UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS, LA PAZ, BOLIVIA

y

LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID, ESPAÑA

para

EL INTERCAMBIO DE PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR

En reconocimiento de la importancia de la colaboración en programas de educación superior y en el deseo de promover la investigación en el ámbito académico y contribuir a la educación internacional, la Universidad Autónoma de Madrid, entidad de Derecho Público del Reino de España, (en adelante la UAM), con domicilio en la calle Einstein Nº 1, Ciudad Universitaria de Cantoblanco, 28049 de Madrid (España), representada por su Vicerrectora de Relaciones Internacionales, Dña. Amaya Mendikoetxea Pelayo, actuando en virtud de la delegación de competencias otorgada por Resolución Rectoral de 10 de abril de 2015, (B.O.C.M. de 17 de abril); y la Universidad Mayor de San Andrés, Bolivia (en adelante UMAS), con domicilio en Av. Villazón Nº 1995, Monoblock Central, de La Paz (Bolivia), representado por Dr. Waldo Albarracin Sánchez, Rector, celebran el presente acuerdo sujeto a las cláusulas siguientes:

PRIMERA: OBJETO

El presente acuerdo tiene por objeto el establecimiento de un programa de intercambio entre docentes e investigadores de Instituto Boliviano de Biología de Altura (IBBA) de la UMAS y de la Facultad de Medicina de la UAM, basado en el principio de reciprocidad y beneficio mutuo. Las áreas de colaboración serán todas las relacionadas con las Ciencias de la Salud.

SEGUNDA: CONDICIONES DEL INTERCAMBIO

- 2.3. Ambas partes acuerdan el comienzo del intercambio de docentes e investigadores en el Año 2016.
- 2.4. Dicha movilidad se llevará acabo de acuerdo con la universidad de destino y por periodos de tiempo acordados por ambas partes.
- 2.5. El número de participantes se establecerá de común acuerdo. Se espera que cada año, el número de personal de intercambio de cada Institución sea el mismo.
- 2.6. Sin perjuicio de lo anterior, si el número de personal de intercambio no pudiese ser el mismo cada año, éste se equilibrará a lo largo de la vigencia de este acuerdo.

- 2.7. El personal candidato para la movilidad, pertenecerá a las áreas de las Ciencias de la Salud en las que exista un interés mutuo en el intercambio para actividades de desarrollo profesional, y deberá contar con la aprobación del Departamento correspondiente, Escuela o Facultad, así como de las autoridades de ambas Instituciones.
- 2.8. La movilidad del personal de cada Institución, estará destinada a la realización de proyectos conjuntos de docencia, investigación, organización de reuniones y seminarios, así como cualquier otro programa de interés para ambas instituciones.
- 2.9. En el intercambio de personal docente e investigador, cada participante mantendrá el salario y los complementos salariales de su universidad de origen, siendo simplemente asignado a la institución contraparte.
- 2.10. Los gastos de viaje y dietas en el extranjero serán responsabilidad de cada participante. No obstante, ambas instituciones se comprometen en la medida de sus posibilidades a buscar financiación para apoyar esta movilidad. En el caso de la UAM, si se dispusiera de dichos fondos, los criterios y condiciones para disfrutar de estas ayudas quedarán recogidos en una convocatoria específica.
- 2.11. Ambas instituciones se comprometen a ayudar al personal visitante en la medida de lo posible, en materia de instalaciones para la investigación, búsqueda de alojamiento, trámites relativos a inmigración, etc.
- 2.12. No se requerirá ni se esperará de ninguna de las instituciones la provisión de fondos para la compensación del personal participante en el intercambio, por diferencias salariales y/o gastos. No se requerirá ni se esperará de ninguna de las instituciones la provisión de fondos para la contratación de personal suplente o para cubrir tareas de las que de su propio personal es responsable, y que el profesor y/o investigador visitante no pueda acometer o para las que no esté cualificado.
- 2.13. Cada participante en el intercambio deberá estar provisto de la correspondiente póliza de seguro sanitario y de accidente con validez en el país de destino y vigencia durante todo su período de estancia. Cuando exista disponibilidad presupuestaria podrá ser la universidad la provea a su personal con el seguro médico adecuado.
- 2.14. Cada Institución aceptará aquellos participantes seleccionados por la universidad de origen, siempre y cuando los estándares y la cualificación académica y/o profesional respondan a los establecidos por ambas Instituciones. Todos los participantes serán tratados de la misma manera, no discriminatoria, en el cumplimiento de los términos que se deriven del presente Acuerdo, sujeto a las políticas y normativa de cada una de las Instituciones. Cualquier violación de estos principios será considerada motivo de terminación del presente Acuerdo.

TERCERA: GASTOS DERIVADOS DEL CONVENIO

El presente convenio no supone ninguna obligación financiera para ninguna de las partes firmantes. En la implementación del presente acuerdo, tal y como se recoge en los artículos 2.8 y 2.9, todos los gastos relativos a la movilidad del personal docente e investigador, son responsabilidad de cada participante en el programa objeto del este acuerdo.

CUARTA: COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

- 4.1. Se constituirá una Comisión de Seguimiento integrada por representante(s) de cada una de las partes firmantes del convenio. Las funciones de la Comisión serán las siguientes:
 - Puesta en marcha, control y seguimiento del programa objeto del presente convenio.

- Aclarar y resolver cuantas dudas puedan plantearse en la interpretación y ejecución del presente convenio.

4.2. La Comisión podrá, en cualquier momento, proponer modificaciones de los términos y condiciones del presente convenio.

4.3. Formarán parte de la Comisión de Seguimiento, por parte de la Universidad Autónoma de Madrid, el/la Vicerrector/a de Relaciones Internacionales y/o persona/s en quien delegue; y por parte de la UMAS el Rector y/o personas en quien delegue.

QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Toda controversia surgida de la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y ejecución del presente convenio marco, deberá solventarse de común acuerdo y mediante consulta o negociación entre ambas partes, a través de la Comisión de Seguimiento o de cualquier otro mecanismo acordado por ambas partes. Si no fuera posible alcanzar una solución por esta vía, las partes se comprometen a someterse a un arbitraje internacional que será determinado de común acuerdo entre las partes.

SEXTA: VIGENCIA, TERMINACIÓN Y RENOVACIÓN

6.1. El presente convenio se firma por duplicado en español. Entrará en vigor tras la firma de sus respectivas autoridades y permanecerá vigente durante un período de tres (3) años desde la fecha de la última firma.

6.2. El presente convenio podrá ser renovado por periodos de cinco (5) años, por acuerdo expreso de las Partes y por escrito.

6.3. Los términos del presente convenio podrán ser modificados de mutuo acuerdo y por escrito.

6.4. Este acuerdo podrá ser rescindido unilateralmente por cualquiera de las partes previa comunicación por escrito con seis meses de antelación. Dicha terminación, no afectará a la validez y continuidad de cualquier obligación contraída por ambas Partes antes de la finalización del acuerdo, que no se haya completado.

Y para que así conste a los efectos oportunos, en prueba de conformidad, las partes firman el presente documento en todas sus páginas, en el lugar y fecha indicados.

Universidad Autónoma de Madrid,

**Universidad Mayor de San Andrés-
Bolivia**

Prof. Amaya Mendikoetxea Pelayo
Vicerrectora de Relaciones Internacionales

Dr. Waldo Albarracin Sánchez
Rector

Lugar y fecha : Madrid,

Lugar y fecha: La Paz,

I.2.11. Acuerdo 11/CG 11-12-15 por el que se aprueba el convenio marco de colaboración entre la Universidad Autónoma de Madrid y el International Mentorship Foundation for the Advancement of Higher Education (IMFAHE), Estados Unidos.

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE MADRID Y LA INTERNATIONAL MENTORSHIP FOUNDATION FOR THE ADVANCEMENT OF HIGHER EDUCATION

En Madrid y Boston, a 1 de Noviembre de 2015.

REUNIDOS

DE UNA PARTE, D. José M. Sanz Martínez, Magfco. Sr. Rector de la UNIVERSIDAD AUTONOMA DE MADRID (en adelante UAM), actuando, en el presente acto, en virtud de las atribuciones que le confieren los artículos 39 y 40 de los Estatutos que rigen dicha institución, *publicado en el BOE de 24 de diciembre de 2001 y conforme al artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001 de universidades de 21 de diciembre de 2001*. Tiene su domicilio en la calle Einstein Nº 1, Ciudad Universitaria de Cantoblanco, 28049 de Madrid, España y su NIF Q2818013A.

Y DE OTRA PARTE, Dra. Zafira Castaño Corsino, Presidenta de la INTERNATIONAL MENTORSHIP FOUNDATION FOR THE ADVANCEMENT OF HIGHER EDUCATION (en adelante IMFAHE), con domicilio social en 3 Oak Tree Road, Dedham, Massachusetts (02026) e inscrita en la oficina de la Secretaria del Commonwealth of Massachusetts el 3 de Junio de 2015 (Estados Unidos) con el número 001175759.

Las partes, dentro del ámbito de representación que ostentan, se reconocen, mutua y recíprocamente, la capacidad legal necesaria para suscribir el presente convenio marco de colaboración y, a tal efecto

MANIFIESTAN

I.- Que la UAM es una institución de derecho público del Reino de España, con personalidad jurídica y patrimonio propios, y con los derechos reconocidos por la Constitución y las demás leyes vigentes.

Tiene como misión impartir las enseñanzas necesarias para la formación de los estudiantes, la preparación para el ejercicio de actividades profesionales o artísticas y la obtención, en su caso, de los títulos académicos correspondientes, así como para la actualización permanente del conocimiento y de la formación de su personal y del profesorado de todos los niveles de enseñanza.

Fomenta, además, la investigación y el desarrollo científico y tecnológico, siendo una institución difusora de cultura en el seno de la sociedad y facilitando, estimulando y acogiendo las actividades intelectuales y críticas en todos los campos de la cultura y del conocimiento.

II.- Que IMFAHE es una organización sin ánimo de lucro que nace con la intención de ser referente principal y motor innovador del asesoramiento profesional global.

Comprometida socialmente con la potenciación de la juventud y su talento, la creación de métodos de asesoramiento profesional efectivos y la construcción de una educación superior potente, completa y sin barreras, tiene como objetivos principales:

- Promover la excelencia, rigor, transparencia y espíritu innovador/emprendedor de estudiantes universitarios y post-graduados
- Acercar nuevas carreras y opciones profesionales existentes en el extranjero al joven talento en España
- Internacionalizar y promover el capital académico, científico e intelectual de la Universidad Española
- Impulsar la movilidad y proyección internacional del talento joven español, y nuevas oportunidades profesionales nacionales e internacionales, mediante la integración activa de expertos internacionales afincados en EEUU y Europa, como mentores de nuestros estudiantes y post-gradados

III.- Que, en base a todo lo anteriormente expuesto, las partes referenciadas están interesadas en establecer y mantener en el tiempo una colaboración en la puesta en marcha y desarrollo de cuantas actividades y proyectos sean de interés común, en el ámbito educativo y científico.

Por todo ello, las partes, poniendo en común sus intereses y reconociéndose capacidad mutua para formalizar este documento, acuerdan suscribir el presente **convenio marco de colaboración**, de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

Es objeto del presente convenio regular las relaciones entre la UAM y la IMFAHE para la puesta en marcha y desarrollo de cuantas actividades y proyectos que sean de interés común con la finalidad de incrementar y difundir las acciones desarrolladas por todas ellas.

SEGUNDA.- MODALIDADES DE COLABORACIÓN

Con el objeto de satisfacer los objetivos definidos en la cláusula que precede, teniendo en cuenta la disponibilidad de medios propia de cada una de ellas, las partes se comprometen a:

- Cooperar tanto en proyectos de asesoramiento, formación académica y profesional y divulgación científica como en eventos que promueven la interacción y sinergia entre profesionales con experiencia internacional y la UAM
- Participar en proyectos conjuntos de ámbito nacional, en España y EEUU, e internacional
- Cooperar en cuantas otras acciones sean de interés común, dentro de las posibilidades de las partes

TERCERA.- CONVENIOS ESPECÍFICOS

Cada uno de los supuestos concretos de colaboración requerirá la elaboración de un acuerdo específico, en el cual se detallarán, al menos, las personas y/o entidades implicadas, las actividades a realizar, los medios disponibles, presupuesto y financiación, obligaciones asumidas por cada una de las partes y período de vigencia.

CUARTA.- NORMAS DE FUNCIONAMIENTO

Las colaboraciones derivadas del presente convenio marco quedarán sujetas a las normas que rigen la UAM y la IMFAHE, en la forma que establezcan los acuerdos específicos.

Sin perjuicio de los recursos que cada parte asigne a las acciones y/o proyectos que se desarrollen en aplicación del presente convenio marco, las entidades se comprometen a realizar las gestiones oportunas ante las instituciones públicas y/o privadas, con la finalidad de procurar su contribución a la mejor consecución de los objetivos contemplados en el presente acuerdo.

Las partes entienden, y así lo manifiestan en el presente acuerdo, que su relación queda establecida de manera exclusiva para el grupo de actividades de asesoramiento internacional desarrolladas por IMFAHE dentro de su ámbito territorial de actuación.

Sin embargo, el presente convenio marco ni limita ni restringe el derecho de las partes a la formalización de acuerdos similares con otras entidades fuera de los ámbitos de actuación (tanto territorial como de actividad) de IMFAHE.

En el supuesto de llevarlos a cabo, dichos acuerdos no supondrán, en ningún caso, incumplimiento del presente ni de cualquier específico que las partes tengan a bien realizar.

QUINTA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Se constituirá una Comisión de Seguimiento integrada por representante(s) de cada una de las partes firmantes del Convenio. Las funciones de la Comisión serán las siguientes:

- Puesta en marcha, control, y seguimiento del presente Convenio y de los acuerdos específicos a los que pueda dar lugar.
- Realizar propuestas de colaboración en áreas de interés común.
- Elevar las propuestas a los órganos competentes de cada una de las partes para su aprobación.
- Aclarar y resolver cuantas dudas puedan plantearse en la interpretación y ejecución del presente Convenio.

La Comisión podrá, en cualquier momento, proponer modificaciones de los términos y condiciones del presente Convenio.

Formarán parte de la Comisión de Seguimiento, por parte de la Universidad Autónoma de Madrid, el/la Vicerrector/a de Relaciones Internacionales y/o persona/s en quien delegue; y por parte de IMFAHE la Presidente y Directora del Programa Internacional de Asesoramiento (IMP) Da. Zafira Castaño Corsino y los Directores de IMP-Ingeniería D. Joaquín López Herraiz y D. Javier Carrera.

SEXTA.- VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio marco de colaboración entrará en vigor el día de su firma, que consta en el encabezamiento del presente documento, y estará vigente durante un período de un (1) año, prorrogable tácitamente por períodos anuales sucesivos siempre que ninguna de las partes

manifieste su voluntad de contrario, mediante escrito remitido a las demás con, al menos, tres (3) mes de antelación a la expiración tanto del plazo inicial como de cualquiera de sus prórrogas.

La resolución del presente convenio no afectará a la conclusión de cuantas actividades estuvieran en proceso en dicho momento.

SÉPTIMA.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN

Serán causas de resolución anticipada del presente convenio las siguientes:

- El mutuo acuerdo entre las partes.
- Las causas de fuerza mayor previstas en la Ley, previa notificación fehaciente.
- El incumplimiento, por cualquiera de las partes, de las obligaciones que se incluyen en este documento.
- La decisión unilateral de resolución adoptada por cualquiera de las partes, y comunicada al resto con, al menos, tres (3) meses de antelación a la fecha en que vaya a darlo por terminado

OCTAVA.- CUESTIONES LITIGIOSAS

Las cuestiones litigiosas que pudieran plantearse sobre la validez, interpretación, desarrollo, resolución y efectos de la aplicación del presente convenio de colaboración deberán resolverse de forma amistosa entre las partes, a través de la Comisión de Seguimiento o de cualquier otro mecanismo acordado por ambas partes.

Si no se llegara a un acuerdo, todas las desavenencias que se deriven del presente acuerdo, o que guarden relación con éste, serán resueltas definitivamente, en equidad, por la Corte de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Madrid, en idioma español, por uno o más árbitros nombrados conforme a lo dispuesto en su Reglamento de Funcionamiento.

Y, en prueba de conformidad, las partes firman el presente documento por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

D. José M. Sanz Martínez
Magfco. Sr. Rector
Universidad Autónoma de Madrid

Dra. Zafira Castaño Corsino
Presidenta IMFAHE

I.2.12. Acuerdo 12/CG 11-12-15 por el que se aprueba el convenio específico de asesoramiento entre la Universidad Autónoma de Madrid y el International Mentorship Foundation for the Advancement of Higher Education (IMFAHE), Estados Unidos

CONVENIO ESPECIFICO DE ASESORAMIENTO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE AUTONOMA DE MADRID Y LA INTERNATIONAL MENTORSHIP FOUNDATION FOR THE ADVANCEMENT OF HIGHER EDUCATION

En Madrid y Boston, a 1 de Noviembre de 2015.

REUNIDOS

DE UNA PARTE, D. José M. Sanz Martínez, Magfco. Sr. Rector de la UNIVERSIDAD AUTONOMA DE MADRID, entidad de Derecho Público del Reino de España (en adelante UAM), actuando, en el presente acto, en virtud de las atribuciones que le confieren los artículos 39 y 40 de los Estatutos que rigen dicha institución, *publicado en el. BOE de 24 de diciembre de 2001 y conforme al artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001 de universidades de 21 de diciembre de 2001*. Tiene su domicilio en la calle Einstein Nº 1, Ciudad Universitaria de Cantoblanco, 28049 de Madrid, España y su NIF Q2818013A.

Y DE OTRA PARTE, Dra. Zafira Castaño Corsino, Presidenta de la INTERNATIONAL MENTORSHIP FOUNDATION FOR THE ADVANCEMENT OF HIGHER EDUCATION (en adelante IMFAHE), con domicilio social en 3 Oak Tree Road, Dedham, Massachusetts (02026) e inscrita en la oficina de la Secretaria del Commonwealth of Massachusetts el 3 de Junio de 2015 (Estados Unidos) con el número 001175759.

Las partes, dentro del ámbito de representación que ostentan, se reconocen, mutua y recíprocamente, la capacidad legal necesaria para suscribir el presente convenio específico de asesoramiento y, a tal efecto

EXPONEN

1.- El presente Convenio se firma al amparo del Convenio Marco suscrito por la International Mentorship Foundation for the Advancement of the Higher Education (IMFAHE) y la UAM, en fecha 1 de Noviembre de 2015, para el establecimiento de un marco de actuación que facilite la colaboración de ambas entidades en proyectos conjuntos de carácter científico y educativo.

2.- La UAM está interesada en la colaboración con IMP, programa integrado en IMFAHE, para recibir asesoramiento de sus estudiantes por parte de científicos y profesionales con experiencia internacional afincados principalmente en USA y Europa.

Por todo ello formalizan el presente Convenio Específico, en base a las siguientes

CLAUSULAS

I. OBJETO

- 1.1 El objeto del presente Convenio es la realización, por parte de IMP, de asesoramiento acerca de salidas profesionales, a un número ilimitado de estudiantes de la UAM mediante webinars, y de un asesoramiento personalizado a 8 estudiantes de la especialidad de Ingeniería. El asesoramiento personalizado incluirá una formación individualizada por parte de científicos y profesionales con experiencia internacional, por medio de videoconferencias. Además, se completará la formación de los estudiantes otorgando una beca para llevar a cabo una estancia durante 6-8 semanas en los meses de Julio-Septiembre de 2016 en laboratorios y empresas de EEUU y Europa.

La Presidente de IMFAHE y Directora Ejecutiva del Programa Internacional de Asesoramiento (IMP), Zafira Castaño Corsino, junto al Director y el Subdirector de IMP-Ingeniería del IMFAHE: Drs. Joaquín López & Javier Carrera, así como coordinadores y mentores, asumirán la realización del trabajo, de acuerdo con el plan de actuación que se contiene en el Anexo I y en base al presupuesto descrito en el Anexo II.

- 1.2 La IMP informará regularmente a la UAM de la marcha del programa mediante videoconferencias cuatrimestrales y envío de boletines informativos. Finalizado el programa se emitirá una evaluación final, evaluada por asesores externos al programa, que resumirá los logros del programa. Dentro de las evaluaciones se analizará si los estudiantes asesorados han conseguido la consecución de sus metas, tales como la mejora del conocimiento acerca de sus salidas profesionales, preparación para entrevistas de trabajo, preparación para su próximo paso hacia el mercado laboral, incorporación laboral, o aceptación en máster o programas de doctorado específicos; y se compararán con otro cohorte que no haya sido asesorado. Al final de cada año académico se llevará a cabo un taller de asesoramiento, en la Universidad de Valencia, donde se discutirán los resultados anuales del programa y los objetivos de la siguiente edición.

II. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

- 2.1. Se constituirá una Comisión de Seguimiento integrada por representante(s) de cada una de las partes firmantes del convenio. Las funciones de la Comisión serán las siguientes:

- Puesta en marcha, control, y seguimiento del programa objeto del presente convenio.
- Aclarar y resolver cuantas dudas puedan plantearse en la interpretación y ejecución del presente convenio.

- 2.2. La Comisión podrá, en cualquier momento, proponer modificaciones de los términos y condiciones del presente Convenio.

- 2.3 Formarán parte de la Comisión de Seguimiento, por parte de la Universidad Autónoma de Madrid, el/la Vicerrector/a de Relaciones Internacionales y/o persona/s en quien delegue; y por parte de IMFAHE la Presidente y Directora del Programa Internacional de Asesoramiento (IMP) Da. Zafira Castaño Corsino y los Directores de IMP-Ingeniería D. Joaquín López Herraiz y D. Javier Carrera.

III. PLAZO DE EJECUCIÓN

3.1. El presente convenio entrará en vigor en la fecha de su firma, que consta en el encabezamiento de este documento; y permanecerá en vigor durante el año académico 2015-2016 y hasta la finalización de la beca de prácticas y su posterior evaluación.

El presente convenio, podrá prorrogarse o renovarse de mutuo acuerdo si ambas partes consideran oportuna su prosecución.

A efectos de obtener la prórroga de la autorización, la coordinadora del ciclo lo notificará a la UAM con un plazo no inferior a sesenta días antes de la finalización del Convenio.

IV. PRECIO Y FORMA DE PAGO

4.1 Como contraprestación a incorporar en su currículum el programa de asesoramiento, la UAM se compromete a abonar a IMP la cantidad de ocho mil seiscientos veinte (8620) EUROS el primer año de acuerdo a lo descrito en el Anexo II. Dicha cantidad incluye además del asesoramiento, la beca de prácticas descrita en el apartado 1.1 de este convenio. La forma de pago consistirá en una transferencia a la entidad bancaria del Banco Santander 2771775646 (Numero de Cuenta)-231372691 (Bank Routing number)-SVRNUS33 (Swift Code) en dos fases, el 7 de Noviembre de 2015 y 1 de Febrero de 2016.

4.2 El abono del coste del Programa de Asesoramiento incluida la beca de prácticas, se realizará con cargo al presupuesto de Relaciones Internacionales de 2015 (funcional 422C2, Otros programas internacionales).

V. FINALIZACIÓN ANTICIPADA

5.1. La realización de los trabajos objeto del presente Convenio podrá interrumpirse por mutuo acuerdo entre las partes contratantes, por cualquier causa que haga inviable, inconveniente o no rentable su prosecución, en cuyo caso se devolverá la parte económica correspondiente a la Universidad.

5.2. El incumplimiento grave de cualquiera de las obligaciones contraídas por el presente Convenio por una de las partes, facultara a la otra para rescindir el mismo, quedando automáticamente anulados todos los derechos y obligaciones correspondientes sobre el objeto de la contratación.

5.3. Las partes podrán denunciar o modificar el presente documento en cualquier momento por mutuo acuerdo.

5.4. Si no existe una razón justificada para el vencimiento del contrato por parte de la Universidad, la Universidad perderá la cantidad abonada a IMP.

VI. CUESTIONES LITIGIOSAS

6.1. Las cuestiones litigiosas que pudieran plantearse sobre la validez, interpretación, desarrollo, resolución y efectos de la aplicación del presente convenio de colaboración deberán resolverse de forma amistosa entre las partes, a través de la Comisión de Seguimiento o de cualquier otro mecanismo acordado por ambas partes.

6.2. Si no se llegara a un acuerdo, todas las desavenencias que se deriven del presente acuerdo, o que guarden relación con éste, serán resueltas definitivamente, en equidad, por la Corte de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Madrid, en idioma español, por uno o más árbitros nombrados conforme a lo dispuesto en su Reglamento de Funcionamiento.

Y, en prueba de conformidad, las partes firman el presente documento por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

D. José M. Sanz Martínez

Magfco. Sr. Rector

Universidad Autónoma de Madrid

Dra. Zafira Castaño Corsino

Presidenta IMFAHE

I.2.13. Acuerdo 13/CG 11-12-15 por el que se aprueba el convenio marco de cooperación internacional entre la Universidad Autónoma de Madrid y la Universidad Católica Boliviana “San Pablo”, Bolivia

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL

ENTRE

LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID

Y

UNIVERSIDAD CATOLICA BOLIVIANA “SAN PABLO”

De una parte, la Universidad Autónoma de Madrid, entidad de Derecho Público del Reino de España, con domicilio en la calle Einstein Nº 1, Ciudad Universitaria de Cantoblanco, 28049 de Madrid, España, representada por su Vicerrectora de Relaciones Internacionales, Dña. Amaya Mendikoetxea Pelayo, actuando en virtud de la delegación de competencias otorgada mediante Resolución Rectoral de 10 de abril de 2015, (B.O.C.M. de 17 de abril, 2015),

y de otra Universidad Católica Boliviana “San Pablo” con domicilio en Av. 14 de Septiembre #4807 representada por su Rector Nacional, Don Marco Antonio Fernández Calderón.

MANIFIESTAN

la importancia de la colaboración internacional entre centros de investigación y docencia universitaria y la conveniencia de estrechar las relaciones entre ambas instituciones para lo que acuerdan celebrar el presente convenio Marco de Colaboración sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del presente Convenio es establecer el marco de colaboración entre las partes, para la realización de actividades conjuntas en cualquier área que redunde en el desarrollo y el fortalecimiento de su relación de cooperación inter-institucional.

SEGUNDA: ÁMBITO DE ACTUACIÓN

2.1. Las partes firmantes manifiestan su voluntad de colaborar en programas específicos de interés común en cualquiera de los siguientes ámbitos:

- Establecimiento de proyectos investigación, de interés y beneficio mutuo, entre departamentos o institutos, grupos de investigación y personal docente e investigador.
- Intercambio de personal docente e investigador para la realización de estancias cortas o prolongadas, en investigación, docencia y para la presentación seminarios.
- Intercambio de estudiantes de grado y posgrado.
- Supervisión conjunta de estudiantes de doctorado.

- Establecimiento de programas de doble titulación.
- Intercambio de información y conocimiento sobre buenas prácticas en educación superior mediante diálogo y visitas entre las instituciones participantes en este convenio.
- Identificación de financiación, programas de prácticas y otras oportunidades de colaboración.
- Organización de programas culturales, conferencias, congresos, talleres de trabajo y programas de formación.
- Otras colaboraciones de interés común.

TERCERA: CONVENIOS ESPECÍFICOS

Para la ejecución de las actividades a las que se refiere la cláusula anterior, las partes celebrarán Convenios Específicos de Colaboración, derivados del presente Convenio, en los cuales se concretarán los aspectos jurídicos, técnicos, y económicos de la actuación que se pretende llevar a cabo.

CUARTA: GASTOS DERIVADOS DEL CONVENIO

4.1. El presente Convenio Marco de Colaboración no supone ninguna obligación financiera para ninguna de las partes firmantes.

4.2. En la implementación del presente Convenio las entidades firmantes actuarán de acuerdo a sus reglamentos y normativa. Las personas participantes en los programas que se realicen en el marco de este Convenio actuarán de acuerdo a la normativa y reglamentos de la institución huésped.

4.3. Las partes firmantes del presente acuerdo podrán contar, para el desarrollo de las actividades a las que diese lugar la ejecución de los Convenios Específicos que se suscriban, con la colaboración de otros organismos, entidades, instituciones y empresas de carácter público o privado.

QUINTA: COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

5.1. Se constituirá una Comisión de Seguimiento integrada por representante(s) de cada una de las partes firmantes del Convenio. Las funciones de la Comisión serán las siguientes:

- Puesta en marcha, control, y seguimiento del presente Convenio y de los acuerdos específicos a los que pueda dar lugar.
- Realizar propuestas de colaboración en áreas de interés común.
- Elevar las propuestas a los órganos competentes de cada una de las partes para su aprobación.
- Aclarar y resolver cuantas dudas puedan plantearse en la interpretación y ejecución del presente Convenio.

5.2. La Comisión podrá, en cualquier momento, proponer modificaciones de los términos y condiciones del presente Convenio.

5.3. Formarán parte de la Comisión de Seguimiento, por parte de la Universidad Autónoma de Madrid, el/la Vicerrector/a de Relaciones Internacionales y/o persona/s en quien delegue; y por parte de la Universidad católica Boliviana de San Pablo el/la Coordinadora Nacional de Relaciones

Internacionales y/o personas en quien delegue. Ambas partes acuerdan que se garantizará la paridad en número de miembros que integrarán la Comisión.

SEXTA: VIGENCIA, TERMINACIÓN Y RENOVACIÓN

6.1. El presente Convenio entrará en vigor tras la firma de sus respectivas autoridades y permanecerá vigente durante un período de cinco (5) años desde la fecha de la última firma.

6.2. El presente Acuerdo se renovará automáticamente por periodos sucesivos de un (1) año a menos que una de las partes firmantes notifique por escrito a la otra parte la voluntad de no renovar el Convenio, con al menos seis (6) meses de antelación a la fecha de terminación del mismo.

6.3. Los Convenios Específicos derivados del presente Convenio serán de una duración determinada, según el periodo de tiempo de los proyectos o actividades a realizar.

6.4. Los términos del presente Convenio podrán ser modificados de mutuo acuerdo y por escrito.

6.5. Este Convenio podrá ser rescindido unilateralmente por cualquiera de las partes previa comunicación por escrito con seis (6) meses de antelación. Dicha terminación, no afectará a la validez y continuidad de cualquier obligación contraída por ambas partes antes de la finalización del acuerdo, que no se haya completado.

SÉPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Toda controversia surgida de la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y ejecución del presente convenio marco, deberá solventarse de común acuerdo y mediante consulta o negociación entre ambas partes, a través de la Comisión de Seguimiento o de cualquier otro mecanismo acordado por ambas partes. Si no fuera posible alcanzar una solución por esta vía, las partes se comprometen a someterse a un arbitraje internacional que será determinado de común acuerdo entre las partes.

OCTAVA: IDIOMAS

El presente Acuerdo se firma por duplicado en español siendo ambas versiones igualmente válidas. Es la voluntad de ambas entidades firmantes que todas las versiones sean iguales en cuanto a su contenido, espíritu e interpretación.

Y para que así conste a los efectos oportunos, en prueba de conformidad, las partes firman el presente documento en todas sus páginas, en el lugar y fecha indicados.

Por la Universidad Autónoma de Madrid

Por Universidad Católica Boliviana San Pablo

Amaya Mendikoetxea Pelayo
Vicerrectora de Relaciones
Internacionales
Lugar y fecha:

Marco Antonio Fernández Calderón
Rector Nacional
Lugar y fecha:

I.2.14. Acuerdo 14/CG 11-12-15 por el que se aprueba el convenio específico de intercambio de estudiantes entre la Universidad Autónoma de Madrid y la Fundación Universitaria de Ciencias de la Salud (FUCS), Colombia.

CONVENIO ESPECÍFICO
entre
LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DE CIENCIAS DE LA SALUD - FUCS, COLOMBIA
y
LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID, ESPAÑA
para
EL INTERCAMBIO DE ESTUDIANTES

El presente acuerdo se subscribe al amparo del Convenio Marco de Cooperación Internacional firmado entre la Universidad Autónoma de Madrid (España) y La Fundación Universitaria de Ciencias de la Salud – FUCS (Colombia), firmado el 9 de enero de 2015.

En reconocimiento de la importancia de la colaboración en programas de educación superior y en el deseo de promover la investigación en el ámbito académico y contribuir a la educación internacional, la **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID**, entidad de Derecho Público del Reino de España, (en adelante la UAM), con domicilio en la calle Einstein Nº 1, Ciudad Universitaria de Cantoblanco, 28049 de Madrid, España), representada por su Vicerrectora de Relaciones Internacionales, Dña. Amaya Mendikoetxea Pelayo actuando en virtud de la delegación de competencias otorgada por Resolución Rectoral de 10 de abril de 2015, (B.O.C.M. de 17 de abril); y la **FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DE CIENCIAS DE LA SALUD**, (en adelante **FUCS**), Institución de Educación Superior Privada, de utilidad común, sin ánimo de lucro, vigilada por el Ministerio de Educación Nacional de Colombia, con Personería Jurídica reconocida mediante Resolución No. 10917 de 1976 expedida por dicho Ministerio, con domicilio en Bogotá, representada por el D. Sergio Augusto Parra Duarte en su calidad de Rector, celebran el presente acuerdo sujeto a las cláusulas siguientes:

PRIMERA: OBJETO

El presente acuerdo tiene por objeto establecer un programa de intercambio de estudiantes de pregrado en el área de medicina con el propósito de proporcionar a los participantes en el mismo la oportunidad de internacionalizar su currículum.

SEGUNDA: CONDICIONES DEL INTERCAMBIO

2.1. Un máximo de tres (3) estudiantes por curso académico del último año del Grado de Medicina podrá matricularse en la universidad contraparte para la realización de rotaciones clínicas con una duración de entre 3-5 meses. El número de estudiantes de intercambio se equilibrará a lo largo de la vida se este acuerdo.

2.2. Ni las universidades ni los estudiantes de intercambio participantes en el programa abonarán tasas de matrícula a la institución de acogida.

- 2.3. Los estudiantes de intercambio abonarán las tasas requeridas en su universidad de origen, siendo responsables de todos sus gastos personales, incluido alojamiento, transporte, manutención, seguro médico y de responsabilidad civil y material bibliográfico.
- 2.4. Los estudiantes de intercambio deberán estar provistos de la correspondiente póliza de seguro sanitario con validez en el país de destino y vigencia durante todo su período de estudios. Los estudiantes deberán contar además con un seguro de responsabilidad civil para la participación en las rotaciones clínicas objeto de este acuerdo.
- 2.5. La universidad de origen será responsable de la selección y comprobación de los expedientes de los estudiantes participantes en el programa de intercambio. En general, la universidad de origen comunicará a la universidad de destino los estudiantes propuestos con seis meses de antelación.
- 2.6. Los estudiantes de intercambio se matricularán en su universidad de origen como estudiantes regulares candidatos a la obtención de título por la misma, y no obtendrán título alguno de pregrado por parte de la universidad receptora.
- 2.7. Los estudiantes de intercambio podrán realizar las rotaciones clínicas en alguno los hospitales asociados de la Universidad receptora siempre que existan plazas disponibles, reúnan los requisitos y cumplan los requerimientos académicos exigidos, incluidas las exigencias lingüísticas de acceso.
- 2.8. Todos los estudiantes de intercambio deberán obtener la aprobación previa del plan de estudios por parte de la universidad de destino. La aprobación se resolverá generalmente, por adelantado, durante el proceso de solicitud.
- 2.9. La valoración de las rotaciones clínicas se realizará según los modelos exigidos en la universidad de origen y será proporcionada tan pronto como sea posible, una vez se haya completado el periodo de estudios como estudiante de intercambio.
- 2.10. Los estudiantes matriculados como estudiantes de intercambio, para la realización de las rotaciones estarán sujetos a todas las normas y regulaciones de la universidad receptora, así como a la legislación vigente en el país en el que se encuentra ubicada la universidad de destino.
- 2.11. La universidad receptora facilitará ayuda para la localización de alojamiento, pero no será obligatorio para las universidades objeto del convenio proporcionar dicho alojamiento, por tanto, los estudiantes no podrán esperar que la provisión del mismo esté garantizada.
- 2.12. Los estudiantes de intercambio serán responsables de la obtención del visado y de cualquier otro documento necesario para asegurar su participación en el programa de intercambio durante el periodo de rotación.
- 2.13. La universidad receptora proporcionará asesoramiento académico, asistencia para la realización de la matrícula e información sobre los cursos, así como acceso a la biblioteca y a las instalaciones de la universidad, en idénticas condiciones al resto de los estudiantes regulares.

TERCERA: GASTOS DERIVADOS DEL CONVENIO

El presente convenio no supone ninguna obligación financiera para ninguna de las partes firmantes. En la implementación del presente acuerdo, tal y como se recoge en los artículos 2.2 y 2.3, todos los gastos relativos a la movilidad de los estudiantes así como el abono de las tasas de matrícula en la universidad de origen, correrán a cargo de cada estudiante participante en el programa objeto de este acuerdo.

CUARTA: COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

4.1. Se constituirá una Comisión de Seguimiento integrada por representante(s) de cada una de las partes firmantes del Convenio. Las funciones de la Comisión serán las siguientes:

- Puesta en marcha, control, y seguimiento del programa objeto del presente Convenio.
- Aclarar y resolver cuantas dudas puedan plantearse en la interpretación y ejecución del presente Convenio.

4.2. La Comisión podrá, en cualquier momento, proponer modificaciones de los términos y condiciones del presente Convenio.

4.3. Formarán parte de la Comisión de Seguimiento, por parte de la Universidad Autónoma de Madrid, el/la Vicerrector/a de Relaciones Internacionales y/o persona/s en quien delegue; y por parte de la Fundación Universitaria de Ciencias de la Salud el/la Director/a de la Oficina de Relaciones Internacionales e Interinstitucionales y/o personas en quien delegue.

QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Toda controversia surgida de la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y ejecución del presente convenio, deberá solventarse de común acuerdo y mediante consulta o negociación entre ambas partes, a través de la Comisión de Seguimiento o de cualquier otro mecanismo acordado por ambas partes. Si no fuera posible alcanzar una solución por esta vía, las partes se comprometen a someterse a un arbitraje internacional que será determinado de común acuerdo entre las partes.

SEXTA: VIGENCIA, TERMINACIÓN Y RENOVACIÓN

6.1. El presente convenio se firma en español. Entrará en vigor tras la firma de sus respectivas autoridades y permanecerá vigente durante un período de tres (3) años académicos, a partir del curso 2015/2016, desde la fecha de la última firma.

6.2. El presente convenio podrá ser renovado por periodos de tres (3) años, por acuerdo expreso escrito entre las Partes.

6.3. Los términos del presente convenio podrán ser modificados de mutuo acuerdo y por escrito.

6.4. Este acuerdo podrá ser rescindido o terminado unilateralmente por cualquiera de las partes previa comunicación por escrito con seis (6) meses de antelación. Dicha terminación, no afectará a

los estudiantes de intercambio matriculados en ese momento en la universidad de destino, que podrán completar sus estudios en la universidad receptora, al amparo del programa de intercambio.

Y para que así conste a los efectos oportunos, en prueba de conformidad, las partes firman el presente documento en todas sus páginas, en el lugar y fecha indicados.

Universidad Autónoma de Madrid,

**Fundación Universitaria de Ciencias de la
Salud – FUCS,**

Prof. Amaya Mendikoetxea Pelayo
Vicerrectora de Relaciones Internacionales

Dr. Sergio Augusto Parra Duarte
Rector

Lugar: Madrid, España.
Fecha

Lugar : Bogotá, Colombia.
Fecha:

I.2.15. Acuerdo 15/CG 11-12-15 por el que se aprueba el convenio específico entre la Universidad Autónoma de Madrid y la Universidad Externado de Colombia (UEXTERNADO) para el curso de formación continua: “Alta Gerencia en Administración de Intangibles: La Nueva Visión del Siglo XXI”.

CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID (UAM) Y LA UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA (UEXTERNADO) PARA LA PARTICIPACIÓN DE ESTUDIANTES DE LA UEXTERNADO EN EL CURSO INTERNACIONAL DE “ALTA GERENCIA EN ADMINISTRACIÓN DE INTANGIBLES: LA NUEVA VISIÓN DEL SIGLO XXI”

De una parte, la Universidad Autónoma de Madrid, entidad, entidad de Derecho Público del Reino de España, en adelante la UAM, con domicilio en la calle Einstein Nº 1, Ciudad Universitaria de Cantoblanco, 28049 de Madrid, España), representada por su Vicerrectora de Relaciones Internacionales, Dña. Amaya Mendikoetxea Pelayo, actuando en virtud de la delegación de competencias otorgada por Resolución Rectoral de 10 de abril de 2015, (B.O.C.M. de 17 de abril); y, de otra parte, la Universidad Externado de Colombia, en adelante UEXTERNADO, legalmente representada por su Rector, D. Juan Carlos Henao Pérez, acuerdan celebrar el presente convenio específico, al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

Realización de una actividad formativa de 50 horas titulada “Competitividad y Activos Intangibles: El Capital Intelectual de las Organizaciones” y cuya denominación ha sido cambiada por la de Alta Gerencia en Administración de Intangibles: La nueva Visión del Siglo XXI.

Dicha actividad formativa ofrecerá una visión sistémica del capital intelectual, la administración de intangibles y su impacto en los procesos de negocio.

SEGUNDA.- EJECUCIÓN

El curso en “Alta Gerencia en Administración de Intangibles: La nueva Visión del Siglo XXI”, que realizarán los alumnos de UEXTERNADO, se desarrollará en tres etapas: 10 horas presenciales en Bogotá y 30 horas presenciales en Madrid con un marco de 10 horas online con las que se complementan todos los contenidos aportados en el aula.

En cuanto a las jornadas en la UAM, éstas se dividirán en cinco jornadas presenciales de 6 horas diarias en el mes de noviembre de 2015, en las que se ofrecerá una visión sistémica del capital intelectual y la gestión del conocimiento como parte de la dinámica organizativa y su impacto en los procesos de negocio.

El curso incluirá experiencias reales de organizaciones intensivas en conocimiento en las que las estrategias de innovación y gestión del conocimiento constituyen parte central de sus procesos de agregación de valor.

El curso será coordinado por el profesor de la UAM Carlos Merino Moreno del departamento de Organización de Empresas de la Facultad de Económicas y Empresariales.

El grupo de alumnos estará conformado por un mínimo de 20 y un máximo 30 estudiantes, quienes cubrirán todos los gastos de pasajes, visado, seguro, impuestos de entrada y salida, hospedaje, libros, y gastos personales, entre otros y serán responsables de la obtención de cualquier documento necesario para asegurar su participación en el programa. Además, todos los estudiantes participantes inscritos, deberán estar provistos de la correspondiente póliza de seguro sanitario con validez en el país de destino y vigencia durante todo su período de estudios.

Un coordinador y/o directivo de la UEXTERANADO podrá acompañar a los estudiantes durante su estancia en Madrid, quien participará, en su caso, en el desarrollo logístico y académico del curso. Sus gastos serán cubiertos, en su caso, por la UEXTERNADO.

Aquellos estudiantes que cumplan los requerimientos académicos establecidos por el coordinador del curso recibirán el Certificado Académico de aprobación del curso, extendido por la UAM.

TERCERA.- COMPROMISOS DE LAS PARTES

La UAM se compromete a:

Realizar el curso que será coordinado por el profesor de la UAM Carlos Merino Moreno bajo los siguientes parámetros:

- Cinco (5) jornadas presenciales de 6 horas diarias en el mes de noviembre de 2015 bajo los parámetros descritos en la Segunda Cláusula de “Ejecución”.
- Realizar un acompañamiento online como complemento de 10 horas en el que abrir unas líneas de debate donde se pongan de manifiesto dudas, inquietudes, experiencias, buenas prácticas, lecciones aprendidas, etc., que permitan apoyar el traslado de los contenidos a posibles iniciativas internas en cada una de las organizaciones participantes.
- Programar todo lo relacionado para el encuentro con empresas del Parque Científico de Madrid en el que conocer experiencias reales de dirección y gestión del capital intelectual procedentes de diferentes sectores.
- Finalizar el curso con el dominio del ámbito de los activos intangibles no sólo desde su teoría, sino desde su componente aplicado.
- Aceptar un número mínimo de 20 y hasta un máximo de treinta 30 participantes inscritos.
- La UAM facilitará ayuda para la localización de alojamiento, pero no será obligatorio proporcionar dicho alojamiento, por tanto, los participantes inscritos no podrán esperar que la provisión del mismo esté garantizada.

- Proporcionar acceso a la biblioteca y a las instalaciones de la universidad, en idénticas condiciones al resto de los estudiantes regulares.

La UEXTERNADO se compromete a:

- Realizar la divulgación y comercialización del programa en Colombia y comunicar a la UAM la confirmación y realización del programa y la respectiva lista de participantes.
 - Cancelar 400 euros por participante inscrito para un grupo de mínimo de 20 (€ 8.000) con un máximo de 30 (€ 12.000) a la UAM por el desarrollo de la parte del curso que incluye:
 - Certificación de la UAM
 - Desarrollo de actividad presencial (30 horas) y online (10 horas)
 - Materiales de formación
 - 1 Pausa – café por jornada hasta un máximo de 30 personas
 - 4 Comidas para un máximo de 30 personas
- Este valor no incluye gastos personales como alojamiento, transporte, manutención, seguro médico y material bibliográfico que correrán por cuenta de cada estudiante.
- Condiciones de pago: 100% a la confirmación y envío del número mínimo de 20 participantes.

CUARTA: COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Se constituirá una Comisión de Seguimiento integrada por representante(s) de cada una de las partes firmantes del convenio. Las funciones de la Comisión serán las siguientes:

- Puesta en marcha, control, y seguimiento del curso objeto del presente convenio.
- Aclarar y resolver cuantas dudas puedan plantearse en la interpretación y ejecución del presente convenio.

La Comisión podrá, en cualquier momento, proponer modificaciones de los términos y condiciones del presente Convenio.

Formarán parte de la Comisión de Seguimiento, por parte de la Universidad Autónoma de Madrid, Carlos Merino Moreno, del departamento de Organización de Empresas de la Facultad de Económicas y Empresariales y/o persona/s en quien delegue; y por parte de la Universidad Externado de Colombia, Javier Camacho Andrade y/o personas en quien delegue.

QUINTA: GASTOS DERIVADOS

Los gastos previstos para la realización de curso, aprobado por la Subcomisión de Formación Continua del 1 de julio de 2015, han sido presupuestados y aprobados con carácter previo, en previsión del equilibrio entre gastos e ingresos.

Tal y como se indica en la Cláusula Tercera sobre *Compromisos de las Partes*, la Universidad Externado se compromete a cancelar a la UAM 400€ por participante inscrito en el curso.

Todos los gastos relativos a la movilidad de los alumnos visitantes, descritos en el párrafo quinto de la Cláusula Segunda del presente convenio, correrán a cargo de cada estudiante participante en el curso objeto de este acuerdo.

SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Toda controversia surgida de la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y ejecución del presente convenio, deberá solventarse de común acuerdo y mediante consulta o negociación entre ambas partes, a través de la Comisión de Seguimiento o de cualquier otro mecanismo acordado por ambas partes. Si no fuera posible alcanzar una solución por esta vía, las partes se comprometen a someterse a un arbitraje internacional que será determinado de común acuerdo entre las partes.

SEPTIMA: VIGENCIA Y RENOVACIÓN

El presente convenio entrará en vigor tras la firma de sus respectivas autoridades y permanecerá vigente durante un período de tres (3) meses, periodo de desarrollo del programa, desde la fecha de la última firma

Ambas partes podrán en todo momento solicitar la modificación o rescisión del convenio, bajo la condición de informar por escrito a la otra parte de su decisión con un preaviso de 30 días.

En caso de rescisión del presente convenio, ambas instituciones garantizarán que los estudiantes que hubieran iniciado el curso al amparo del mismo puedan concluirlo de conformidad con las reglas en él previstas.

Por la Universidad Autónoma de Madrid

Por la Universidad Externado de Colombia

.....
AMAYA MENDIKOETXEA PELAYO
Vicerrectora de Relaciones Internacionales

.....
JUAN CARLOS HENAO PEREZ
Rector

Lugar y fecha:

Lugar y Fecha:

I.2.16. Acuerdo 16/CG 11-12-15 por el que se aprueba el segundo plan piloto del Plan Doing para el curso 2016-2017.

1. Introducción

Como continuación al 1^{er} Plan Piloto del Plan DOing, aprobado en el Consejo de Gobierno del 12 de Diciembre de 2014, se convoca el Plan DOing por segundo año consecutivo con el objetivo de dar continuidad a los proyectos iniciados y fomentar la participación en el plan de nuevos proyectos, para alcanzar los objetivos de internacionalización de los programas de estudios que se describían en la documentación del 1er Plan Piloto y que se detallan de nuevo a continuación:

- Fomentar las capacidades lingüísticas de estudiantes cuya lengua nativa no es el inglés, para dotarles, a través del aprendizaje de contenidos, de competencias necesarias para ser ciudadanos globales y poder competir en los mercados de trabajo internacionales
- Atraer a estudiantes internacionales que no dominan el español a las titulaciones de grado y posgrado, así como a los cursos del programa Study Abroad en inglés
- Extender los programas de movilidad a estudiantes que no dominan el español
- Facilitar el establecimientos de titulaciones dobles o conjuntas
- Mejorar la visibilidad internacional de la UAM

En la convocatoria de 2015 fueron seleccionados los siguientes proyectos, con una participación de alrededor de 120 profesores, que durante el curso 2015-2016 se encuentran en distintas fases del programa de formación y acreditación:

Distribución de los subproyectos presentados por líneas, centros y titulaciones			
Línea	Facultad	Titulación	Subproyecto
1	CIENCIAS	Máster Inland Water Quality Assesment	Proyecto para reforzar el Máster de Inland Water Quality Assesment impartido en inglés
1	ECONOMICAS	Máster Universitario en Economía Internacional	Proyecto para impartir el máster universitario en Economía Internacional enteramente en Inglés
1	MEDICINA	Máster Universitario en Biomedicina Molecular	Proyecto para certificar y acreditar el nivel de inglés del Máster de Biomedicina Molecular
2	CIENCIAS	Grado en Química	Grado en Química: apuesta firme por la formación en Inglés
2	CIENCIAS	Máster de Biomoléculas y Dinámica Celular	Docencia en inglés en el máster de Biomoléculas y Dinámica Celular
2	ECONOMICAS	Grado en Administración y Dirección de Empresas	Proyecto para la mejora de la calidad de la docencia en Inglés en el Grado en Administración y Dirección de Empresas
2	ECONOMICAS	Grado en Economía y Finanzas	Proyecto para la mejora de la Calidad de la Docencia en Inglés en el Grado en Economía y Finanzas
2	FILOSOFÍA	Grado en Estudios Internacionales	Proyecto de formación para los docentes de las asignaturas con grupos

			Bilingües del Grado de Estudios Internacionales
2	MEDICINA	Máster Universitario en Investigación Farmacológica	Proyecto para certificar y acreditar el nivel de inglés del Máster en Investigación Farmacológica
2	MEDICINA	Máster Universitario en Investigación y Cuidados de Enfermería en Poblaciones Vulnerables	Proyecto Doing para el Máster en Investigación y Cuidados de Enfermería en Poblaciones Vulnerables
3	CIENCIAS	Programa Internacional entre Facultad Ciencias UAM y Universidad Boston (BU)	Programa Internacional entre Facultad Ciencias UAM y Universidad Boston (BU) en inglés

En el curso 2016-2017 se continuará con la formación y acreditación de los participantes seleccionados en la convocatoria anterior que no haya aún finalizado dichos procesos y, además, se pretende incorporar a: (i) profesores de las titulaciones seleccionadas en la convocatoria del 2014 que por razones diversas decidieron no participar en el plan y (ii) nuevas titulaciones que presenten subproyectos de docencia en inglés en cualquiera de las tres líneas que contempla el Plan DOing (§ 6).

2. Certificación y acreditación para Docencia en Inglés en la UAM

Al igual que en la convocatoria anterior el Plan de Docencia en Inglés en la UAM (Plan DOing) se organiza en dos etapas diferenciadas (formación y acreditación) y contempla dos itinerarios, dependiendo de la competencia lingüística de los profesores participantes:

2.1. Etapas

- Certificado de Formación para la Docencia en Inglés:** para los profesores que hayan superado el curso EMI (§ 4.2)
- Acreditación para impartir docencia en inglés:** para los profesores que, después de haber obtenido la certificación de formación y hayan impartido un curso semestral de docencia en inglés (6 ECTS) en cualquiera de las titulaciones de la UAM, o dentro de un curso de Study Abroad, culminen los pasos del proceso de acreditación (§ 5).

Ni la certificación de a) ni la acreditación de b) son requisitos necesarios para impartir docencia en inglés en la UAM, pero sí para participar en el Plan DOing.¹

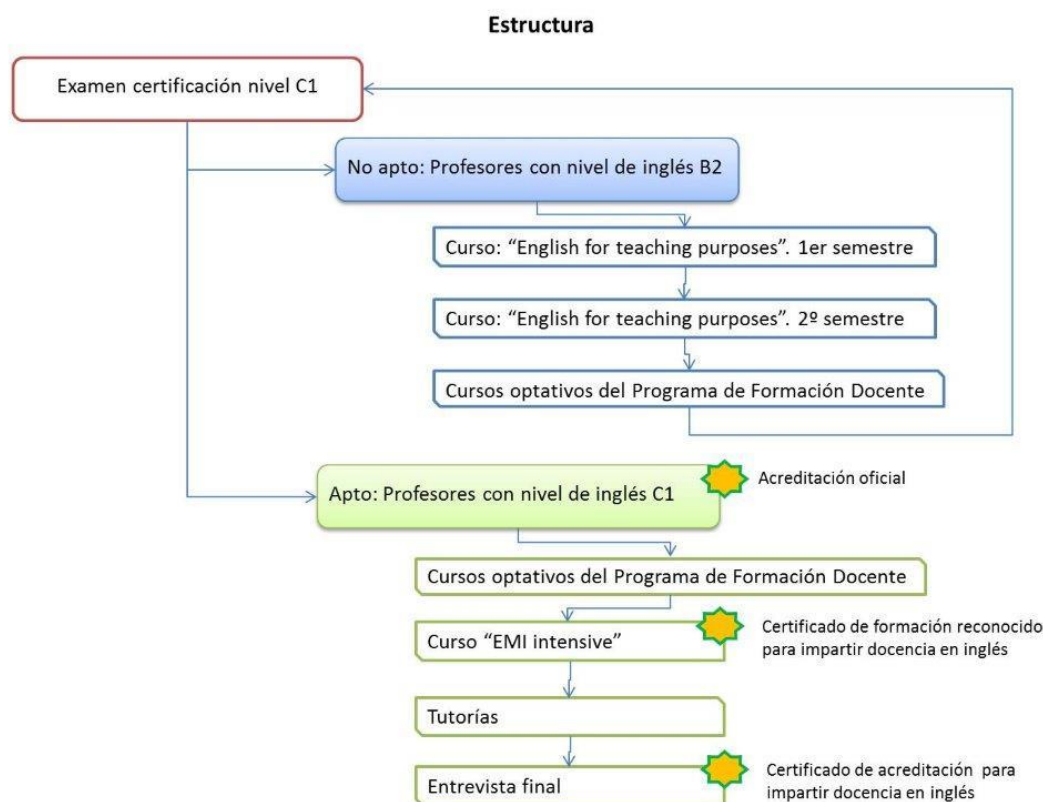
2.2. Itinerarios según nivel lingüístico

El Plan DOing contempla dos itinerarios formativos dependiendo del nivel de competencia lingüística de los profesores participantes, partiendo de que el nivel que se considera necesario para impartir docencia en inglés es el nivel C1 del MCERL del Consejo de Europa.

¹ Las titulaciones que ya se implantan total o parcialmente en inglés podrán seguir impartiendo su docencia sin necesidad de integrarse en el Plan DOing, si así lo desean. Si participan en el proyecto podrían acogerse al ITINERARIO B (véase también la nota 4)

- **ITINERARIO A:** Para profesores con nivel B2 (certificación oficial o prueba de nivel del Servicio de Idiomas de la UAM). Consiste en dos etapas a) y b)
 - a) **Formación (1er año académico)**
 - 1) Curso *English for Teaching Purposes* (§4.1)
 - 6 ECTS (anual)
 - 3 horas semanales en 14 semanas por semestre
 - 2) Examen oficial de nivel C1 [acreditado por ACLES]
 - b) **Certificación y Acreditación (2º año académico):**
Itinerario B (EMI+Docencia+Evaluación) conducente a la certificación y acreditación (§ 4.2 y 5))
- **ITINERARIO B (fast-track):**² Para profesores con nivel C1 (certificación oficial)
- - 1) Curso EMI conducente al Certificado de Formación para la Docencia en Inglés (§ 4.2):
 - 3 ECTS
 - 35 horas en 1 semana
 - Fechas previstas curso 2016-2017: [a elegir un período]
 - 4-8 de julio 2016
 - 16-20 de enero 2017
 - 2) Docencia de 1 asignatura de 6 ECTS
 - 3) Evaluación para la Acreditación para impartir docencia en inglés

² Se contempla un itinerario aún más rápido, para profesores que teniendo la competencia lingüística necesaria, demuestren docencia continuada en inglés en la UAM o en otras instituciones. Este itinerario implicaría cursar el EMI, para a continuación proceder a la acreditación sin esperar a finalizar la impartición de una asignatura en inglés. Se estudiarán los casos particulares.



3. Características del Plan de Docencia en Inglés en la UAM

La coordinación del Plan DOing en la UAM corresponde al Vicerrectorado de Relaciones Internacionales, en colaboración con el Vicerrectorado de Estudios de Grado, el Vicerrectorado de Estudios de Posgrado, el Vicerrectorado de PDI y el Vicerrectorado de Relaciones Institucionales y con la participación del Servicio de Idiomas de la UAM y la Coordinación del Programa de Formación Docente.

- El Vicerrectorado de Relaciones Internacionales lanzará un plan anual en la que podrán participar las facultades/centros, con la colaboración de las Comisiones Técnicas de Seguimiento de los grados y las Comisiones Coordinadoras de los másteres oficiales.
- Únicamente podrán participar en los cursos de formación y en el proceso de acreditación los profesores que impartan o vayan a impartir docencia en inglés en las titulaciones (o cursos de Study Abroad) seleccionadas en cada convocatoria.
- En caso de quedar vacantes en los cursos de formación, concluido el período de solicitud, se abrirá un plazo para solicitudes de profesores que no participen en la docencia de ninguno de los subproyectos aprobados en el plan y deseen acceder a la formación para la docencia en inglés.
- La participación en el Plan DOing es de carácter voluntario.
- Se intentará fomentar las propuestas que ofrezcan la posibilidad de cursar una titulación completa de grado o master en inglés, si bien se considerarán también propuestas parciales. En el caso de los grados, la docencia en inglés se implantará de forma paulatina a lo largo de los 4 años conducentes a la obtención del título.
- Las propuestas deberán contar con el visto bueno de los departamentos.

- Los departamentos deberán comprometerse a mantener la asignación docente del profesor en asignaturas que formen parte de las propuestas seleccionadas durante al menos tres cursos académicos y a facilitar la asistencia del profesor a los cursos de formación del plan.
- Las facultades y los departamentos podrán, en la medida de sus posibilidades, incentivar la participación de los profesores en el plan, sin que en ningún caso esto suponga una carga adicional de trabajo para los profesores que no participan en él. La acreditación para la docencia en inglés contabilizará a efectos del programa Docencia.
- Los profesores participantes tendrán preferencia en la matrícula de los cursos de Formación Docente de la UAM específicos para idiomas, así como en la participación en el programa Erasmus+ Formación.

4. Contenido y organización de los cursos del Plan DOing en la UAM

El Plan DOing está dirigido a profesores cuya lengua nativa no es el inglés y contempla dos cursos; dependiendo de su nivel de formación lingüística, los profesores habrán de cursar uno o los dos cursos del plan. Los dos cursos serán impartidos por profesores, en su gran mayoría nativos, del Servicio de Idiomas y del área de Filología Inglesa, además de por profesorado externo.

4.1. CURSO 'ENGLISH FOR TEACHING PURPOSES'

a) Objetivo

Apoyar los profesores a desarrollar sus competencias comunicativas en un contexto académico.

b) Contenidos :

- ✓ Técnicas de expresión y comprensión orales.
- ✓ Técnicas de expresión y comprensión escritas.
- ✓ Lenguaje académico.
- ✓ Lenguaje funcional para el contexto académico.
- ✓ Pronunciación.
- ✓ Gramática.

c) Horas de formación: 100h presenciales. 6 créditos ECTS

d) Fechas: octubre 2016 a mayo 2017

e) Requisitos:

Superar una prueba de nivel B2 o aportar una acreditación de un nivel mínimo B2 (MCERL) de inglés. Certificados que se admiten:

[https://www.uam.es/ss/Satellite/es/1234886368616/contenidoFinal/Normativa Propia de la UAM.htm](https://www.uam.es/ss/Satellite/es/1234886368616/contenidoFinal/Normativa%20Propia%20de%20la%20UAM.htm)

f) Certificación:

Al final del curso se expedirá un Certificado de Aprovechamiento.

4.2. CURSO 'EMI'

a) Objetivo

Apoyar los profesores en la adquisición de las competencias necesarias para impartir su docencia en inglés.

b) Contenidos:

- ✓ Principios de EMI para la educación superior.
- ✓ Metodologías docentes relevantes al contexto.
- ✓ Planificación docente.
- ✓ Lenguaje funcional para clases magistrales, seminarios y tutorías.
- ✓ Estrategias para la gestión en el aula.
- ✓ Métodos de evaluación y retroalimentación.
- ✓ Microteaching.
- ✓ Consolidación de la fluidez en la expresión oral a nivel C1.

c) Horas de formación: 35h presenciales. 3 créditos ECTS.

d) Fechas: 4-8 de julio de 2016 y 16-20 de enero de 2017.

e) Requisitos:

Aportar una acreditación de un nivel mínimo C1 (MCERL) de inglés. Se pueden consultar las convocatorias de exámenes de certificación en la página web del Servicio de Idiomas. Certificados que se admiten:

[https://www.uam.es/ss/Satellite/es/1234886368616/contenidoFinal/Normativa Propia de la UAM.htm](https://www.uam.es/ss/Satellite/es/1234886368616/contenidoFinal/Normativa%20Propia%20de%20la%20UAM.htm)

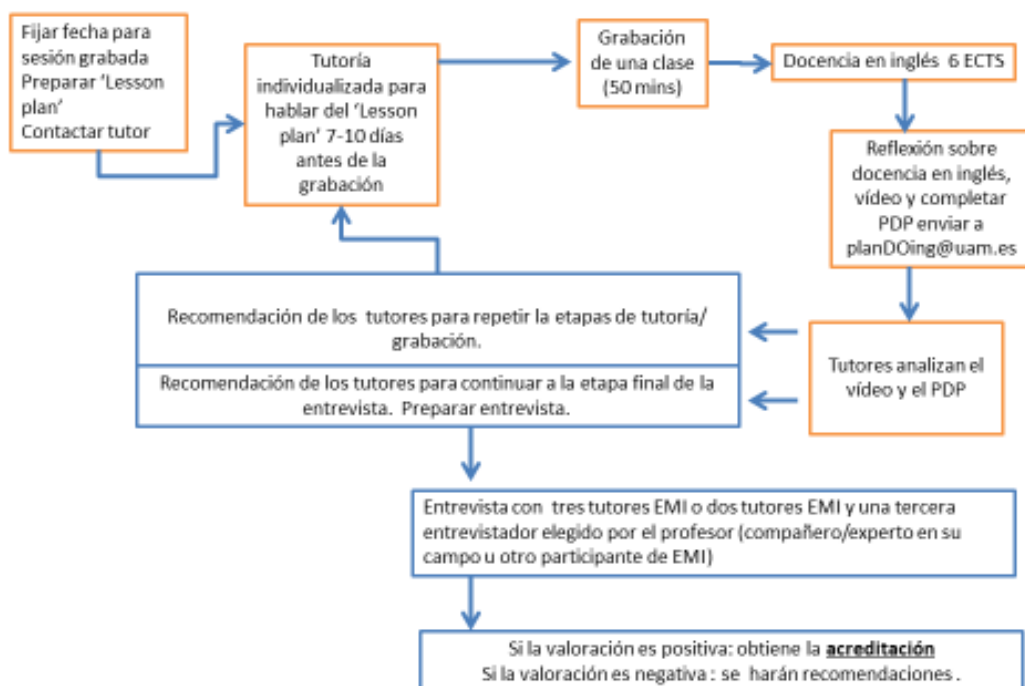
f) Certificación:

La superación del curso EMI supondrá la obtención del *Certificado de Formación para la Docencia en Inglés*. Se podrán convalidar algunos módulos del curso EMI por cursos realizados del plan de formación docente de la UAM con contenidos equivalentes.

5. Acreditación para impartir Docencia en Inglés en la UAM

Para obtener la acreditación para impartir docencia en inglés en la UAM, el profesor que haya obtenido la certificación tras la superación del EMI deberá impartir al menos 1 asignatura oficial de grado o posgrado de 6 ECTS en inglés, o, excepcionalmente, una asignatura equivalente de un programa de Study Abroad:

- ✓ Grabación de una clase
- ✓ Tutoría personal con un tutor EMI
- ✓ Elaboración de un Personal Development Plan (PDP)
- ✓ Entrevista final con el tutor y dos evaluadores del EMI



6. Plan Piloto Docencia en Inglés (Plan DOing) 2016-2017

El plan piloto para el curso 2016-2017 está diseñado para que puedan presentar (sub)proyectos las facultades y centros, en colaboración con las Comisiones Técnicas de Seguimiento de los Grados y las Comisiones Coordinadoras de los Másteres oficiales de la UAM. Se contemplan dos tipos de (sub)proyectos:

- A. Fortalecimiento de subproyectos aprobados en la convocatoria para el curso 2015-2016
- B. Nuevas propuestas

Se contemplan, en ambos casos, dos líneas prioritarias:

- **Línea 1:** formación de un grupo de docencia en inglés en todas las asignaturas del grado o master. En el caso de los grados, la implantación se hará de forma paulatina a lo largo de los cuatro años necesarios para impartir los 240 ECTS del grado.
- **Línea 2:** formación de un grupo de docencia en inglés en uno o varios cursos de grado o master (por ejemplo como parte de un programa internacional de doble titulación) o impartición en inglés de uno o varios itinerarios de optativas de un grado o master.

Además, si existiera disponibilidad presupuestaria, se considerará una **Línea 3** dirigida a la formación y acreditación de los profesores para impartir cursos en inglés a estudiantes extranjeros encuadrados dentro del programa de Study Abroad at UAM (SAM), siempre y cuando estos cursos se consideren de interés para la UAM.

1. Solicitudes:

Las facultades o centros enviarán una única propuesta que recoja los proyectos tipo A y tipo B.

- **Proyectos tipo A**

El coordinador del (sub)proyecto aprobado en la convocatoria anterior presentará una solicitud en la que se incluyan las fichas de los profesores que se incorporan al subproyecto.

- **Proyectos tipo B**

Las facultades/centros podrán presentar solicitudes que recojan subproyectos procedentes de las CTS de grados y Comisiones coordinadoras de másteres para las líneas 1 y 2 descritas anteriormente. En el caso de los grados, será necesario que el grado contemple al menos dos grupos de docencia en las asignaturas seleccionadas: uno en español y otro en inglés, excepto para los itinerarios optativos de la línea 2 y para grados cuya memoria de verificación contemple la docencia en inglés al haber sido acreditados como grados bilingües. Excepcionalmente, se presentarán subproyectos a la Línea 3.

2. Plazos y presentación de las solicitudes:

Del **11 de enero al 1 de marzo de 2016** estará abierto plazo de presentación de solicitudes. El formulario para presentar la solicitud estará disponible en la página web (<http://www.uam.es/planDOing>) y será rellenado online y presentado en papel en el Registro General de la UAM, indicando como destino el Vicerrectorado de Relaciones Internacionales.³ No se admitirán solicitudes que únicamente se hayan enviado en formato online, siendo requisito imprescindible que se presenten también en soporte físico en los lugares señalados en este apartado.

Cada facultad o centro presentará una única solicitud correspondiente a las propuestas tipo A o B. Para el tipo B la solicitud incluirá:

- Subproyectos con la denominación de la(s) titulación(es) en que se vayan a impartir asignaturas en inglés indicando los departamentos implicados en su docencia.
- Relación de cursos y/o asignaturas que se impartirán en inglés en cada subproyecto.
- Objetivos generales y breve descripción del título o títulos indicando datos relevantes: número de matriculados, experiencia previa de asignaturas impartidas en inglés, año de comienzo de la titulación, grupos de docencia, etc.
- Descripción del grupo de trabajo. Incluirá el nombre de cada profesor, con su correo electrónico y el departamento al que pertenece, nombre de la/s asignatura/s que imparte, horas de docencia presencial y estimación de su competencia lingüística en inglés según el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (MCERL). Además, en caso de tenerlo, cada profesor adjuntará su certificado de acreditación de nivel de competencia en inglés.

³ El Registro General de la UAM está ubicado en la planta baja del Rectorado. También podrán utilizarse para este fin los registros de cada Centro, así como las demás formas establecidas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero en registro en el plazo indicado.

- Descripción de las necesidades formativas de los profesores. Deberá indicarse qué profesores están en disposición de acceder al EMI y cuáles deberán iniciar su formación con el curso English for Teaching Purposes.
- Visto bueno de la Junta de Facultad/Centro

El plazo de entrega de las solicitudes será del **15 de enero al 1 de marzo de 2016**

3. Evaluación y resolución

Las solicitudes presentadas serán evaluadas ateniéndose a los criterios de selección previstos en esta convocatoria por una comisión mixta de Estudios y Relaciones Internacionales presidida por la Vicerrectora de Relaciones Internacionales. Se priorizarán las acciones a emprender en el curso 2016-2017 hasta agotar presupuesto y se establecerá la relación de propuestas susceptibles de financiación en el curso 2017-2018.

La selección se hará de acuerdo con los siguientes criterios:

1. **Adecuación del proyecto** a los objetivos del plan y a la estrategia de internacionalización de la UAM y de las facultades/centros.
2. **Alcance del proyecto:** se dará prioridad a aquellos que lleven a la implantación de un grupo de docencia en inglés en todas las asignaturas de la titulación (línea 1) y/o aquellos proyectos de la línea 2 que impliquen a un mayor número de asignaturas
3. **Participación de profesores** que imparten docencia en la titulación: se dará prioridad, dentro de cada línea, a las solicitudes con un mayor número de profesores involucrados, teniendo en cuenta que en caso de situaciones sobrevenidas, debería ser posible suplir al profesor y seguir impartiendo la asignatura en inglés.
4. **Viabilidad del proyecto:** las solicitudes deberán acreditar un nivel formativo de los profesores adecuado al proyecto solicitado, incluyendo nivel de competencia lingüística y participación del profesorado en acciones formativas dentro del programa de Formación Docente de la UAM desde 2005 hasta el primer día de apertura de la convocatoria.

La resolución de la convocatoria se hará pública a partir del **10 de marzo** y la/s solicitud/es seleccionadas tendrán unos beneficios sobre el profesorado involucrado:

1. Los profesores seleccionados dispondrán de un mínimo de 3 años consecutivos para seguir impartiendo la asignatura que presentan en esta convocatoria. Este beneficio debe ser mantenido y respetado por el departamento cada vez que se asignen las asignaturas de cada año.
2. Se les dará prioridad en la selección a los cursos de formación del Programa de Formación Docente y en los programas Erasmus+ Formación y Erasmus+ Docencia.
3. La participación en el plan será evaluada positivamente en el programa DOCENTIA, de forma análoga a los proyectos de innovación docente.

4. Presupuesto

El plan tiene un presupuesto inicial de 62.320 euros para el curso 2016-2017.

Se incluye como formación tanto los cursos presenciales como las tasas de los exámenes de las pruebas de nivel y la certificación, sin embargo quedan excluidas las tasas de expedición física del certificado final de acreditación. Debido al carácter voluntario de participar en la convocatoria se exigirá a los profesores seleccionados la asistencia obligatoria a esta formación así como la aceptación de las normas y la asistencia en las fechas presentadas para ello.

La asignación del presupuesto de cada apartado formativo dependerá del número de profesores participantes.

I.2.17. Acuerdo 17/CG 11-12-15 por el que se aprueba la II convocatoria de MOOCS de la UAM.

II CONVOCATORIA DE PROPUESTAS DE MOOCS (CURSOS MASIVOS ABIERTOS ONLINE) DE LA UAM PARA SU IMPARTICIÓN EN EDX

Tras la incorporación de la Universidad Autónoma de Madrid (UAM) al Consorcio edX se realizó una primera convocatoria de propuestas de MOOCs en junio de 2014. El balance hasta el momento ha sido muy positivo, con un elevado número de matriculados por edición y un alto porcentaje de estudiantes que han concluido con éxito nuestros cursos (<https://www.edx.org/school/uamx>). Con objeto de consolidar la línea de innovación docente iniciada, cuyo fin es lograr la transferencia del conocimiento a nivel internacional, se pone en marcha esta segunda convocatoria de propuestas de MOOCs de la UAM en edX.

1. Objetivos y destinatarios de la convocatoria

El principal objetivo de esta Convocatoria es estimular al personal docente e investigador (PDI) de la UAM a unirse al reto de renovación metodológica implícito en el nuevo contexto educativo de la Enseñanza Superior. Con tal fin, se abre el plazo de presentación de propuestas de MOOC, en cuya elaboración deberán tenerse en cuenta las recomendaciones sobre diseño instruccional de un MOOC fijadas por el consorcio edX y por el equipo UAMx, así como las exigencias derivadas del cumplimiento de la legislación española sobre propiedad intelectual (véase, apart. 3).

Los destinatarios de esta convocatoria son todos los miembros del PDI de la UAM con asignación docente. Los miembros de los equipos de los proyectos seleccionados en esta convocatoria, una vez impartido el MOOC, recibirán una certificación en la que se pondrá de manifiesto la actividad de innovación docente realizada.

Para fomentar el acceso de los estudiantes de la UAM al complemento formativo que presentan estos cursos, se solicitará a los órganos competentes la convalidación de créditos ECTS para quienes superen con éxito el MOOC.

2. Tipología de propuestas de cursos

- Línea 1: Cursos en castellano. Todos los materiales del curso estarán en castellano y se impartirá en castellano.
- Línea 2: Cursos en inglés. Todos los materiales del curso estarán en inglés y se impartirá en inglés.

3. Recomendaciones para la elaboración de la propuesta

Conforme a las recomendaciones sobre diseño instruccional de un MOOC elaboradas por el consorcio edX y el equipo UAMx, los equipos docentes deberán tener presente a la hora de realizar una propuesta de curso los siguientes aspectos:

- El curso no debería tener una duración superior a 5 semanas.
- La dedicación semanal de los estudiantes al curso no debería ser superior a 5 horas.
- Se recomienda que, para la creación e impartición de cada MOOC, los equipos docentes sean de 2 a 4 personas.
- El diseño del curso ha de plantearse teniendo presente que el MOOC es un curso online, por lo que el método de enseñanza ha de basarse, principalmente, en la incorporación de recursos docentes audiovisuales y multimedia.

Asimismo, conforme a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, el equipo docente deberá tener presente, respecto de los materiales que incluirá dentro del MOOC, que sea lícita su incorporación al curso (p. ej. la obra que se quiere incluir ha pasado a dominio público, se encuentra incluida en un repositorio de acceso público, está bajo una licencia Creative Commons, su inclusión puede enmarcarse dentro del art. 32 LPI sobre “citas y reseñas e ilustración con fines educativos”, el equipo docente cuenta con el permiso por escrito del titular de los derechos de explotación sobre la obra, etc.), y que el acceso a los mismos sea posible para cualquier estudiante que se matricule en el MOOC –no sólo para usuarios de la UAM-.

4. Plazo y Presentación de las propuestas

El plazo de presentación de las propuestas será del **15 de diciembre de 2015 al 15 de febrero de 2016**. Deberán contar con el apoyo del Centro o Centros a los que pertenezcan el profesor o profesores coordinadores de la propuesta.

Las propuestas serán presentadas por los equipos docentes, según el formulario disponible en www.uam.es/uamx, e incluirán:

- Título del MOOC y centro(s) implicado(s) en su impartición, reflejando el nombre del profesor coordinador, así como de los otros miembros que conformen el equipo.
- Línea/idioma del curso.
- La duración del curso y las horas a la semana que han de dedicar los estudiantes para un correcto aprovechamiento del MOOC (máximo recomendado 5 semanas de duración/5 horas semanales de dedicación).
- La materia o categoría del curso, a quién está dirigido y el perfil de los estudiantes potenciales del MOOC.
- Si existen otros MOOCs de igual o similar temática en edX o en otras plataformas de cursos MOOC. En caso afirmativo, se indicarán los enlaces a los cursos.

- Si el equipo docente ya hubiese elaborado recursos docentes audiovisuales o multimedia sobre la temática en cuestión se incluirán en la propuesta los enlaces para acceder a los mismos.
- Descripción preliminar del MOOC, indicando los contenidos que serán impartidos cada semana del curso, descripción de los materiales, actividades a proponer a los estudiantes y la forma de evaluación de los resultados del aprendizaje.
- Descripción curricular del equipo docente, resaltando su experiencia en la creación de materiales docentes audiovisuales y multimedia.

Las propuestas se enviarán electrónicamente a la dirección de email oficina.uamx@uam.es. A esa misma dirección se remitirán todas las cuestiones y dudas relativas a esta convocatoria.

5. Evaluación y resolución

Las propuestas serán evaluadas por una Comisión que tendrá la siguiente composición:

- Presidenta:
 - Vicerrectora de Tecnologías para la Educación
- Vocales:
 - Vicerrector de Investigación e Innovación
 - Vicerrector de Grado
 - Vicerrector de Profesorado
 - Delegada del Rector para Tecnologías de la Educación
 - Delegado del Rector para la Comunicación e Imagen Corporativa
 - Directora de Tecnologías de la Información
 - Director de Bibliotecas
- Evaluador externo:
 - Un miembro del equipo de EdX.

En el proceso de evaluación y selección de las propuestas se valorarán los siguientes aspectos:

- La idoneidad del curso para situar a la UAM en un lugar destacado a nivel internacional en el ámbito de los MOOCs.
- La potencialidad del curso para formar a un amplio conjunto de estudiantes a nivel global.
- La potencialidad del curso para la internacionalización de nuestra oferta académica.
- La adecuación de la propuesta para la creación e impartición de un MOOC de éxito en edX.
- La calidad de la propuesta teniendo en cuenta su temática, así como la idoneidad de los materiales, recursos docentes y actividades de evaluación en atención a que el curso se desarrolla en un entorno online.
- La conformidad de los materiales docentes propuestos a lo dispuesto en la legislación sobre propiedad intelectual.

Adicionalmente, podrán ser valorados los siguientes aspectos:

- La posibilidad de utilización del curso con estudiantes de la UAM como complemento formativo de la enseñanza reglada.
- La posibilidad de utilización del curso para la proyección internacional de nuestros másteres oficiales.
- Adecuación a las áreas prioritarias de interés definidas por el consorcio edX (consultar Anexo).
- El carácter multidisciplinar de los cursos mediante la sinergia de diferentes áreas de conocimiento.

La Comisión emitirá una resolución en la que señalará cuáles son las propuestas seleccionadas conforme a los criterios antes mencionados. Tanto la presente convocatoria como la resolución mencionada se publicarán en la Web de la UAM (<http://www.uam.es/uamx>).

6. Desarrollo de las propuestas

Los equipos docentes contarán con la ayuda del personal del servicio de Tecnologías para la Educación (Oficina UAMx), que les asesorará y apoyará durante las fases de diseño y creación del MOOC, para que el mismo cumpla los criterios de calidad y los requisitos técnicos establecidos por el consorcio edX, así como los derivados del cumplimiento de la legislación española sobre propiedad intelectual. La Oficina UAMx pondrá a disposición de los equipos docentes todos los recursos técnicos necesarios para la elaboración de los materiales docentes audiovisuales y multimedia que se incorporarán al curso.

Se recomienda visitar el siguiente curso: <https://www.edx.org/course/demox-edx-demox-1> (previo registro en www.edX.org). En dicho curso se muestran ejemplos de vídeos, ejercicios y preguntas de examen, uso de simuladores y elementos interactivos, etc.

Los cursos seleccionados deberán estar terminados para su impartición antes de marzo de 2017, y podrán ser objeto de sucesivas ediciones en cualquiera de las plataformas tecnológicas en las que la UAM incluya su oferta de MOOCs (edX, open edX, etc.).

ANEXO**ÁREAS PRIORITARIAS DE INTERÉS DEFINIDAS POR EL CONSORCIO EDX****BUSINESS & MANAGEMENT****Project Management**

- Project Management Fundamentals
- Project Managers Toolkit
- Leading Project Teams
- Project Risk Management
- PMI Project Management Exam Prep

Digital Marketing (Selection of)

- Introduction to digital marketing
- Search engine marketing
- Pay per click
- Display marketing
- Email marketing
- Social media marketing
- Mobile marketing
- Analytics
- Strategy & Planning

Fundamentals of Business/Mini-MBA

- Intro to Marketing
- Strategy Fundamentals
- Introduction to Finance and Accounting
- Intro to Operations Management

Strategic Management/Business Strategy

- Introduction to Strategy/Strategic Decision Making
- Competitive Advantage and Profitability
- Aligning Performance Measures with Business Strategy
- Strategic Positioning in Markets
- Overcoming Challenges

Operations Management

- Operations Management
- Supply Chain Management
- Computer Simulation and Modeling
- Six Sigma Quality Management
- Management of Service Operations

Marketing

- Building powerful brands
- Intro to Marketing
- Marketing Research
- Marketing Strategy
- Marketing Analytics

Leadership

- Effective leadership & management
- Business negotiating
- Leadership, influence and power
- Managing change in the workplace
- Organizational communication strategy

Sales

- Personal Selling
- Sales Force Management
- Sales Tools & Strategies
- Customer relationship management

Innovation & entrepreneurship

- Cultivating the entrepreneurial mindset
- Building business models
- Financing innovation
- Creating demand

Pre-MBA

- Business analytics
- Economics for managers
- Financial Accounting

Others

- Project Management Fundamentals
- Principles of Management
- Introduction to Digital Marketing
- Introduction to Marketing
- Introduction to Business Strategy
- Sales Training: Selling Fundamentals [Intro to Sales]
- Entrepreneurship & Innovation
- Excel for Business Needs
- Building an Ecommerce Business
- Raising money for Startups/VC
- Negotiation (potentially free course part of paid series)
- Product Management
- Operations Management
- People Management/Organizational Dynamics
- Business Development for Startups
- Market Research Basics/Without a Big Budget
- Sports Management
- Leadership
- Search Engine Marketing
- Marketing Analytics

COMPUTER SCIENCE**Fundamentals of Computer Science**

- Intro to Computer Science and Programming in Python
- Intro to Computational Thinking & Data Science
- Computational Structures: Digital Circuits
- Computational Structures: Programmable Architectures
- Computational Structures: Computer Systems Organization
- Software Construction in Java 1
- Software Construction in Java 2

Front End Web Development

- HTML & CSS Basics
- Responsive web design fundamentals & responsive images
- JavaScript basics
- Intro to jQuery
- Object Oriented JavaScript
- HTML5
- Website Performance Optimization

App Development with iOS

- Intro to iOS App Development
- UIKit Fundamentals
- iOS Networking with Swift
- iOS Persistence and Core Data
- Making an iOS App

Video Game Design

- Intro to game Development
- Interface Design for Games
- Animation Fundamentals
- Sound Design for Games
- Business & Management of Games

Android App Development

- Android development fundamentals
- Android interface development
- Interaction & communication with Android

UI/UX Design

- Human factors and the user experience
- Designing the UX
- Visualizing information
- Managing a user centered design process
- Information architecture in web design

Pre-masters Computer Science Program

- Logic
- Discrete math
- Basic programming

Systems Admin (Linux)**Others**

- Introduction to Java
- HTML/CSS
- Javascript
- Information Systems and Computer Applications
- App Development for Android
- Intro to App Development with iOS
- Introduction to Hadoop (part of Big Data XSeries)
- Intro to Scala
- Visual Design Basics
- Introduction to Computer Programming
- Introduction to Python
- Linux
- C+/C++
- Introduction to Scratch
- Introduction to Drupal
- SQL Basics
- Typescript
- Bootstrap
- C#
- Machine Learning
- Cloud Computing Concepts and Applications
- Cybersecurity: Usability and Software Security
- Intro to Game Development

ECONOMICS & FINANCE**Principles of Finance**

- Economics of Financial Markets
- Capital markets and investments
- Principles of finance
- Managerial finance
- Financial statement analysis

Principles of Accounting

- Financial Accounting
- Budget Management
- Audit techniques in Accounting
- Financial Statement Analysis

Others

- Corporate Finance
- Introduction to Accounting
- Macroeconomics
- Microeconomics
- Intro to Capital Markets
- Financial Analysis & modeling
- Investment Strategies and Portfolio Management

DATA & STATISTICS**Data Science**

- Foundations in Data Analytics
- Decision Management Systems
- Data Management & Visualization
- Data Mining
- Predictive Modeling
- Big Data Analytics

Big Data

- Hadoop Fundamentals
- Spreadsheet analytics
- Text analytics essentials

- Query languages for Hadoop
- Stream Computing

Others

- Data Structures & Algorithms
- Data Science
- Introduction to Big Data
- Data and Text Mining
- Marketing Analytics
- R Programming
- Data Analysis & Statistics/Analytics
Edge
- Science behind Sports betting
- Statistics for Business Decision
Making
- Data Visualization

LAW**Foundations of Law (selection of)**

- Civil Procedure
- Contracts
- Criminal Law
- Legal Research & Writing
- Property
- Torts
- Written and oral advocacy

Others

- Intellectual Property Law
- Criminal Law
- Business Law
- Paralegal basics

HEALTH & MEDICINE**Mini Medical School (First Year)**

- Foundations of Human Biology
- Cardiovascular
- Pulmonary
- Gastrointestinal
- Musculoskeletal
- Mind, Brain & Behavior

Pre-Med Program

- General biology
- General chemistry
- Organic chemistry
- Biochemistry
- General physics

Anatomy

- Human Anatomy
- Human structure and function
- Advanced musculoskeletal anatomy
- Neuroanatomy

Others

- How to Age Well/Science of Aging
- Nutrition and Health
- Medical Insurance Basis/How to
Survive the Medical System

SOCIAL SCIENCES & HUMANITIES

- Introduction to Psychology
- Introduction to Sociology
- Philosophy
- Algebra
- Calculus
- English Composition

Others

- Understanding the Teenage Mind
- Educational Technology
- Curriculum Development
- Educational Policy
- Program Evaluation

LANGUAGES

- English as a Second Language
- Beginner Spanish
- Beginner Mandarin
- Business English

OTHERS

- Shark Behavior
- Improve Your Sleeping Habits: Science of Sleep
- Pets role in society
- Time Management: how to Manage a busy lifestyle
- Rise of Craft Beer
- Celebrity Fascination

I.2.18. Anuncio de las próximas sesiones de Consejo de Gobierno hasta julio de 2016.

- ✓ *Viernes 5 de febrero de 2016*
- ✓ *Viernes 18 de marzo de 2016*
- ✓ *Viernes 6 de mayo de 2016*
- ✓ *Viernes 17 de junio de 2016*
- ✓ *Jueves 14 de julio de 2016*

II. NOMBRAMIENTOS Y CESES.

II.1. Nombramientos

- D. Pedro García Martín. Coordinador del Programa UAM50.
- D. Juan Antonio Vargas Núñez. Decano de la Facultad de Medicina.
- D. José Pablo Rubio Garrido. Secretario Académico de la Facultad de Medicina.
- D^a. Pilar López García. Vicedecana de Relaciones Internacionales. Facultad de Medicina.
- D. Jesús Miguel Hernández Guijo. Vicedecano de Ordenación Académica. Facultad de Medicina.
- D. Óscar Hernán Martínez-Costa Pérez. Vicedecano de Estudiantes. Facultad de Medicina.
- D^a. Susana Guerra García. Vicedecana de Investigación. Facultad de Medicina.
- D^a. Pilar Palazuelos Puerta. Vicedecana de Calidad e Infraestructuras. Facultad de Medicina.
- D. Óscar Lorenzo González. Vicedecano de Posgrado y Formación Continua. Facultad de Medicina.
- D. Francisco García Rio. Vicedecano de Profesorado.
- D^a. Carmen Suárez Fernández. Vicedecana de Docencia Clínica. Facultad de Medicina.
- D. Juan García Puig. Delegado del Decano para el Desarrollo de la Prueba ECOE. Facultad de Medicina.
- D. Francisco Vara Pinedo. Delegado del Decano para Tecnologías de la Información. Facultad de Medicina.
- D. José Luis Bartha Rasero. Delegado del Decano en el Hospital La Paz. Facultad de Medicina.
- D. José Luis Calleja Panero. Delegado del Decano en el Hospital Puerta de Hierro-Majadahonda. Facultad de Medicina.
- D^a. Mónica Marazuela Azpiroz. Delegada del Decano en el Hospital de La Princesa. Facultad de Medicina.
- D. Damián García Olmo. Delegado del Decano en el Hospital Fundación Jiménez Díaz. Facultad de Medicina.
- D. David Travieso García. Secretario Académico de la Facultad de Psicología.

- D. David Travieso García. Vicedecano de Profesorado. Facultad de Psicología.
- D^a. Pilar Aivar Rodríguez. Vicedecana de Relaciones Institucionales, Prácticum y Relaciones Internacionales. Facultad de Psicología.
- D^a. Carmen Almendros Rodríguez. Vicedecana de Estudiantes, Participación y Mediación. Facultad de Psicología.
- D. Manuel Tapia Casquero. Vicedecano de Comunicación, Infraestructuras y Biblioteca. Facultad de Psicología.
- D^a. Beatriz Gil Gómez de Liaño. Vicedecana de Investigación y Doctorado. Facultad de Psicología.
- D^a. Isabel Cuevas Fernández. Vicedecana de Grado y Ordenación Académica. Facultad de Psicología.
- D^a. Marta Casla Soler. Vicedecana de Posgrado y Formación Continua. Facultad de Psicología.
- D^a. Ela Olivares Carreño. Vicedecana de Planificación y Calidad. Facultad de Psicología.
- D^a. Alicia Polo Díez. Vicedecana de Planificación y Calidad. Facultad de Ciencias.
- D. Manuel María Pardo de Santayana Gómez de Olea. Coordinador del Programa de Doctorado en Biología. Facultad de Ciencias.
- D^a. Alicia Campos Serrano. Delegada del Decano para Información y Difusión. Facultad de Filosofía y Letras
- D. Jacinto Jesús González Cobas. Secretario Académico de la Facultad de Filosofía y Letras.
- D. Valerio Rocco Lozano. Vicedecano de Investigación y Transferencia del Conocimiento. Facultad de Filosofía y Letras.
- D. Jesús Argente Oliver. Director en funciones del Departamento de Pediatría. Facultad de Medicina.
- D. Tirso Pérez Medina. Director del Departamento de Obstetricia y Ginecología. Facultad de Medicina.
- D. José Luis Bartha Rasero. Secretario del Departamento de Obstetricia y Ginecología. Facultad de Medicina.
- D. Antonio Cuadrado Pastor. Director del Departamento de Bioquímica. Facultad de Medicina.
- D^a. Marta Miret García. Secretaria del Departamento Psiquiatría. Facultad de Medicina.

II.2. Ceses.-

- D. Juan Antonio Vargas Núñez. Decano de la Facultad de Medicina.
- D. Miguel Garzón García. Secretario Académico de la Facultad de Medicina.
- D^a. Silvia Magdalena Arribas Rodríguez. Vicedecana de Relaciones Internacionales. Facultad de Medicina.
- D. Jesús Miguel Hernández Guijo. Vicedecano de Coordinación Académica y Estudiantes. Facultad de Medicina.
- D. Alberto Ortiz Arduán. Vicedecano de Investigación. Facultad de Medicina.
- D^a. Margarita Lucía Rodrigo Angulo. Vicedecana de Calidad e Infraestructuras. Facultad de Medicina.
- D^a. Concepción Peiró Vallejo. Vicedecana de Posgrado y Formación Continua. Facultad de Medicina.
- D. Francisco García Rio. Vicedecano de Profesorado. Facultad de Medicina.
- D^a. Carmen Suárez Fernández. Vicedecana de Docencia Clínica. Facultad de Medicina.
- D^a. Carmen Sellán Soto. Vicedecana para el Grado en Enfermería. Facultad de Medicina.
- D. Francisco Vara Pinedo. Delegado del Decano para Tecnologías de la Información. Facultad de Medicina.
- D. José Luis Bartha Rasero. Delegado del Decano en el Hospital La Paz. Facultad de Medicina.
- D. José Luis Calleja Panero. Delegado del Decano en el Hospital Puerta de Hierro-Majadahonda. Facultad de Medicina.
- D^a. Mónica Marazuela Azpiroz. Delegada del Decano en el Hospital de La Princesa. Facultad de Medicina.
- D. Damián García Olmo. Delegado del Decano en el Hospital Fundación Jiménez Díaz. Facultad de Medicina.
- D^a. Rocío Prieto Martín. Delegada del Decano para Estudiantes. Facultad de Medicina.
- D. Jaime Alonso Muñoz Beltrán. Delegado del Decano para Estudiantes. Facultad de Medicina.
- D. David Travieso García. Secretario Académico de la Facultad de Psicología.
- D. David Travieso García Vicedecano de Profesorado. Facultad de Psicología.

- D^a. María Pilar Aivar Rodríguez. Vicedecana de Relaciones Institucionales, Prácticum y Relaciones Internacionales. Facultad de Psicología.
- D^a. Carmen Almendros Rodríguez. Vicedecana de Estudiantes, Participación y Mediación. Facultad de Psicología.
- D. Luis Carretié Arangüena. Vicedecano de Investigación e Infraestructuras. Facultad de Psicología.
- D^a. María Isabel Cuevas Fernández. Vicedecana de Grado y Ordenación Académica. Facultad de Psicología.
- D^a. Ela Isabel Oivares Carreño. Vicedecana de Planificación y Calidad. Facultad de Psicología.
- D. Ignacio Montero García-Celay. Vicedecano de Posgrado y Formación Continua. Facultad de Psicología.
- D. Manuel Tapia Casquero. Delegado del Decano para Comunicación e Innovación. Facultad de Psicología.
- D^{ña}. Nieves Menéndez González. Vicedecana de Planificación y Calidad. Facultad de Ciencias.
- D. Jacinto González Cobas. Delegado del Decano para Información y Difusión de la Facultad de Filosofía y Letras
- D^a. Lourdes Prados Torreira. Vicedecana de Investigación y Transferencia del Conocimiento. Facultad de Filosofía y Letras.
- D^a. Ana Isabel Planet Contreras. Secretaria Académica de la Facultad de Filosofía y Letras.
- D. Tirso Pérez Medina. Director del Departamento de Obstetricia y Ginecología. Facultad de Medicina.
- D. José Luis Bartha Rasero. Secretario del Departamento de Obstetricia y Ginecología. Facultad de Medicina.
- D^a. Pilar López García. Secretaria del Departamento de Psiquiatría. Facultad de Medicina.
- D^a. Margarita Cervera Jover. Directora del Departamento de Bioquímica. Facultad de Medicina.